

Nº 4731

28/09/2015

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 751-MJGGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 15
Resolución N° 113-SSPLYCG/15	
Se prorroga el contrato suscripto con la Empresa Exernal Market en el marco de la Licitación Pública N° 1631/SIGAF/13.....	Pág. 16
Resolución N° 114-SSPLYCG/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública 320-1118-LPU15.....	Pág. 17
Resolución N° 116-SSPLYCG/15	
Se autoriza a la empresa Telefónica a cerrar al tránsito con presencia policial y sin afectar bocacalles en Reconquista N° 501/502.....	Pág. 19
Resolución N° 117-SSPLYCG/15	
Se rectifica la Resolución N° 585/SSTRANS/15.....	Pág. 20
Resolución N° 546-SSTRANS/15	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 320-1118-LPU15.....	Pág. 21

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1231-MHGC/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1233-LPU15.....	Pág. 23
Resolución N° 336-SSGAE/15	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 27
Resolución N° 337-SSGAE/15	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 28
Resolución N° 341-SSGAE/15	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 29

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 181-ISSP/15	
Se designa Profesor Adjunto II de la materia Práctica Profesional III de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría a Daniel Alejandro Salcedo.....	Pág. 31
Resolución N° 182-ISSP/15	
Se designan Profesores en los cursos de ascensos de la Policía Metropolitana.....	Pág. 32
Resolución N° 183-ISSP/15	
Se acepta la renuncia presentada por Eliana Magali Celentano.....	Pág. 36
Resolución N° 184-ISSP/15	
Se designa a Juan Gabriel Cristiano como Auxiliar Administrativo de 3° del Instituto Superior de Seguridad Pública.....	Pág. 37

Resolución N° 185-ISSP/15	
Se designan a Profesores del Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana.....	Pág. 38
Resolución N° 208-SSEMERG/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 678-1236-LPU-15.....	Pág. 40

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 1373-MSGC/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 42
Resolución N° 1470-MSGC/15	
Se contrata a profesionales como Jefe de Residentes.....	Pág. 43
Resolución N° 28-SSAIS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 45
Resolución N° 90-SSAIS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 47
Resolución N° 559-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 49
Resolución N° 560-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 51
Resolución N° 568-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 52
Resolución N° 576-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 54

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 221-SSGEFYAR/12	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 696-SIGAF-2015 (34-15).....	Pág. 56

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Resolución N° 239-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 58
Resolución N° 241-MDUGC/15	
Se designa a Silvia Rosana Aiello como Personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 59
Resolución N° 242-MDUGC/15	
Se acepta la renuncia a Luis Antonio Silva como Personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 60
Resolución N° 186-SSPUAI/15	
Se acepta renuncia a Jorge Oscar Weigel Muñoz.....	Pág. 61

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 5843-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2038/RPC/14 titulado Comparsa.....	Pág. 62
Resolución N° 6815-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2030/RPC/14 titulado Peñas folklóricas vinculación con el PCI.....	Pág. 63
Resolución N° 6900-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2040/RPC/14 titulado Buenos Aires Café Concert.....	Pág. 65

Resolución N° 7096-MCGC/14	
Se aprueba el proyecto N° 2042/RPC/14 titulado Muestra Mondongo Internacional.....	Pág. 66
Resolución N° 3101-MCGC/15	
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Virginia Noemí Galache.....	Pág. 68
Resolución N° 4272-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 4327-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 69
Resolución N° 5837-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 70
Resolución N° 5838-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 6331-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 73
Resolución N° 6332-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 6333-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 6334-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 6336-MCGC/15	
Se acepta la renuncia a Juliana Strappa Rovetto.....	Pág. 77
Resolución N° 6362-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 6363-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 6364-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 80
Resolución N° 6366-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 6367-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 6368-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 6382-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 6383-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 6729-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 6859-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 7096-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 7097-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 7098-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 7099-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 7100-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93

Resolución N° 7101-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 94

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 1270-MAYEPGC/15	
Se hace lugar al reclamo de pago formulado por Hugo Pérez.....	Pág. 96
Resolución N° 351-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por Ezequiel Agustín Stabile por improcedente.....	Pág. 97
Resolución N° 353-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por Fernando Ariel Muñoz Pérez por improcedente.....	Pág. 98

## **Ministerio de Modernización**

Resolución N° 683-MMGC/15	
Se dan de baja y designan responsables de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.....	Pág. 101
Resolución N° 62-SSGPM/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 102

## **Ministerio de Gobierno**

Resolución N° 88-MGOBGC/15	
Se autoriza la transferencia de fondos a favor del Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental ACUMAR.....	Pág. 104
Resolución N° 89-MGOBGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 106

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Resolución N° 623-AGIP/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 8618-1856-CME15.....	Pág. 108
Resolución N° 625-AGIP/15	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8618-1379-CDI15.....	Pág. 109
Resolución N° 626-AGIP/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 8618-1164-LPU15.....	Pág. 110
Resolución N° 627-AGIP/15	
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 8618-1226-LPU15.....	Pág. 112

## **Agencia Gubernamental de Control**

Resolución N° 510-AGC/15	
Se clausura Sumario Administrativo.....	Pág. 114
Resolución N° 582-AGC/15	
Se autoriza la modificación de contratos de locación de servicios.....	Pág. 114

## **Ente de Turismo**

Resolución N° 85-ENTUR/15	
Se designa Personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 116

Resolución N° 86-ENTUR/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 117

## Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 194-ASINF/15	
Se rescinde la Contratación Directa N° 9061/SIGAF/13.....	Pág. 119

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1847-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 163/IRPS/15.....	Pág. 121
Resolución N° 1848-MMGC/15	
Se designa a Oscar Alberto Levalle como Médico Honorario del Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand.....	Pág. 122
Resolución N° 1849-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 360/HGNPE/15.....	Pág. 122
Resolución N° 1850-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 215/HGAPP/15.....	Pág. 123
Resolución N° 1851-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 16/HGAPP/15.....	Pág. 124
Resolución N° 1852-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 44/HQ/15.....	Pág. 125
Resolución N° 1853-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 343/HGAJAF/15.....	Pág. 126
Resolución N° 1855-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 106/HEPTA/14.....	Pág. 127
Resolución N° 1856-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 228/HGACD/15 y su modificatoria Disposición N° 307/HGACD/15.....	Pág. 128
Resolución N° 1857-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 36/HGAP/15.....	Pág. 129
Resolución N° 1858-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 95/HQ/15.....	Pág. 130
Resolución N° 1859-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 173/HGATA/15.....	Pág. 131
Resolución N° 1860-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 37/HEPTA/15.....	Pág. 132
Resolución N° 1861-MMGC/15	
Se designa con carácter interino a Dulce Rocio Almiron como Instructora Técnica en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud.....	Pág. 133
Resolución N° 1862-MMGC/15	
Se reconoce prestación de servicios.....	Pág. 133

## Disposición

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 258-DGSPR/15	
Se modifica la Disposición N° 296/DGSPR/13.....	Pág. 135

Disposición N° 259-DGSPR/15	
Se concede por el término de dos años a la empresa SPG S.R.L. habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913.....	Pág. 136
Disposición N° 260-DGSPR/15	
Se amplían los términos de la Disposición N° 189-DGSPR/15.....	Pág. 137

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 20-DGLTSSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 139
Disposición N° 83-DGSAM/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 140
Disposición N° 109-DGRYPS/15	
Se aprueba la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de ASOFAR.....	Pág. 141
Disposición N° 110-DGRYPS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 142
Disposición N° 111-DGRYPS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 143
Disposición N° 112-DGRYPS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 145
Disposición N° 113-DGRYPS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 146
Disposición N° 293-HGADS/15	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Menor N°434-1628-CME15.....	Pág. 147
Disposición N° 693-HBR/15	
Se elaboran Pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2220-CME15.....	Pág. 148
Disposición N° 694-HBR/15	
Se elaboran Pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2221-CME15.....	Pág. 150
Disposición N° 695-HBR/15	
Se elaboran Pliegos y se llama a un 2do llamado de la Contratación Menor N° 431-2218-CME15.....	Pág. 151

## **Ministerio de Educación**

Disposición N° 1171-DGAR/15	
Se aprueba la Licitación Privada N° 05/15.....	Pág. 153

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Disposición N° 57-DGTALMDU/15	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Menor N° 300-2120 ?CME15.....	Pág. 155
Disposición N° 1652-DGIUR/15	
Se autoriza la localización del uso Consultorio Veterinario Clínica Veterinaria con Internación para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1446.....	Pág. 156
Disposición N° 1653-DGIUR/15	
Se autoriza la localización del uso oficina comercial para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 1528/30.....	Pág. 157
Disposición N° 1654-DGIUR/15	
Se autoriza la localización del uso maxi quiosco para el inmueble sito en la calle Piedras N° 162.....	Pág. 158

Disposición N° 1655-DGIUR/15

Se autoriza la localización de los usos Comercio Minorista Productos Alimenticios en General  
Productos Alimenticios Envasados para el inmueble sito en la calle Campana N° 2818/20..... Pág. 159

Disposición N° 1656-DGIUR/15

Se autoriza la localización del uso Maxikiosco, para el inmueble sito en la Avenida De los Incas  
N° 510..... Pág. 161

Disposición N° 1657-DGIUR/15

Se autoriza la localización de los usos Garaje en el inmueble sito en la calle Av. Brasil N° 2967..... Pág. 162

Disposición N° 1658-DGIUR/15

Se deja sin efecto la Disposición N° 110/DGIUR/15..... Pág. 163

## Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 50-DGAB/15

Se llama a subasta pública para la venta del inmueble de dominio privado de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires integrante del Anexo I de la Ley N° N° 4264..... Pág. 166

Disposición N° 51-DGAB/15

Se llama a subasta pública para la venta de los inmuebles del dominio privado de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires integrantes del Anexo I de la Ley N° 4740..... Pág. 169

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 102-DGCEM/15

Se levanta la declaración de intransferibilidad que afecta la concesión de la bóveda ubicada en  
las Sepulturas 5 y 6 del Tablón N° 40 más la 4 y demasia del Tablón N° 41 de la Sección 16  
del Cementerio de la Recoleta..... Pág. 172

Disposición N° 257-DGTALMAEP/15

Se aprueba la Contratación Menor N° 8503-0971-CME15..... Pág. 174

## Ministerio de Gobierno

Disposición N° 22-DGCCIU/15

Se aprueban gastos..... Pág. 176

## Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 715-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y  
Desinfestación bajo el N° 0373 a la empresa Fumigaciones 1.5..... Pág. 178

Disposición N° 716-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y  
Desinfestación bajo el N° 1179 a la Empresa CPU Saneamiento Ambiental..... Pág. 179

Disposición N° 717-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección  
de Tanques de Agua Potable bajo el N° 0411 a la empresa Sanity..... Pág. 180

Disposición N° 718-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y  
Desinfestación bajo el N° 0228 a la empresa Zaivic Saneamiento..... Pág. 181

Disposición N° 719-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección  
de Tanques de Agua Potable bajo el N° 0425 a la empresa Fumigaciones 1.5..... Pág. 182

Disposición N° 720-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1061 a la empresa Fumigadora Lugano.....	Pág. 183
Disposición N° 721-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0106 a la empresa Costa Norte.....	Pág. 184
Disposición N° 722-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección bajo el N° RL-25406023-2015 -DGCONT a Rodolfo Javier González Calderón.....	Pág. 185
Disposición N° 723-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0456 a la empresa Trebol Desinfecciones.....	Pág. 186
Disposición N° 724-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0311 a la empresa Desinfectadora SCS.....	Pág. 187
Disposición N° 725-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 0180 a la empresa Zaivic Saneamientos.....	Pág. 188
Disposición N° 726-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-2015-22744324-DGCONT a Agustín Heraldo Rotundo Sforza.....	Pág. 190
Disposición N° 727-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL N° -25474112-15 a la empresa Masterplagas.....	Pág. 190
Disposición N° 728-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL N° -25483783-15 a la empresa Masterplagas.....	Pág. 192
Disposición N° 729-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1057 a la empresa M y P Control.....	Pág. 193
Disposición N° 730-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0822 a la empresa CJ Fumigaciones.....	Pág. 195
Disposición N° 731-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL N° -25389322-15 a la empresa Tecsam Fumigaciones.....	Pág. 196
Disposición N° 738-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 0653 a la empresa Ospe SA.....	Pág. 197
Disposición N° 739-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0711 a la empresa Tecno Servicios.....	Pág. 199
Disposición N° 740-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0916 a la empresa Tecnocleansa.....	Pág. 200
Disposición N° 741-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0991 a la empresa Helicom.....	Pág. 201
Disposición N° 742-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1065 a la empresa Fumigaciones Kashi Control.....	Pág. 202

## Ente de Turismo

Disposición N° 93-DGDYCOF/15

Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos en el rubro Organizador de Congresos al establecimiento Furlong Fox S.A..... Pág. 204

## Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 14-DGIASINF/15

Se aprueban gastos..... Pág. 205

Disposición N° 492-DGTALINF/15

Se declara desierta la Contratación Menor N° 8056-2188-CM15..... Pág. 207

Disposición N° 493-DGTALINF/15

Se aprueban gastos..... Pág. 209

## Ministerio de Salud

Disposición N° 30-HNJT/15

Se aprueba el Proceso de Compra N°413-1654-CME15..... Pág. 211

Disposición N° 48-HMIRS/15

Se aprueba la Licitación Pública BAC N° 435-1202-LPU15..... Pág. 212

Disposición N° 150-HBR/15

Se aprueban gastos..... Pág. 214

Disposición N° 151-HBR/15

Se aprueban gastos..... Pág. 215

Disposición N° 152-HBR/15

Se aprueban gastos..... Pág. 217

Disposición N° 153-HBR/15

Se aprueban gastos..... Pág. 218

Disposición N° 154-HBR/15

Se aprueban gastos..... Pág. 220

Disposición N° 248-HGNPE/15

Se aprueba la Contratación Menor N° 417-2022-CME15..... Pág. 221

Disposición N° 261-HGNRG/15

Se aprueba la Licitación Pública ?N° 420-1063-LPU15,..... Pág. 223

## Organos de Control

### Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 302-PG/15

Se rectifica la Resolución 216/PG/15..... Pág. 225

## **Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### **Resolución N° 93-SGCBA/15**

Se designa a Pablo Daniel Lecadito como Titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Social dependiente de la Gerencia Operativa de Supervisión Social Ambiental y de Cultura de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I..... Pág. 228

### **Resolución N° 94-SGCBA/15**

Se designa a Marcos Sebastián Polito como Titular de la Subgerencia Operativa de Análisis de Datos y Modernización dependiente de la Gerencia Operativa de Auditoría de Sistemas de Información y Modernización del Estado de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I..... Pág. 229

## **Disposición**

### **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

#### **Disposición N° 105-GA/15**

Se aprueba lo actuado en la Contratación Menor N°: 10/15..... Pág. 232

#### **Disposición N° 106-GA/15**

Se aprueba lo actuado en la Licitación Privada N° 6/15..... Pág. 233

## **Comunicados y Avisos**

### **Ministerio de Hacienda**

Nota N° 21907399-DGTES/15..... Pág. 235

### **Ministerio de Educación**

Comunicados N° 17-GODCYDD/15..... Pág. 236

## **Licitaciones**

### **Ministerio de Hacienda**

Licitación - Llamado N° 1401-DGCYC/15..... Pág. 238

Licitación - Preadjudicación N° 385-DGCYC/15..... Pág. 238

### **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Licitación - Fracaso N° 1239-SSEMERG/15..... Pág. 240

## **Ministerio de Salud**

Licitación - Llamado N° 88-IZLP/15.....	Pág. 241
Licitación - Llamado N° 1376-HGNRG/15.....	Pág. 241
Licitación - Llamado N° 1403-HGAPP/15.....	Pág. 242
Licitación - Preadjudicación N° 61-HGAT/15.....	Pág. 242
Licitación - Preadjudicación N° 63-HGAT/15.....	Pág. 243
Licitación - Preadjudicación N° 1260-HGNRG/15.....	Pág. 243
Licitación - Preadjudicación N° 1342-IRPS/15.....	Pág. 244
Licitación - Preadjudicación N° 1353-IRPS/15.....	Pág. 245
Licitación - Fracaso N° 1351-IRPS/15.....	Pág. 245
Expediente - Llamado N° 26197500-HBU/15.....	Pág. 247
Expediente - Preadjudicación N° 23219115-HO/15.....	Pág. 247
Expediente - Adjudicación N° 20696422-HSL/15.....	Pág. 248

## **Ministerio de Educación**

Licitación - Adjudicación N° 5-DGAR/15.....	Pág. 250
Expediente - Llamado N° 7495534-DGAR/15.....	Pág. 251

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Licitación - Llamado N° 1382-DGTALMDU/15.....	Pág. 252
Expediente - Llamado N° 14643994-DGTALMDU/15.....	Pág. 253
Expediente - Preadjudicación N° 6262527-DGTALMDU/15.....	Pág. 253
Expediente - Preadjudicación N° 7483365-DGTALMDU/15.....	Pág. 254
Expediente - Prórroga N° 2168073-DGTALMDU/15.....	Pág. 254

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 24-IVC/14.....	Pág. 255
Licitación - Prórroga N° 29-IVC/14.....	Pág. 255
Licitación - Circular con consulta N° 29-IVC/14.....	Pág. 256
Licitación - Circular sin consulta N° 29-IVC/14.....	Pág. 257

## **Autopistas Urbanas S.A.**

Licitación - Fracaso N° 17-AUSA/13.....	Pág. 260
---	----------

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Preadjudicación N° 22025-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 261
Carpeta - Prórroga N° 22017-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 261
Subasta N° 304-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 262
Subasta N° 305-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 264

## **Defensor General - Ministerio Público CABA**

Licitación - Llamado N° 3-DGMP CABA/15..... Pág. 266

## **Honorable Congreso de la Nación**

Licitación - Llamado N° 619-ICN/15..... Pág. 267

# **Edictos Particulares**

Retiro de Restos N° 428-SECLYT/15.....	Pág. 268
Retiro de Restos N° 437-SECLYT/15.....	Pág. 268
Otras Normas N° 431-SECLYT/15.....	Pág. 269
Otras Normas N° 432-SECLYT/15.....	Pág. 269
Otras Normas N° 433-SECLYT/15.....	Pág. 270
Transferencias N° 422-SECLYT/15.....	Pág. 271
Transferencias N° 423-SECLYT/15.....	Pág. 271
Transferencias N° 424-SECLYT/15.....	Pág. 271
Transferencias N° 427-SECLYT/15.....	Pág. 272
Transferencias N° 429-SECLYT/15.....	Pág. 272
Transferencias N° 434-SECLYT/15.....	Pág. 272
Transferencias N° 435-SECLYT/15.....	Pág. 273
Transferencias N° 436-SECLYT/15.....	Pág. 273

# **Edictos Oficiales**

## **Ministerio de Hacienda**

Notificación N° 622-DGCYC/15..... Pág. 274

## **Ministerio de Salud**

Notificación N° 1-CSMA/15..... Pág. 275

Intimaciones N° 1-HBU/15..... Pág. 276

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Expediente N° 22031394-DGEMP/15..... Pág. 277

Expediente N° 25890499-DGEMP/15..... Pág. 277

Expediente N° 26035423-DGEMP/15..... Pág. 278

**Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Intimaciones N° 6376875-DGR/14..... Pág. 280

**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Citación N° 26312081-JPCF8/15..... Pág. 284

Citación N° 25756724-JPCF15/15..... Pág. 284

Citación N° 25918230-JPCF30/15..... Pág. 285

**Poder Ejecutivo**  
**Resolución**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**RESOLUCIÓN N.º 751/MJGGC/15**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 4/15, el Expediente N° 25.477.698 -MGEYA-DGTALMJG/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 277- Dirección General de Seguridad Vial, 323- Dirección General Planificación de la Movilidad, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152-Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las mencionadas unidades ejecutoras, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 11- Relocalización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 32- Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, 33- Seguridad Vial, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 74-Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 32- Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, 33- Seguridad Vial, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**  
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3-

Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 11- Relocalización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 32- Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, 33- Seguridad Vial, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-25903892-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese  
**Rodríguez Larreta**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 113/SSPLYCG/15**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.095 y 4764, su Decreto Reglamentario N°95/2014, el Expediente N° 751429/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 1631/SIGAF/13 que tiene por objeto la contratación de un servicio de instalación, provisión y mantenimiento de impresoras con destino a las Direcciones dependientes de esta Subsecretaría de Transporte;

Que mediante Resolución N° 375/SSTRANS/13 de fecha 24 de junio de 2013 se llamó a Licitación Pública N° 1631/SIGAF/13 dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que mediante Resolución N° 580/SSTRANS/13 se adjudicó la Licitación Pública N° 1631/SIGAF/13 a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61604421-0), por el monto total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.098.744,00.-), emitiéndose la Orden de Compra N° 42397/13;

Que el inicio de la prestación del servicio se estableció a partir del 1 de octubre del año 2013 y el plazo contractual se proyectó en veinticuatro (24) meses, cuyo vencimiento opera el 30 de septiembre de 2015;

Que la prestación del servicio de la Licitación Pública N° 1631/SIGAF/2015 se ha desarrollado en forma apropiada, habiendo además obtenido una adecuada respuesta por parte del contratista en cada oportunidad que así se requirió;

Que es menester destacar que se requiere contar con el servicio de provisión y mantenimiento de impresoras a fin de dar continuidad a la actividad administrativa;

Que esta Subsecretaría se encuentra tramitando el llamado para una nueva Licitación Pública N° 320-1374-SSTRANS-15, recaída en el Expediente N° 24999584/2015, que se encuentra en etapa de elaboración de pliegos;

Que hasta tanto entre en vigencia la nueva Licitación Pública se estima razonable y adecuado tramitar una prórroga estableciendo un límite temporal en tres (3) meses, plazo que expirará el 31 de diciembre de 2015, o en la fecha de inicio de ejecución del nuevo contrato a celebrar con los adjudicatarios de la nueva licitación pública señalada, lo que primero acontezca;

Que el artículo 117 inciso III) de la Ley 2095, establece que: "... Una vez perfeccionado el contrato el organismo contratante puede prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato";

Que por tanto se podrá prorrogar la vigencia del contrato al sólo arbitrio del Gobierno de la Ciudad;

Que no obstante ello obra conformidad expresa de la empresa contratante con la prórroga que por los presentes se tramita;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación:

Que mediante la Resolución N° 726-MJGGC-2015, se encomienda la firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Licenciado Guillermo Dietrich al señor Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Licenciado Franco Moccia. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 117 de la Ley 2095,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL GESTIÓN RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogase el contrato suscripto con la Empresa EXTERNAL MARKET (C.U.I.T. N° 30-61604421-0) en el marco de la Licitación Pública N° 1631/SIGAF/13, cuyo objeto es la contratación de un servicio de instalación, provisión y mantenimiento de impresoras con destino a las Direcciones dependientes de esta Subsecretaría de Transporte.

Artículo 2º.- La prórroga estatuida en el artículo precedente tendrá una duración de un tres (3) meses, expirando de pleno derecho el 31 de diciembre de 2015 o en la fecha de inicio de ejecución del nuevo contrato a celebrar con los adjudicatarios de la nueva licitación pública señalada, lo que primero acontezca.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, cumplido, archívese. **Moccia**

### **RESOLUCIÓN N.º 114/SSPLYCG/15**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2095/08, Ley N° 4764/13, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente N° 18048433/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 320-1118-LPU15, que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de las terminales 9 de Julio, destinado a la Unidad de Proyectos Especiales Transporte de Buses Rápidos (UPETMBR), dependiente de esta Subsecretaría de Transporte;

Que dicho mantenimiento va a destinarse a pantallas informativas distribuidas en cuarenta (40) módulos a lo largo del corredor 9 de Julio, en las cuales se publican datos de transporte para pasajeros y transeúntes;

Que por Resolución Nº 546/SSTRANS/15 se tramitó el llamado a la Licitación Pública Nº 320-1118-LPU15 para el día 27 de julio de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad de Compras y Contrataciones;

Que se presentaron dos ofertas de las firmas SAUBER ARGENTINA S.A (CUIT: 30-71249945-8) y VIDEO MARKET S.A. (CUIT: 30-67740820-7), conforme surge del Acta de Apertura emitida por BAC con fecha 27 de julio de 2015;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, evaluó las dos ofertas presentadas recomendado adjudicar a VIDEO MARKET S.A. (CUIT: 30-67740820-7), por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas según surge del Dictamen de Evaluación de BAC;

Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, como así también la notificación mediante BAC a los oferentes de la presente Licitación;

Que vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido presentaciones al respecto;

Que mediante la Resolución Nº 726-MJGGC-2015, se encomienda la firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Licenciado Guillermo Dietrich al señor Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Licenciado Franco Moccia. Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095/08, Ley Nº 4764/13 y el Decreto Nº 95/14,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL GESTIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública 320-1118-LPU15 que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de las terminales 9 de Julio, destinado a la Unidad de Proyectos Especiales Transporte de Buses Rápidos (UPETMBR), dependiente de esta Subsecretaría de Transporte;

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma VIDEO MARKET S.A. (CUIT: 30-67740820-7) el objeto detallado en el artículo precedente, por un monto total de Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Seis (\$ 2.376.000).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2015/2016/2017.

Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 116/SSPLYCG/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 EL EXPEDIENTE N° 25469814/DGPMOV/2015,  
Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Telefónica solicita el permiso para el cierre al tránsito de la calle Reconquista a la altura de la calle Lavalle, el día 26 de septiembre de 2015 en el horario de 08:00 a 10:00 horas, con motivo de la reparación de una cámara de empalme de telecomunicaciones;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, mediante Resolución N° 726-MJGGC-2015 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Telefónica, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Reconquista a la altura de los frentes N° 501/502 entre las calles Lavalle y Tucumán, el día 26 de septiembre de 2015 en el horario de 08:00 a 10:00 horas. La presente afectaciones se requieren con motivo de la reparación de una cámara de empalme de telecomunicaciones.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos de la obra y de los desvíos correspondientes a 50, 100 y 200 metros, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese.

**Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 117/SSPLYCG/15**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 18226155/DGCOL/2015,  
Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente de referencia, la Dirección General de Colectividades, solicita permiso para la afectación de Av. de Mayo entre Bolívar y Chacabuco, el día sábado 26 de septiembre de 2015 de 08.00 a 21.00 horas, con motivo de la realización de un evento denominado "BS. AS. CELEBRA CHILE";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que por Resolución Nº585/SSTRANS/15, esta Subsecretaría de Transporte autorizó a la Dirección General de Colectividades, a realizar la afectación solicitada el día Sábado 26 de septiembre de 2015, con motivo del evento anteriormente mencionado.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que en estas condiciones, corresponde rectificar el Artículo 1º de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante Resolución Nº 726-MJGGC-2015 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase la Resolución Nº 585-SSTRANS/2015 de fecha 29 de Julio del corriente, quedando el Artículo 1º redactado de la siguiente forma: Autorizar a la Dirección General de Colectividades, con presencia policial, a efectuar corte total de Av. de Mayo entre Bolívar y Chacabuco, sin afectar bocacalles, el día sábado 26 de septiembre de 2015 de 08.00 a 21.00 y el corte total de Bolívar entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, sin afectar bocacalles, el día sábado 26 de septiembre de 2015 de 00.00 a 22.00, con motivo de la realización de un evento denominado "BS. AS. CELEBRA CHILE".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público.  
**Moccia**

### **RESOLUCIÓN N.º 546/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2095/08, Ley Nº 4764/13, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente Nº 18048433/2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 320-1118-LPU15, que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de las terminales 9 de Julio, destinado a la Unidad de Proyectos Especiales Transporte de Buses Rápidos (UPETMBR), dependiente de esta Subsecretaría de Transporte;

Que dicho mantenimiento va a destinarse a pantallas informativas distribuidas en cuarenta (40) módulos a lo largo del corredor 9 de Julio, en las cuales se publican datos de transporte para pasajeros y transeúntes;

Que las pantallas están sometidas a un funcionamiento en condiciones adversas, producto de su exposición a la intemperie y al alto nivel de suciedad que reciben;

Que las pantallas funcionan los 365 días del año y requieren un correcto funcionamiento de hardware y software para evitar interrupciones;  
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión;  
Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y autorizar el llamado;  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14, Reglamentario de las Leyes N° 2.095 y 4764,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas que se acompañan y forman parte integrante del presente acto administrativo (PLIEG-19525856-STRANS) que tiene por objeto la contratación del de un servicio de mantenimiento de terminales 9 de Julio, destinado a la Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivo de Buses Rápidos (UPETMBR), dependiente de esta Subsecretaría de Transporte, por un monto total de Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil (\$ 2.160.000).

Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 320-1118-LPU15 para el día 27 de julio de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Artículo 4°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. **Dietrich**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 1231/MHGC/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13 y el Expediente Electrónico N° 20.262.196/MGEYA/DGCYC/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Limpieza, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/ MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 399/DGCYC/15, la Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-1233-LPU15 para el día 20 de Agosto de 2.015 a las 15,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 44 bis de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$ 2.835.696,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) días y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron ocho (8) ofertas de las firmas: PAPELERA EP S.R.L, VILENI S.R.L, CARLOS GABRIEL VINCELLI, SUN RED S.A, JUAN ERNESTO IBARRA, VALOT S.A, EUQUI S.A y SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en base a su análisis por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 07 de Septiembre de 2.015 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja preadjudicar y desestimar determinadas ofertas que son parte de la contratación;

Que, a efectos de obtener un precio más conveniente, dicha Comisión solicitó a las firmas PAPELERA EP S.R.L, VILENI S.R.L, SUN RED S.A, JUAN ERNESTO IBARRA, VALOT S.A, EUQUI S.A y SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A que presenten una mejora de oferta, de acuerdo a la prerrogativa que establece la reglamentación del artículo 106 de la ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4767, puntualmente a la indicada en su inciso 4to del estudio de las ofertas, y en un todo de acuerdo a los principios de eficiencia eficacia y economía previstos en la citada Ley, obteniendo mejoras respecto de los precios originalmente ofertados. Por su parte, establece que la adjudicación aconsejada lo ha sido, por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11;

Que, posteriormente se detectó en el Dictamen de Evaluación de Ofertas, un error material involuntario al momento de la evaluación de los varios de los renglones, motivo por el cual se emitió con fecha 9 de setiembre de 2015 el Dictamen Rectificadorio, mediante el cual la Comisión Evaluadora aconseja desestimar: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (Renglón Nro. 19, 48 al 50, 55 y 56) por no encontrarse inscripto en el rubro, (Renglones Nro. 25, 26, 42 y 47) por no cotizar acorde al acondicionamiento solicitado, (Renglones Nro. 28 y 58) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; PAPELERA EP S.R.L. (Renglón Nro. 55) por no encontrarse inscripto en el rubro y (Renglón Nro. 8) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; VILENI S.R.L. (Renglones Nro. 1, 2, 11, 14 al 16, 33 -oferta alternativa-, 44, 47, 51 y 60) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, (Renglones Nro. 34, 35, 38 y 40 al 43) por no cotizar acorde al acondicionamiento solicitado, (Renglones Nro. 9, 17 y 60) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CARLOS GABRIEL VINCELLI (Renglones Nro. 39 y 40) por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada. SUN RED S.A. (Renglón Nro. 19, 48 al 50, 55 y 56) por no encontrarse inscripto en el rubro, (Renglón Nro. 32) por error de cotización, (Renglones Nro. 1 al 4, 6 al 18, 20 al 24, 29 al 31, 33 al 35, 39, 47, 51 al 54 y 57 al 62) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Renglones Nro. 23 al 26 y 37 al 43) por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada; JUAN ERNESTO IBARRA (Renglones Nro. 33, 37 al 39 y 42) por no cotizar acorde al acondicionamiento solicitado, (Renglones Nro. 34 y 46) por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada, (Renglones Nro. 24 y 60) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; VALOT S.A. (Renglones Nro. 34 y 37) por considerar el precio cotizado

no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Reglones Nro. 37, 39 y 40) por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada; EUQUI S.A. (Reglón Nro. 55) por no encontrarse inscripto en el rubro, (Reglones Nro. 13 al 15, 17 y 56) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, (Reglones Nro. 25, 26 y 40 al 43) por no cotizar acorde al acondicionamiento solicitado, (Reglones Nro. 37 al 39) por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada.

Que, asimismo, aconseja adjudicar a favor de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (Reglones Nro. 1 al 18, 20 al 24, 27, 29 al 41, 44 al 46, 51 al 54, 57 y 59 al 62), PAPELERA EP S.R.L. (Reglones Nro. 51, 53 y 54), VILENI S.R.L. (Reglones Nro. 4 al 8, 12, 29 al 32, 33 -oferta básica-, 45, 46, 48 al 50, 52 al 56, 59 y 61), CARLOS GABRIEL VINCELLI (Reglones Nro. 1 al 4, 8 al 10, 12, 14 al 18, 20, 21, 29 al 31 y 34), SUN RED S.A. (Reglones Nro. 5, 27 al 28, 36 y 44 al 46), JUAN ERNESTO IBARRA (Reglones Nro. 1 al 23, 25 al 32, 35, 36, 40, 41, 43 al 45, 47 al 59, 61 y 62), VALOT S.A. (Reglón Nro. 18), EUQUI S.A. (Reglones Nro. 1 al 12, 16, 18 al 24, 27, 29 al 36, 44 al 54 y 57 al 60), resultando consecuentemente fracasado el Reglón Nro. 42;

Que, del mismo modo, se establece que la adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11. Por su parte, se deja constancia que mencionado Dictamen rectifica parcialmente la preadjudicación realizada con fecha 7 de Septiembre de 2015, y ratifica los términos de la recomendación realizada en el mencionado Dictamen.

Que se deja constancia que el dictamen fue emitido superando el plazo previsto en el Art.106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Que las actas emitidas en consecuencia fueron publicadas en el Portal, comunicada a los oferentes a través de BACy en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentra calificado para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestionen el suministro directo de Artículos de Limpieza, comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1233-LPU15 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Limpieza, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (Renglones Nro. 1 al 18, 20 al 24, 27, 29 al 41, 44 al 46, 51 al 54, 57 y 59 al 62) por la suma de hasta Pesos Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Noventa (\$ 1.226.590,-); PAPELERA EP S.R.L. (Renglones Nro. 51, 53 al 54) en la suma de hasta Pesos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta (\$ 16.340,-); VILENI S.R.L. (Renglones Nro. 4 al 8, 12, 29 al 32, 33 -oferta básica-, 45, 46, 48 al 50, 52 al 56, 59 y 61) en la suma de hasta Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta (\$ 355.780,-); CARLOS GABRIEL VINCELLI (Renglones Nro. 1 al 4, 8 al 10, 12, 14 al 18, 20, 21, 29 al 31 y 34) en la suma de hasta Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Dos (\$ 274.702,00); SUN RED S.A. (Renglones Nro. 5, 27 al 28, 36, 44 al 46) en la suma de hasta Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos (\$ 251.500,-); JUAN ERNESTO IBARRA (Renglones Nro. 1 al 23, 25 al 32, 35, 36, 40, 41, 43 al 45, 47 al 59, 61 y 62) en la suma de hasta Pesos Un Millón Novecientos Dos Mil Novecientos Ochenta y Seis (\$ 1.902.986,-); VALOT S.A. (Renglones Nro. 18) en la suma de hasta Pesos Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$ 2.625,00) y EUQUI S.A. (Renglones Nro. 1 al 12, 16, 18 al 24, 27, 29 al 36, 44 al 54 y 57 al 60) en la suma de hasta Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta con Cincuenta centavos (\$ 1.554.930,50), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I (IF. 2015-25667588-MHGC) de la presente.

Artículo 3º.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (Renglón Nro. 19, 48 al 50 y 55,56) por no encontrarse inscripto en el rubro, (Renglones Nro. 25,26, 42 y 47) por no cotizar acorde al acondicionamiento solicitado, (Renglones Nro. 28 y 58) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; PAPELERA EP S.R.L. (Renglón Nro. 55) por no encontrarse inscripto en el rubro y (Renglón Nro. 8) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; VILENI S.R.L. (Renglones Nro. 1, 2, 11, 14 al 16, 33 -oferta alternativa, 44, 47, 51 y 60) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, (Renglones Nro. 34, 35, 38, 40 al 43) por no cotizar acorde al acondicionamiento solicitado, (Renglones Nro. 9, 17 y 60) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CARLOS GABRIEL VINCELLI (Renglones Nro. 39 y 40) por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada; SUN RED S.A. (Renglón Nro. 19, 48 al 50 y 55 al 56) por no encontrarse inscripto en el rubro, (Renglón Nro. 32) por error de cotización, (Renglones Nro. 1 al 4, 6 al 18, 20 al 24, 29 al 31, 33 al 35, 39, 47, 51 al 54 y 57 al 62) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Renglones Nro. 23 al 26, 37 al 43) por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada; JUAN ERNESTO IBARRA (Renglones Nro. 33, 37 al 39 y 42) por no cotizar acorde al acondicionamiento

solicitado, (Renglones Nro. 34 y 46) por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada, (Renglones Nro. 24 y 60) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; VALOT S.A. (Renglones Nro. 34 y 37) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Renglones Nro. 37, 39 y 40) por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada y EUQUI S.A. (Renglón Nro. 55) por no encontrarse inscripto en el rubro, (Renglones Nro. 13 al 15, 17 y 56) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, (Renglones Nro. 25, 26, 40 al 43) por no cotizar acorde al acondicionamiento solicitado, (Renglones Nro. 37 al 39) por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada y declárase fracasado el Renglón nro. 42.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Cítase a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 336/SSGAE/15**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 23.231.780-15 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la gestionada por el Consejo de la Magistratura que transfiere créditos del Inciso 1 "Gastos en Personal" al Ministerio Público programa 30 "Ministerio Público Fiscalía" y programa 20 "Ministerio Público Defensoría", la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, solicita refuerzo presupuestario para la Obra "Fortalecimiento Sistema de Compras", el Ministerio de Hacienda gestiona un refuerzo de crédito para el pago de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios del personal de la Dirección General de Tesorería, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCBA-15 (B.O 4554.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-24315706-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 337/SSGAE/15**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, los Expedientes Electrónicos N° 23.231.780-15 Y 24.349.559-15 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10/09/2015 se aprobó la Resolución N° 336/SSGAE/2015 con el fin de dar respuesta inmediata a necesidades crediticias;

Que, por error involuntario se incorporo el Requerimiento N°5997 en lugar del Requerimiento N°5991 al ANEXO I (IF-2015-24315706-DGOGPP), del EE.23.231.780-15 correspondiente a la Resolución antes mencionada, por lo cual corresponde gestionar la modificación crediticia solicitada por la Jurisdicción 60 en el Requerimiento N° 5991;

Que, en consecuencia debe propiciarse la regularización de dichos acto administrativos, resultando de aplicación al presente caso el art. 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual prevé la revocación, modificación o sustitución del acto administrativo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCBA-15 (B.O 4554.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébasen las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-24352455-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución, quedando excluido el Requerimiento N°5997 del ANEXO I de la Resolución N° 336-2015-SSGAE del 10-9-2015 por no corresponder.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 341/SSGAE/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 24.441.443-15 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la gestionada por la Secretaría de Comunicación Social que propicia una transferencia de créditos al Ministerio de Salud para el programa 64 "Gestión de redes y programas de salud", la Dirección General de Niñez dependiente del Ministerio de Desarrollo Social tramita incremento presupuestario para el programa 67 "Desarrollo Integral Infantil", la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda gestiona incremento presupuestario para la partida 3.5.4 "Primas y Seguros" programa 21 "Administración de Seguros de la CABA", así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCBA-15 (B.O 4554.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-25751136-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

**ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 181/ISSP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 1058/SSGEC/13 y N° 14/ISSP/13, la Nota N° 21189941/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 21229322/MGEYA/SGISSP/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea a la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley, dispuso la creación del Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2895, fija el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;

Que la normativa citada erige como función primaria del Instituto, la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, constituyendo ese su principal objetivo;

Que la Ley N° 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial, de los/as funcionarios/as y del personal civil sin estado policial integrantes de la Policía Metropolitana, y de todas aquellas personas que intervengan en los procesos de formación de políticas públicas en materia de seguridad, así como en la prestación del servicio de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley supra mencionada, fija los objetivos de formación y capacitación, con el propósito de inculcar un estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, mediante la aprehensión de los conocimientos necesarios para que el personal pueda desempeñar su accionar con objetividad, responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos y garantías fundamentales de las personas, establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Declaraciones, Convenciones y Pactos complementarios;

Que en ese orden de ideas, por medio de la Resolución Nº 1058/SSGEC/13, se dispuso la aprobación por parte de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Plan de Estudios "Tecnatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que el Decreto Nº 316/10, determinó que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico propuso a esta Instancia mediante Nota Nº 21189941/SAISSP/15, la designación del Lic. Daniel Alejandro Salcedo (DNI 13.641.275) como Profesor Adjunto II de la materia "Práctica Profesional III" correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año del ciclo lectivo 2015 de la "Tecnatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a dicha designación conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto II de la materia "Práctica Profesional III", correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Tercer Año de la Tecnatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Daniel Alejandro Salcedo (DNI 13.641.275), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 15 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **RESOLUCIÓN N.º 182/ISSP/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895 y Nº 2.947, los Decretos Nº 316/GCABA/10 y Nº 391/GCABA/11, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y Nº 170/ISSP/15, las Notas Nº 24971445/SAISSP/15, 24977536/SAISSP/15, 24996729/SAISSP/15, 24997480/SAISSP/15, 24998204/SAISSP/15, Nº 22791030/PMCABA/15 y Nº 24969679/SAISSP/2015, el Expediente Electrónico Nº 25078241/MGEYA/SGISSP/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894, sienta las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y asimismo, crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la ley supra referenciada, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.947, Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, en su Artículo 21 prescribe que la reglamentación es la que establece los mecanismos de promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, detallando los requisitos a los que debe ajustarse;

Que en tal entendimiento, el Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, reglamentario de la ley supra citada, establece en su Artículo 43 que los ascensos del personal se producirán con el propósito de satisfacer las necesidades organizativas de la Policía Metropolitana a través de la sustanciación del procedimiento de ascenso, debiendo el personal que conforme la "Nómina" aprobar el Curso de Ascenso correspondiente;

Que en ese sentido, el Artículo 69 del Anexo del referenciado decreto, dispone el dictado de un Curso de Ascenso durante el Ciclo Anual, el cual será impartido por el Instituto Superior de Seguridad Pública; mientras que conforme lo reglado por el Artículo 70 del mismo, los contenidos, duración y objetivos del curso de referencia serán fijados por esta casa de estudios;

Que en dicho marco, mediante Resolución Nº 170/ISSP/15 fueron aprobados los programas -con sus respectivos contenidos- correspondientes a los diversos Cursos de Ascenso para el personal de la Policía Metropolitana, correspondientes al Ciclo Anual 2015, a saber: "Curso de Ascenso de Comisionados Mayores", "Curso de Ascenso de Comisionados", "Curso de Ascenso de Inspectores", "Curso de Ascenso de Subinspectores", "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" y "Curso de Ascenso de Oficiales";

Que conforme lo normado por el Artículo 70 del Anexo del Decreto Nº 391/11, el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana a través de la Nota Nº 22791030/PMCABA/15, prestó su conformidad;

Que mediante Decreto Nº 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que asimismo, el Artículo 2 de la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de capacitadores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto mediante las Notas N° 24971445/SAISSP/15, N° 24977536/SAISSP/15, N° 24996729/SAISSP/15, N° 24997480/SAISSP/15, N° 24998204/SAISSP/15 y N° 24969679/SAISSP/15, la designación de los profesores que conformarán el mismo respecto del "Curso de Ascenso de Comisionados Mayores", "Curso de Ascenso de Comisionados", "Curso de Ascenso de Inspectores", "Curso de Ascenso de Subinspectores", "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" y "Curso de Ascenso de Oficiales", para personal de la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede de este Instituto, correspondientes al año 2015;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra la documentación incorporada en el Expediente citado en el Visto, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que toda vez que los docentes propuestos para las materias que integran los módulos de instrucción policial y educación física resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Liderazgo II" correspondiente al "Curso de Ascenso Comisionados Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. José Efraín Marro (DNI 14.343.627), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 24 de agosto de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Comunicación II" correspondiente al "Curso de Ascenso Comisionados Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Mg. Carlos Guillermo Blanco (DNI 13.545.616), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 24 de agosto de 2015.

Artículo 3.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Pensamiento Estratégico" correspondiente al "Curso de Ascenso de Comisionados Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Mg. Jorge Corrado (DNI 14.201.248), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 24 de agosto de 2015.

Artículo 4.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Liderazgo II" correspondiente al "Curso de Ascenso de Comisionados" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. José Efraín Marro (DNI 14.343.627), por el período comprendido entre los días 25 de agosto y 7 de septiembre de 2015.

Artículo 5.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Comunicación II" correspondiente al "Curso de Ascenso de Comisionados" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Mg. Carlos Guillermo Blanco (DNI 13.545.616), por el período comprendido entre los días 25 de agosto y 7 de septiembre de 2015.

Artículo 6.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Pensamiento Estratégico" correspondiente al "Curso de Ascenso de Comisionados" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Mg. Jorge Corrado (DNI 14.201.248), por el período comprendido entre los días 25 de agosto y 7 de septiembre de 2015.

Artículo 7.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Investigaciones Complejas" correspondiente al "Curso de Ascenso de Inspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Dr. Carlos Alberto Rívolo (DNI 16.495.144), por el período comprendido entre los días 12 de agosto y 30 de septiembre de 2015.

Artículo 8.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "El Trabajo Policial en el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación (aspectos relevantes)" correspondiente al "Curso de Ascenso de Inspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Dr. Rodolfo Pociello Argerich (DNI 16.029.993), por el período comprendido entre los días 13 de agosto y 1 de octubre de 2015.

Artículo 9.- Designar Profesora Adjunta III de la materia "Escena del Delito III" correspondiente al "Curso de Ascenso de Inspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a la Lic. Daniela Cecilia Parodi (DNI 34.834.344), por el período comprendido entre los días 14 de agosto y 2 de octubre de 2015.

Artículo 10.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Liderazgo I" correspondiente al "Curso de Ascenso de Inspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. José Efraín Marro (DNI 14.343.627), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 5 de octubre de 2015.

Artículo 11.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Planificación Estratégica" correspondiente al "Curso de Ascenso de Inspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. José Luis Bo (DNI 8.604.917), por el período comprendido entre los días 11 de agosto y 29 de septiembre de 2015.

Artículo 12.- Designar Profesora Adjunta III de la materia "El Trabajo Policial en el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación (aspectos relevantes)" correspondiente al "Curso de Ascenso de Subinspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a la Dra. Lorena San Marco (DNI 22.644.800), por el período comprendido entre los días 13 de agosto y 1 de octubre de 2015.

Artículo 13.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Escena del Delito II" correspondiente al "Curso de Ascenso de Subinspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), por el período comprendido entre los días 12 de agosto y 30 de septiembre de 2015.

Artículo 14.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Trabajo en Equipo" correspondiente al "Curso de Ascenso de Subinspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. Sergio Oscar Humberto Verde Fassa (DNI 16.776.730), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 5 de octubre de 2015.

Artículo 15.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Análisis Delictual" correspondiente al "Curso de Ascenso de Subinspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Mg. Carlos Guillermo Blanco (DNI 13.545.616), por el período comprendido entre los días 11 de agosto y 29 de septiembre de 2015.

Artículo 16.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "El Trabajo Policial en el Nuevo Código Penal de la Nación" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Dr. Mariano Alberto Scotto (DNI 18.182.005), por el período comprendido entre los días 13 de agosto y 29 de octubre de 2015.

Artículo 17.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Escena del Delito I (nociones básicas)" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), por el período comprendido entre los días 12 de agosto y 28 de octubre de 2015.

Artículo 18.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Resistencia en Situaciones de Presión" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Mg. Carlos Guillermo Blanco (DNI 13.545.616), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 3 de noviembre de 2015.

Artículo 19.- Designar Profesores Adjuntos III de la materia "Aspectos Relevantes del Proceso Penal en C.A.B.A. Organización y Funciones del CIJ" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los Dres. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Javier Martín López Zabaleta (DNI 24.043.490), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) y Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), por el período comprendido entre los días 8 de septiembre y 3 de noviembre de 2015.

Artículo 20.- Designar Profesores Adjuntos III de la materia "El Registro de las Actuaciones Policiales en el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los Dres. Dr. Federico José Iuspa (DNI 21.923.302), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Nicolás Quinn (DNI 21.831.685), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436) y Cinthia Raquel Oberlander (DNI 24.312.707), por el período comprendido entre los días 13 de agosto y 29 de octubre de 2015.

Artículo 21.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Escena del Delito I (nociones básicas)" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los Lics. Daniela Cecilia Parodi (DNI 38.834.344) y Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 2 de noviembre de 2015.

Artículo 22.- Designar Profesor Adjunto III de la materia "Escena del Delito I (nociones básicas)" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. Jorge Norberto Delgado (DNI 17.538.506), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 2 de noviembre de 2015.

Artículo 23.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## **RESOLUCIÓN N.º 183/ISSP/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La Resolución N° 77/ISSP/11, el Expediente Electrónico N° 25917884/MGEYA/SGISSP/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de Resolución N° 77/ISSP/11 se designó a la Srta. Eliana Magali Celentano (DNI 34.847.929), como Administrativa A del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del día 1º de agosto de 2011;

Que con fecha 21 de septiembre de 2015, la nombrada presentó formalmente su renuncia al mencionado cargo, a partir del día 30 de septiembre del corriente año, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente mediante Providencia Nº 25924468/SGISSP/15, informando a esta instancia que la causante no posee sumarios administrativos en proceso ni pendientes de iniciación, así como también, que no tiene asignados bienes de uso y/o consumo que sean propiedad este Instituto;

Que a la luz de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de aceptar la renuncia presentada por la Srta. Eliana Magali Celentano (DNI 34.847.929).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Srta. Eliana Magali Celentano (DNI 34.847.929), al cargo en que fuera designada mediante Resolución Nº 77/ISSP/11, a partir del día 30 de septiembre de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría General y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **RESOLUCIÓN N.º 184/ISSP/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Las Resoluciones Nº 117/ISSP/11, Nº 118/ISSP/11, Nº 14/ISSP/13 y 29/ISSP/15, la Nota Nº 25711227/SAISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 25916158/MGEYA/SGISSP/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 117/ISSP/11, se aprobó la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución Nº 118/ISSP/11, se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal, niveles éstos actualizados por Resolución Nº 29/ISSP/15;

Que en ese entendimiento, mediante Nota Nº 25711227/SAISSP/15, el Sr. Secretario Académico atendiendo a las necesidades que actualmente presenta la administración de la Biblioteca de esta casa de estudios, elevó a esta Instancia la propuesta de designación del Sr. Juan Gabriel Cristiano (DNI 30.762.662) a partir del día 1 de octubre del año en curso, en la categoría Auxiliar Administrativo de 3º del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en razón de lo expuesto, toda vez que el nombrado reúne la idoneidad suficiente para el desempeño del cargo y se ha dado cumplimiento a las exigencias necesarias para proceder a su designación, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar al Sr. Juan Gabriel Cristiano (DNI 30.762.662) en la categoría Auxiliar Administrativo de 3° del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del día 1 de octubre de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Obra Social de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.  
**De Langhe**

### **RESOLUCIÓN N.º 185/ISSP/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 29/ISSP/15, N° 38/ISSP/15, la Nota N° 24452590/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 3924763/MGEYA/SGISSP/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad, constituyéndose como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley supra mencionada, estipula en su Artículo 40 que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;

Que la Ley N° 2.895 dispone los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que dicha ley, prevé que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en ese marco legal, por Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Que el Decreto Nº 316/10, dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que a su vez, la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;

Que por Resolución 29/ISSP/15 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que la Resolución Nº 49/ISSP/2015 designa los capacitadores que conforman el plantel de profesores con respecto a las materias "Seguridad Pública I" y "Seguridad Pública II", correspondientes al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Que mediante Nota Nº 24452590/SAISSP/15, atento haberse reorganizado el dictado de la materia "Seguridad Pública II", el Sr. Secretario Académico solicitó a esta Instancia consignar a los Profesores Dr. Carlos Enrique Repalli (DNI 12.610.414), al Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986) y a las Lics. María Claudia Centeno (DNI 22.190.758) y María Cristina Miguez (DNI 14.433.032), la categoría de Profesores Adjuntos II; y asimismo que se incorpore a dicho plantel al Dr. Roque Antonio Monje (DNI 14.316.799) con la categoría mencionada, por el período comprendido entre los días 3 de agosto y 12 de diciembre de 2015.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas por Resolución Nº 49/ISSP/15, como Profesores Adjuntos I de las materias "Seguridad Pública II", correspondientes al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2015, del Dr. Carlos Enrique Repalli (D.N.I. Nº 12.610.414), del Lic. Alejandro Daniel Recalde (D.N.I. Nº 13.431.986) y de las Lics. María Claudia Centeno (D.N.I. Nº 22.190.758) y María Cristina Miguez (D.N.I. Nº 14.433.032), por el período comprendido entre los días 3 de agosto y 12 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Seguridad Pública II", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2015, a los Dres. Roque Antonio Monje (DNI 14.316.799) y Carlos Enrique Repalli (D.N.I. Nº 12.610.414), al Lic. Alejandro Daniel Recalde (D.N.I. Nº 13.431.986) y a las Lics. María Claudia Centeno (D.N.I. Nº 22.190.758) y María Cristina Miguez (D.N.I. Nº 14.433.032), por el período comprendido entre los días 3 de Agosto al 12 de Diciembre de 2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## **RESOLUCIÓN N.º 208/SSEMERG/15**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

El Expediente N° 20315663/15 MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra N° 678-1236-LPU/15, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de elementos de seguridad y herramientas menores solicitada por Dirección General de Defensa Civil, la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y la Dirección General de Logística dependientes de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución N° 182/15-SSEMERG se llamó a Licitación Pública N° 678-1236-LPU/15;

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentaron las siguientes ofertas: 1) EDMUNDO CALÓGERO, 2) VILENI SRL, 3) A Y M D ESPÓSITO SRL, 4) PATAGONYKA GROUP SA, 5) LICICOM SRL y ALFREDO SAMPEDRO;

Que, las ofertas fueron remitidas para su evaluación a las Direcciones solicitantes;

Que, obra agregado al Expediente el Cuadro Comparativo de Precios;

Que, efectuada la evaluación técnica, administrativa y económica la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja preadjudicar en los siguientes términos: 1) ALFREDO SAMPEDRO en los Renglones N° 1, 14, 18, 29 y 33 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 27.880,00), 2) LICICOM SRL en los Renglones N° 15 y 16 por la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES CON OCHENTA CENTAVOS ( \$ 6.203,80), 3) VILENI SRL en el Renglón N° 30 por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS ( \$ 83.727,60), 4) A Y M D ESPOSITO SRL en el Renglón N° 31 por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 102.900,00), 5) PATAGONYKA GROUP SA en el Renglón N° 32 y 34 por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 69.676,00);

Que, habiéndose publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación alguna al mismo se resuelve por éste acto adjudicar la Licitación Pública N° 678-1236-LPU/15 en los términos expresados ut supra y con fundamento en el artículo 108 de la Ley N° 2095/07 atento a que las firmas adjudicadas presentaron ofertas ajustadas a las especificaciones técnicas requeridas por las Direcciones solicitantes y por ser los precios ofertas los más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por ser los más bajos y por la suma total de PESOS TOTAL DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 290.387,40);

Que, las firmas adjudicadas se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y ninguno de sus socios, miembros del directorio, apoderados y/o representantes legales registran anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

### **EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE**

Artículo 1: Apruébase Licitación Pública Nº 678-1236-LPU/15 para la adquisición de elementos de seguridad y herramientas menores solicitada por la Dirección General de Defensa Civil la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y la Dirección General de Logística dependientes de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 290.387,40.-).

Artículo 2: Adjudícase la Licitación Pública Nº 678-1236-LPU/15 a la firma ALFREDO SAMPEDRO (CUIT Nº 20230506060) en los Renglones Nº 1, 14, 18, 29 y 33 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 27.880,00).

Artículo 3: Adjudícase la Licitación Pública Nº 678-1236-LPU/15 a la firma LICICOM SRL (CUIT Nº 30711500363 ) en los Renglones Nº 15 y 16 por la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.203,80).

Artículo 4: Adjudícase la Licitación Pública Nº 678-1236-LPU/15 a la firma VILENI SRL (CUIT Nº 30709961922) en el Renglón Nº 30 por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 83.727,60).

Artículo 5: Adjudícase la Licitación Pública Nº 678-1236-LPU/15 a la firma A Y M D ESPOSITO SRL (CUIT Nº 30612677499) en el Renglón Nº 31 por la suma total de PESO CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 102.900,00).

Artículo 6: Adjudícase la Licitación Pública Nº 678-1236-LPU/15 a la firma PATAGONYKA GROUP SA (CUIT Nº 30712448012) en los Renglones Nº 32 y 34 por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 69.676,00).

Artículo 7: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) de Justicia y Seguridad; **Nicolás**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 1373/MSGC/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

#### VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N°2015-19051444-MGEYA-HBR, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JUNIO 2015, por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$ 1.385.775), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 2015/HBR/467, -Orden 4-, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$ 1.385.775,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto N° 667/2011 (BOCBA N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses, cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del Memorándum N° 2015-12194620-DGRFISS y Nota N° 2015-09112783-DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante Nota N° 2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico como así también otros aspectos específicos en relación al servicio en este efector, que sustentan el criterio aplicado ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante Nota N° 2015-19328825-DGADC la Dirección General Administrativa Contable ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la Nota N° 2015-19623169-SSASS, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud indica que se continúe con el trámite de

aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por Expediente N° 2014-4881784-MGEYA-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 10- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 23-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificada por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JUNIO 2015, por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$ 1.385.775), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital "Bernardino Rivadavia". **Reybaud**

### **RESOLUCIÓN N.º 1470/MSGC/15**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 399/13 y el Expediente Electrónico N° 3907146/MGEYA-DGDOIN/15 y agregados, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a partir de 1 de junio de 2015 se iniciará el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes del precitado Ministerio, en distintas especialidades;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.48.305, en diferentes especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-25876827-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en diversos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2015-23203403-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 28/SSAIS/15**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2013-06539437-DGRFISS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos encomendados para "Instalación contra incendio en Taller N° 19, del Hospital de Salud Mental José T. Borda", realizado por la firma ECOHM S.R.L., por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$320.962,59), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados actos administrativos;

Que consta en el actuado NO-2013-06315514-TPRPS, -Orden 2-, por la que la Directora Médica de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, solicita la autorización de los trabajos de marras con "... carácter de urgente a fin de restablecer la asistencia de pacientes al mencionado predio";

Que en Orden 3, la Titular de la Dirección General Salud Mental hace mención en NO-2013-06446729- DGSAM, al carácter de urgente en virtud de la judicialización de los hechos del Taller 19;

Que al respecto cabe aclarar que en los autos caratulados "FRONDIZI MARCELO HERNANDO Y OTROS, CONTRA GCBA SOBRE MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA", se concluye que "...debe ordenarse al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el funcionamiento del Taller Protegido N° 19 en un lugar apto para ello y con el cumplimiento de las normas de edificación, salubridad y seguridad vigentes en la materia...", y el Tribunal resuelve "... Ordenar la reapertura del Taller Protegido N° 19, en el plazo de 20 días..." -Orden 30-;

Que a través del IF-2013-06.543.931-DGRFISS, -Orden 4-, de fecha 15 de Noviembre del 2013, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, solicita realizar con carácter de urgencia los trabajos mencionados, en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10, complementado por IF-2014-08842508-DGRFISS, -Orden 20-;

Que en Orden 6 obra IF-2013-06784053-SSASS, mediante el cual el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud presta conformidad a la realización del gasto y su encuadre en la forma propiciada;

Que obran en los presentes las invitaciones a cotizar -Orden 7/8- para el día 13 de Diciembre de 2013, y consta planilla -Orden 9- con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 13-;

Que en Orden 26 se vincula informe técnico, en el cual se deja constancia que cada oferta "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que mediante IF-2014-07254451-DGRFISS, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud encomienda las tareas que nos ocupan por un monto de Pesos Tres Millones Doscientos Nueve Mil Seiscientos Veinticinco con Noventa y Tres Centavos (\$3.209.625,93), dado que cumple con las especificaciones técnicas. Económicamente resulta la oferta más conveniente;

Que en Orden 16 se notifica con fecha 03.01.2014 la firma ECOHM S. R. L.;

Que asimismo la mencionada Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula, Acta de Inicio -Orden 28- de fecha 23.12.2013, donde consta que el plazo de los trabajos es de ciento veinte (120) días a partir de dicha fecha;

Que obra nota de la firma adjudicada vinculada mediante Informe IF-2014-12669208-DGRFISS, solicitando la aceptación de certificaciones parciales;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, y pone de resalto que no existen impedimentos jurídicos para contemplar el requerimiento, mediante ME-2014-06849602- DGLTSSASS;

Que mediante Resolución N° 1479-MSGC-2014, la Ministra de Salud autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados a la firma ECOHM S. R. L., en forma parcial por etapas, por un total de Pesos Tres Millones Doscientos Nueve Mil Seiscientos Veinticinco con Noventa y Tres Centavos (\$3.209.625,93);

Que asimismo a través de Resolución N° 1618-MSGC-2014, la titular de la Jurisdicción aprobó tareas correspondientes a la primera y segunda certificación por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Seis con Noventa y Un Centavos (\$1.819.976,91);

Que este Subsecretario de Planificación Sanitaria mediante Resolución N° 8- SSAIS-2015, -Orden 146-, suscripta POYEA, aprobó tareas por la suma de Pesos Un Millón Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Cuarenta y Tres Centavos (\$1.068.686,43), correspondiente a la tercera certificación;

Que en Orden 153 obra Acta de Recepción de los trabajos de fecha 19.03.2015, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la Directora de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica y la firma contratada, dejando constancia que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía de doce (12) meses;

Que en función de ello el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció a través de la DI-2015-139-DGRFISS, trabajos por la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos (\$320.962,59);

Que se observa que se ha superado el plazo de ejecución de los trabajos previsto en las condiciones técnicas elaboradas por la DGRFISS -ciento veinte (120) días- obrando en Orden 126 y 154 notas de la empresa detallando las causas que originaron el "corrimiento de los plazos". Las mismas se encuentran suscriptas por la Gerente Operativa Proyectos y Obras, y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, respectivamente, sin observaciones;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma ECOHM S.R.L., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/2014, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1., correspondiente al Ejercicio 2015.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos encomendados para la "Instalación contra incendio en Taller Nº 19, del Hospital de Salud Mental José T. Borda", realizado por la firma ECOHM S. R. L, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$320.962,59), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.-Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Russo**

### **RESOLUCIÓN N.º 90/SSAIS/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-634450-DGRFISS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos para las "Obras de Reparación en la Cubierta del Quirófano, Termomecánica y Reparaciones en Farmacia", en el Hospital General Agudos Dr. A. Zubizarreta, realizado por la firma SEHOS S.A., por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$2.210.161,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, emitiendo IF-2015- 23847552-DGADC;

Que consta en el actuado NO-2015-275331-HGAZ, -de fecha 09.01.2015-, Orden 2, emitida por la Directora del efector, mediante la cual solicita las tareas de marras y en Orden 4 obra aval de la Dirección General Región Sanitaria III, mediante NO-2015-02807243-DGRS3;

Que en respuesta a ello, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2015-643247-DGRFISS, - Orden 5-, pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos motivado en que "...el sector quirófano está afectado por filtraciones, debido al mal estado del techo de tejas que posee..." y que este "...es un servicio esencial, que el mismo debe contar con una infraestructura adecuada, y es imprescindible dar una solución en forma inmediata visto que la interrupción del servicio puede ser agravada...", y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que en Orden 6 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que obran en el actuado, invitaciones a cotizar para el día 06.05.2015, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de por parte de tres (3) agentes autorizados, -Órdenes 10/12-, y en Orden 13, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 17;

Que en Orden 19 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que sólo la oferta de la firma SEHOS S.A., se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en función del procedimiento establecido por la Resolución Nº 113-SSASS-2014 - y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, la Ministra de Salud a través de la RESOL-2015-780-MSGC, Orden 39, encomendó los trabajos por un monto de Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Sesenta y Tres Centavos (\$ 3.393.734,63), a la firma SEHOS S.A., con fecha 28.05.2015, dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados";

Que en Orden 42 obra la notificación de la empresa contratada;

Que obra vinculada en Orden 44 Acta de Inicio de fecha 03.06.2015, -donde consta que el plazo de ejecución de los trabajos es de treinta (30) días-, suscripta por la Directora Médica del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;

Que en Orden 45, se vincula Certificado de avance de obra Nº 1 y nota de la empresa solicitando pagos parciales. Cabe aclarar que esta situación se encuentra contemplada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Punto 2.22.- Cobros por Avance de obra;

Que a través de la RESOL-2015-465-SSASS, -Orden 70-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud aprobó trabajos por la suma de Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Tres con Sesenta y Tres Centavos (\$1.183.573,63), correspondiente al Certificado Nº 1;

Que en Orden 77 se vincula Acta de Recepción de los trabajos de fecha 02.07.2015, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la Directora a/c del efector, y la firma contratada, dejando constancia que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía de doce (12) meses;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud, a través de la Disposición DI- 2015-273-DGRFISS -Orden 78-, reconoció las prestaciones y conformó el gasto por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Diez Mil Ciento Sesenta y Uno (\$2.210.161,00), quedando así finalizadas las tareas encomendadas;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma SEHOS S.A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ATENCION INTEGRADA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos para las "Obras de Reparación en la Cubierta del Quirófano, Termomecánica y Reparaciones en Farmacia", en el Hospital General Agudos Dr. A. Zubizarreta, realizado por la firma SEHOS S.A., por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$2.210.161,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Russo**

### **RESOLUCIÓN N.º 559/SSASS/15**

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, la Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria la Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 20438096-MGEYA- IRPS-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JULIO 2015, por un monto de Pesos Trescientos Tres Mil Ciento Cuarenta (\$303.140), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que por Resolución N° 131-SSASS/14, comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Instituto reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 2015-184-IRPS, a Orden N° 5, por la suma de Pesos Trescientos Tres Mil Ciento Cuarenta (\$ 303.140);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011, aprobada por Decreto N° 667/2011 (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del Memorandum N° 2015-12194838-DGRFISS y Nota N° 2015-9112783-DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante Nota N° 2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante Nota N° 2015-19328825-DGADC la Dirección General Administrativa Contable ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la Nota N° 2015-19623169-SSASS, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por Expediente Electrónico N° 4881784-MGEYA-DGRFISS-2014, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos vinculada a Orden N° 13, y Registro de Compromiso Definitivo a Orden N° 21, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificada por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica,

en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de JULIO 2015, por un monto de Pesos Trescientos Tres Mil Ciento Cuarenta (\$303.140), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

## **RESOLUCIÓN N.º 560/SSASS/15**

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria la Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N°19384818-MGEYA- DGRFISS-2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en edificios dependientes de este Ministerio de Salud sitios en Carlos Pellegrini 313, Monasterio 480, y Donato Álvarez 1236, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de MAYO 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$252.129,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A;

Que por Resolución N° 131-SSASS/14, comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 2015-271-DGRFISS, a Orden N° 29;

Que asimismo la mencionada Dirección General manifestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento de las dependencias de este Ministerio de Salud;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011, aprobada por Decreto N° 667/2011 (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del Memorandum N° 2015-16733419-DGRFISS y la Nota N° 2015-09112783-DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante Nota N° 2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante Nota N° 2015-19328825-DGADC, la Dirección General Administrativa Contable ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que, a través de la Nota N° 2015-19623169-SSASS, esta Superioridad, indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por Expediente Electrónico N° 4881784-MGEYA-DGRFISS-2014, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos - a Orden N° 10- y Registro de Compromiso Definitivo -a Orden N° 33-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14 modificada por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en edificios dependientes de este Ministerio de Salud sitios en Carlos Pellegrini 313, Monasterio 480, y Donato Álvarez 1236, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de MAYO 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$252.129,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 568/SSASS/15**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 21137491-MGEYA-TPRPS- 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de JULIO de 2015, por un monto total de pesos Ciento Treinta y dos mil cuatrocientos treinta y seis con CERO ocho centavos (\$ 132.436,08);

Que por Resolución Nº 131-SSASS/14, comunicada por Nota Nº 2014-4527579-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica reconoció la prestación del servicio mediante Disposición Nº 2015-45-TPRPS, a Orden Nº 3, por un total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Ocho Centavos (\$ 132.436,08);

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que quedó desierta la zona 5 - Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos - en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, en función de lo cual por Expediente Nº 388.480/12, se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Más Servicios de Limpieza S. A. -JetClean- con un abono mensual de Pesos Setenta y nueve mil ochocientos (\$79.800,00);

Que mediante Acta Acuerdo Nº 45/MSGC/2015, de fecha 15/05/2015, y Acta Acuerdo 26/MSGC/2015, de fecha 13/0/2015, vinculadas en Ordenes Nº 22 y Nº21, se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Expediente mencionado ut-supra;

Que por Expediente Nº 52.652/12, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden Nº12-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden Nº 17-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/14, modificado por Decreto Nº 488/14;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S.A. (JetClean), correspondiente al mes de JULIO de 2015, por un monto total de Pesos Ciento Treinta Y DOS MIL cuatrocientos treinta y seis con CERO ocho centavos (\$ 132.436,08).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Guevara**

**RESOLUCIÓN N.º 576/SSASS/15**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-20709481-MGEYA-HRRMF, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S. A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Julio de 2015, por un monto total de Pesos Doscientos Noventa Y Ocho Mil Trescientos Setenta (\$298.370,00);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición DI-2015-134- HRRMF, -Orden 6- por un total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta (\$298.370,00), para el periodo en cuestión;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que la mencionada Dirección General mediante NO-2013-2730255-DGRFISS -Orden 4- comunicó al efector que la empresa Century Green S. A. finalizó el periodo de prestación de servicios el 30.06.2013, fecha a partir de la cual y bajo las mismas condiciones técnicas operará la firma PLANOBRA S. A., y mediante NO-2013-4566908-DGRFISS, -Orden 3- informó que el monto mensual de la prestación del servicio de marras asciende a Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta (\$298.370,00);

Que el monto de la prestación surge de la oferta presentada por la firma de marras siendo este menor que el resultante del Acta Acuerdo N° 61-MSGC-2013 -Orden 28-, teniendo como antecedente lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, a partir del 01-10-2010, para las prestaciones de Hospitales, y del Acta de fecha 26.0.2012, suscripta por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el efector y el proveedor;

Que por EE-2014-04881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 16- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 24- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", realizado por la firma PLANOBRA S. A. durante el mes de JULIO de 2015, por la suma de Pesos Doscientos Noventa Y Ocho Mil Trescientos Setenta (\$298.370,00).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". **Guevara**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 221/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 166/GCBA/14, el Expediente Electrónico N° 7.495.534/DGIES/2015:

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que se señala la necesidad de realizar los trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior N° 9-Liceo N° 7 "Domingo Faustino Sarmiento" D.E. 1, sita en Av. Callao 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.297.463,92);

Que la ejecución de la obra, objeto de la presente licitación, es necesaria e impostergable a los fines de poner el establecimiento a norma y evitar potenciales accidentes;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y el Decreto N° 166/GCBA/14, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de diez (10) días con quince (15) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet ;

Que se confeccionaron los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 1254/GCBA/2008, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 696-SIGAF-2015 (34-15) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior N° 9-Liceo N° 7 "Domingo Faustino Sarmiento" D.E. 1, sita en Av. Callao 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (BOCBA N° 1.850);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia:

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 166/GCBA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO  
FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Llamar a Licitación Pública N° 696-SIGAF-2015 (34-15) con el objeto de contratar los trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior N° 9-Liceo N° 7 "Domingo Faustino Sarmiento" D.E. 1, sita en Av. Callao 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.297.463,92).

Artículo 2 - Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para la licitación pública del artículo precedente y Anexos (PLIEG-20300586-DGAR- 2015, PLIEG-20300976-DGAR-2015), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares con sus planos (IF- 2015- 09091288-DGIES, IF-2015- 09092349-DGIES) y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 696-SIGAF-2015 (34- 15).

Artículo 3.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día viernes 16 de octubre de 2015, a las 12:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.-Publicar el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de diez (10) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Regazzoni**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### RESOLUCIÓN N.º 239/MDUGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

#### VISTO:

El Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 25.470.628/ 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el pago del Certificado de Aptitud Ambiental y la confección de los pliegos de la Obra de Saneamiento e Integración Urbana a ser desarrollada en el área de influencia del Lago Soldati y Parque Indoamericano, como así también la contratación del coordinador de la implementación del SIHVIGILA;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6120 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 6120 del año 2015, la cual se detalla en el anexo bajo el Nro. IF-2015-26.034.096-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 241/MDUGC/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El E. E. Nº 23230006/2015 (UPEPH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico, del Ministerio de Desarrollo Urbano, propicia a partir del 1 de julio de 2015, la designación de la señora Silvia Rosana Aiello, CUIL. 27-12727948-4, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de julio de 2015, a la señora Silvia Rosana Aiello, CUIL. 27-12727948-4, como Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico, del Ministerio de Desarrollo Urbano, con 4250 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3025.0030.A.B.06.0265.102, de la Dirección General Obras de Ingeniería, de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura, del citado Ministerio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Chaín**

**RESOLUCIÓN N.º 242/MDUGC/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El E.E. Nº 22754459/2015 (DGINFU), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados el Licenciado Luis Antonio Silva, CUIL. 20-17633136-5, presentó a partir del 31 de agosto de 2015, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Infraestructura, de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que el citado Ministerio propicia a partir del 1 de septiembre de 2015, la designación de la Abogada Mónica Ivón Pinto, CUIL. 27-92729697-2, como personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de agosto de 2015, la renuncia presentada por el Licenciado Luis Antonio Silva, CUIL. 20-17633136-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Infraestructura, de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 375/MDUGC/2014, reintegrándose a la partida 3020.0000.P.A.05.0225.102, que retenía sin percepción de haberes, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de septiembre de 2015, a la Abogada Mónica Ivón Pinto, CUIL. 27-92729697-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Infraestructura, de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, con 4200 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3020.0000.P.A.01.0000, de la citada Dirección General.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cháin**

**RESOLUCIÓN N.º 186/SSPUAI/15**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Resolución N° 170-SSPUAI/2015 y el EX-2015-22339404-MGEYA-SSPUAI, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 170-SSPUAI/15, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Jorge Oscar Weigel Muñoz, D.N.I. N° 10.513.481, para desempeñarse en esta Subsecretaría, por el período comprendido entre el 01/07/2015 y el 31/12/2015, y por la retribución mensual de pesos siete mil cincuenta (\$7.050), con un anticipo previo por el mismo monto;

Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/07/2015;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO  
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01/07/2015, la renuncia presentada por el Sr. Jorge Oscar Weigel Muñoz, D.N.I. N° 10.513.481, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución N° 170-SSPUAI/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción y al área de Personal de esta Subsecretaría la que entre otros trámites deberá notificar al interesado-; cumplido, archívese. **Sábado**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 5843/MCGC/14

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.804.289/MGEYA-DGTALMC/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sra. Solange Rodríguez DNI 23.033.148 con domicilio constituido en Sucre 1461 - 6° 26, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.038/RPC/14 titulado "Comparsa" sea

incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 112.156,56.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 112.156,56.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 2.038/RPC/14 titulado "Comparsa", presentado por la Sra. Solange Rodríguez DNI 23.033.148, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 112.156,56.-

Artículo 3.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 6815/MCGC/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 12.129.606- MGEYA-DGTALMC/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Juan Marcelo Teves DNI 25.903.172, con domicilio constituido en Amenábar 2310 - 6° 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.030/RPC/14 titulado "Peñas folklóricas, vinculación con el PCI" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 140.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 70.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.030/RPC/14 titulado "Peñas folklóricas, vinculación con el PCI", presentado por el señor Juan Marcelo Teves DNI 25.903.172, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 70.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 6900/MCGC/14**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 12.129.446- MGEYA-DGTALMC/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Diego Pablo Gonzalez de Kehrig DNI 20.270.576, con domicilio constituido en San José de Calasanz 114 - 3° "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.040/RPC/14 titulado "Buenos Aires Café-Concert" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 50.000.-;  
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 50.000.-;  
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.  
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.040/RPC/14 titulado "Buenos Aires Café-Concert", presentado por el señor Diego Pablo Gonzalez de Kehrig DNI 20.270.576, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 50.000

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 7096/MCGC/14**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 7.790.158/MGEYA-DGTALMC/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Av. San Juan 350, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.042/RPC/14 titulado "Muestra Mondongo Internacional" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.697.220.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 1.697.220.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.042/RPC/14 titulado "Muestra Mondongo Internacional", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 1.697.220.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 3101/MCGC/15**

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-00725991- -MGEYA-DGRELIC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 790-MCGC-15 se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, GALACHE, VIRGINIA NOEMI, DNI N° 30.885.927, para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS, en la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Cultura; Que, atento a lo expuesto mediante DI-2015-DGRELIC, el señor Director General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad tramita la Rescisión del citado contrato a partir del 01 de Febrero de 2015, razón por la cual resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindase, a partir del 01 Febrero de 2015, el contrato de locación de servicios perteneciente a , GALACHE, VIRGINIA NOEMI, DNI N° 30.885.927, que la vinculara con la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad dependiente de este Ministerio, el cual fuera oportunamente aprobado por la Resolución N° 790-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Lombardi****RESOLUCIÓN N.º 4272/MCGC/15**

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-13726351- -MGEYA-DGLBYPL, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-16696199- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4327/MCGC/15**

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente Nº 12336518-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-17218864- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5837/MCGC/15**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-18186227- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20449835- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5838/MCGC/15**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-18204684- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20449944- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín

Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6331/MCGC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-20423896- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21616773- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6332/MCGC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-20422672- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21616936- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6333/MCGC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-20423665- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21617104- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6334/MCGC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-20423023- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21617250- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6336/MCGC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-20263132- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1380-MCGC-15 se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, STRAPPA ROVETTO, JULIANA, DNI N° 29.931.278, para desempeñarse como, COORDINADORA CULTURAL, en la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales tramita la presente renuncia presentada por la citada persona a partir del 01 de Agosto de 2015, razón por la cual resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por, STRAPPA ROVETTO, JULIANA, DNI Nº 29.931.278, a partir del 01 de Agosto de 2015, al Contrato de Locación de Servicios que lo vinculara con lo Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución Nº 1380-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6362/MCGC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-20442570- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21621596- -

MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6363/MCGC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-20553022- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21621707- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6364/MCGC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-20254493- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21621810- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6366/MCGC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-20239828- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21622170- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6367/MCGC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-20574312- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21622301- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6368/MCGC/15**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-20575744- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

#### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21622394- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 6382/MCGC/15**

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 20191497-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-21652020- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica,

Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6383/MCGC/15**

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 20375590-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-21652292- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6729/MCGC/15**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 20466946-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-22754261- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 6859/MCGC/15**

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-19848604- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-23386194- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 7096/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 22678769-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-24991039- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 7097/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-22897891- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25422001- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 7098/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-22679253 -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25422981- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 7099/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-22904613- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25424131- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 7100/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-22677345- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25427121- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.  
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.  
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.  
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.  
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.  
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 7101/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-22897456- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25428239- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 1270/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2.223.659/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita solicitud de reconocimiento de servicios prestados por el Sr. Hugo Pérez, en la Ex Dirección General Administrativa de Áreas Protegidas de la Subsecretaría de Áreas Protegidas, pertenecientes al que fuera el Ministerio de Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por los meses de enero y febrero de 2008;

Que, como antecedente del caso, es preciso advertir que mediante la Disposición N° 1/CAAPR-2007, se autorizó las contrataciones de diversas personas, entre las que se encontraba el Sr. Pérez, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;

Que, posteriormente, mediante la Carta de Documento enviada el día 31 de marzo de 2008, el Sr. Hugo Pérez comunicó su renuncia a dicho cargo;

Que, en este marco, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, recomendó que se arbitren todos los medios necesarios para verificar los servicios efectuados por el peticionante, el cual había denunciado no percibir haberes correspondientes a los períodos comprendidos entre los meses de enero-febrero del año 2008;

Que la Defensoría del Pueblo acompañó la documentación tenida en cuenta para dictar la Resolución N° 2939/08, de la cual surgiría que el reclamante firmó las planillas de asistencia por los períodos reclamados, adjuntando las facturas correspondientes a los mentados meses de enero/febrero 2008;

Que, en el marco de lo expuesto, la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención que le compete, determinando que no existiría obstáculo jurídico alguno a fin de que se haga lugar a la petición del Sr. Hugo Pérez;

Que tal como surge de las constancias de autos, el último contrato aprobado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires vinculado al Sr. Hugo Antonio Pérez, por el período entre el 01/07/2007 al 31/12/07, por un monto mensual de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-);

Que, atento a lo expuesto, y de acuerdo a lo recomendado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad mediante Resolución N° 2939/08, corresponde abonar al Sr. Hugo Pérez, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400), por las tareas que habría prestado en los meses de enero y febrero de 2008, en la ex Dirección General Administrativa de Áreas Protegidas de la Subsecretaría de Áreas Protegidas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Hágase lugar al reclamo de pago formulado por el Sr. Hugo Pérez, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400), por las tareas prestadas

durante los meses de enero y febrero de 2008, en la Ex Dirección General Administrativa de Áreas Protegidas de la Subsecretaría de Áreas Protegidas.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, haciéndole saber que el presente acto administrativo no agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los recursos previstos en los artículos 103º, 108º y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, a la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Espacios Verdes, y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Cenzón**

## **RESOLUCIÓN N.º 351/SSMEP/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15381956-MGEYA-MGEY/2014, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Ezequiel Agustín Stabile, solicita un resarcimiento con motivo de los daños que le habría ocasionado al vehículo marca Nissan, modelo Tiida, dominio KAZ 788, la empresa que realizaba tareas de repintado de columnas en la intersección de las calles M. Ugarte y 3 de Febrero de esta Ciudad, el 28/08/2014;

Que, la presentación efectuada en el orden 3, ampliada posteriormente en los órdenes 8/9, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, el peticionante manifiesta que a raíz del trabajo de repintado de un columna de alumbrado que habría efectuado personal de esta Administración, el mencionado rodado sufrió varias salpicaduras de pintura mientras se encontraba estacionado en la ubicación de la referencia, el 28/08/2014;

Que, por tal motivo, solicita un resarcimiento por la suma de pesos seis mil trescientos (\$6.300.);

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompaña la siguiente documentación: copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando de tal forma su calidad de propietario; tres presupuestos y seis fotografías;

Que, con posterioridad, agrega una constancia de la póliza contratada con "Sancor Seguros", de la que surge que a la fecha del siniestro se encontraba cubierto contra "TODO RIESGO";

Que, la Gerencia Operativa de la Dirección General de Alumbrado informa que, como consecuencia del trabajo de repintado de columnas realizado por la empresa contratista, el rodado de la referencia que se encontraba estacionado en la intersección de las calles M. Ugarte y 3 de Febrero resultó pintado;

Que, es ese sentido, se señala que "La empresa contratista Ilubaires S.A., por Comunicación Nº 1485 informa que dicho reclamo se encuentra en manos de la compañía de seguros QBE, con número de siniestro 37650. Esto ya le ha sido informado al damnificado Stabile Ezequiel D.N.I. 25348279";

Que, en el caso planteado, cabe resaltar que según lo informado por la Dirección General de Alumbrado, el hecho denunciado fue puesto en conocimiento de la empresa contratista Ilubaires S.A., responsable del mantenimiento de la luminaria en la zona en cuestión;

Que, asimismo, la mencionada Empresa, a través de la Comunicación Nº 1485, hace saber que ha dado intervención a su compañía aseguradora -QBE-, informando que el número del siniestro es 37650 y que todo ello ha sido informado al interesado;

Que, sobre el particular, se destaca que la Ley de Seguros Nº 17.418 (BO 06/09/67), en el Título I "Del contrato de seguro", Capítulo I, art. 1º dispone que "Hay contrato de seguro cuando el asegurador se obliga, mediante una prima o cotización a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto.";

Que, a su vez, el Capítulo II que regula los seguros de daños patrimoniales en su art. 60 prevé que: "Puede ser objeto de estos seguros cualquier riesgo si existe interés económico lícito de que un siniestro no ocurra.";

Que, de lo precedentemente expuesto y a la luz de la normativa antes transcrita, es claro que se ha configurado un reconocimiento de la obligación de resarcir el daño al automotor que pretende el peticionante;

Que, en tal sentido, se considera que no existe ninguna responsabilidad que deba asumir esta Administración, ya que el daño deberá ser resarcido por la empresa contratista Ilubaires S.A., a través de su aseguradora, mediante el pago de la pertinente indemnización, si correspondiese;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:**

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Ezequiel Agustín Stabile con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

#### **RESOLUCIÓN N.º 353/SSMEP/15**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 5876076-MGEYA -MGEYA/2014, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Fernando Ariel Muñoz Pérez realiza una presentación a raíz de las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública, el 06/04/2013;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, el señor Muñoz Pérez habría manifestado: "El día 6 de abril del año 2013 me dirigía como cada sábado a la media noche a mi trabajo en Radio Rivadavia cita en la calle Arenales 2467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aborde el colectivo de la línea 26 interno 201 en la esquina de Asamblea y Emilio Mitre frente a mi domicilio particular luego del trayecto al bajar en Corrientes al 2800 casi esquina Pueyrredón a la 23:45 mientras bajaba por la puerta del medio de la unidad el colectivo arrancó su marcha y con el empujón pise un bache que había en la calzada y el cordón de la vereda quebrándome el 5to metatarsiano y esquinzándome el tobillo de la pierna derecha...";

Que, por tal motivo, solicitaría un resarcimiento, integrado por los rubros daño físico, daño psicológico, daño moral, daño emergente y lucro cesante;

Que, ahora bien, se advierte que el escrito de inicio obrante en el orden 3 no ha sido suscripto por el Sr. Muñoz Pérez;

Que, sobre el particular, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1197 (BOCBA 310), ratificando por Resolución de la Legislatura 41/1997 (BOCBA 454), establece en su art. 36 lo siguiente: "...Art. 36 Recaudos. "Todo escrito por el cual se promueve la iniciación de una gestión deberá contener los siguientes recaudos: (...) e) Firma del interesado o su representante legal o apoderado...";

Que, a su vez, el art. 35 del citado cuerpo legal determina: "... Formalidades de los escritos. Los escritos serán, redactados a máquina o manuscritos en tinta en forma legible, en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmiendas o palabras interlineadas. Llevarán en la parte superior una suma o resumen del peticionario, serán suscriptos por los interesados, sus representantes legales o apoderados...";

Que, al respecto, el Dr. Tomás Hutchinson refiere que "... Los escritos deben llevar la firma de quien los presenta. Solo puede ser estampada por el signatario, salvo la firma a ruego, y carece de todo valor la puesta por un tercero, dado que es un acto propio, esencialmente personal...";

Que, en cuando a los efectos, el autor indica que si el interesado "... no comparece, la Administración debe tener el escrito por no presentado..." (cfr. Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires - Tomás Hutchinson - Págs. 223 y 226 - Ed. Astrea - 1º Edición - 2003);

Que, de ello se desprende, que la presentación en análisis no reúne los requisitos formales para ser tratada, tal como lo exige expresamente la normativa antes reseñada;

Que, en consecuencia, se entiende que la presentación con la documental aportada en el citado orden, resulta formalmente improcedente;

Que, sin perjuicio de ello y a mayor abundamiento, cabe tener presente que el peticionario perseguiría una indemnización como consecuencia de las lesiones que denuncia habría padecido;

Que, por tal motivo, en supuestos como el planteado, a efectos de poder tomar una decisión adecuada, habría que contar con elementos probatorios eficaces, obtenidos de manera absolutamente imparcial. En la práctica administrativa ello resulta casi imposible, ya que únicamente se evalúan medidas probatorias arrimadas por el propio interesado;

Que, en tal inteligencia, deberán tenerse presente las propias características del proceso administrativo, en el que no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.-Rechazar la petición efectuada por el Sr. Fernando Ariel Muñoz Pérez con fundamento en lo expuesto, por resultar formalmente improcedente.

Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 683/MMGC/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 263/2010, la Resolución N° 397/MMGC/14, la Disposición N° 82/DGCG/2010, la Nota N° 25933195-SSGRH-2015, y el Expediente Electrónico 26127191/MGEYA/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 263-GCBA-2010, se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del mencionado Decreto en su artículo 2º, se establece que la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, dotando a la citada dependencia, de facultades para dictar la pertinente reglamentación, conforme surge del artículo 5º;

Que la designación de agentes responde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema;

Que la Disposición N° 82-DGCG-10 aprueba la reglamentación del referido Sistema, disponiendo en su Artículo 3º que los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden son Unidades de Registro y tienen responsabilidad patrimonial, estando a cargo de al menos 2 (dos) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 397-MMGC-14 se han designado los Responsables Patrimoniales de 2º orden de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización;

Que por Nota N° 25933195-SSGRH-15, el Subsecretario de Gestión de Recursos Humanos propicia la modificación parcial de los responsables designados oportunamente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1º.- Dese de baja a la Sras. Guiomar García Irizar, DNI N° 16.056.605 y Lucía Giarratana, DNI N° 34.358.266, como responsables de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2º.- Desígnese a la Sras. Romina Soledad Morales Villarroel, DNI N° 31.270.727 y Lucía Palombo, DNI N° 29.250.077, como responsables de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3º.- Ratifícase al Sr. Pablo Martín Legorburu, DNI N° 16.497.780 como responsable de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4º.- Establécese que los tres agentes podrán realizar tareas inherentes a su designación, actuando en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternada.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase a conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## **RESOLUCIÓN N.º 62/SSGPM/15**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto 224/13, el expediente, EX-2015-22692539-MGEYA-DGABDP,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente EX-2015-22692539-MGEYA-DGABDP, tramita el contrato de Locación de Servicio del Señor Eduardo Ricardo Zanotti, DNI 36.593.483, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos, como analista de business intelligence, para análisis de datawarehouse, generación de reportes y documentación;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 224/13, por el cual se establece el Régimen para la Contratación bajo la figura de Locación de Servicio y de Obra;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha realizado el control de incompatibilidades sin tener observaciones que formular a la contratación propiciada.

Por ello, en uso de facultades que les son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación del Señor Eduardo Ricardo Zanotti, DNI 36.593.483, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, en los términos que se detallan en el anexo IF-2015-23273283-SSGPM que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el titular de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos la suscripción de los contratos de locación de obra aludidos en el Artículo 1º de esta resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en cada Orden de Pago correspondiente.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados a la Dirección General de Tesorería por la repartición en la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos.-

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

**ANEXO**

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 88/MGOBGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 26.168, las Leyes N° 2.217, N° 4.013, N° 5.239, los Decretos N° 660/11, N° 603/12, N° 72/13 y N° 64/14, la Resolución N° 69/MGOBGC/15, el Expediente N° 24.281.065/CUMAR/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 26.168 se creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR);

Que la mencionada Ley contempla que dicho ente estará integrado por un Presidente y tres (3) representantes por parte del Estado Nacional, dos (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y dos (2) representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9 de la citada Ley creó un Fondo de Compensación Ambiental que debe ser administrado por la ACUMAR y destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales;

Que según lo previsto en el mencionado artículo, el Fondo de Compensación Ambiental está integrado por:

a) Las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el Gobierno nacional; b) Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas; c) Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial; d) Los subsidios, donaciones o legados; e) Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y f) Créditos internacionales;

Que en el punto 2) de la sesión celebrada el 17 de junio de 2010, el Consejo Directivo de ACUMAR aprobó por mayoría la instrumentación del Fondo de Compensación Ambiental previsto en el artículo 9 de la Ley Nacional N° 26.168, a través de un Contrato de Fideicomiso. En este contexto, se aprobó un Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental ACUMAR", que fue suscripto el 20 de septiembre de 2010, cuyo fiduciante es la ACUMAR y el fiduciario es BAPRO Mandatos y Negocios S.A;

Que mediante la Ley N° 2.217, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a los términos de la Ley Nacional N° 26.168;

Que por la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Gobierno;

Que conforme los términos de la Ley N° 4.013, corresponde al Ministerio de Gobierno coordinar con los distintos Ministerios, Secretarías y Entes específicos competentes, las políticas de los organismos interjurisdiccionales en los que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte; como así también coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios;

Que por el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que el citado Decreto fue modificado parcialmente por el Decreto N° 72/13, por el cual se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno creándose la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo (CUMAR), como organismo Fuera de Nivel en la órbita del Ministerio de Gobierno, con rango y nivel de Subsecretaría;

Que a su vez, por los Decretos N° 603/12 y N° 64/14 se designó a los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la ACUMAR;

Que en cumplimiento de lo contemplado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Presupuesto de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 5.239 para el Ejercicio 2015, mediante Resolución N° 69/MGOBGC/2015, se ha autorizado la transferencia de fondos en los términos del artículo 9° inc. e) de la Ley Nacional N° 26.618, a favor del Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental ACUMAR, por la suma de pesos once millones ciento doce mil ochocientos seis (\$ 11.112.806), como aporte de recursos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el expediente citado en el Visto, la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo propicia una nueva transferencia de fondos a favor del Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental ACUMAR, en los términos del artículo 9° inc. e) de la Ley Nacional N° 26.168, por la suma de pesos once millones ciento doce mil ochocientos seis (\$ 11.112.806) como aporte de recursos de este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8, inciso b), punto 7, de la Ley N° 4.013,

### **EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia de fondos en los términos del artículo 9° inc. e) de la Ley Nacional N° 26.168, a favor del Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental ACUMAR, por la suma de pesos once millones ciento doce mil ochocientos seis (\$ 11.112.806), como aporte de recursos de este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- La suma mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá depositarse en la Cuenta Corriente (Cuenta de Aportes) N° 55270/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 1000, a favor del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR, Beneficiario N° 112.227.

Artículo 3°.- El gasto que demande la cancelación de la presente transferencia, se imputará al ejercicio en curso.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza-Riachuelo, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, y a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

**RESOLUCIÓN N.º 89/MGOBGC/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 5.239, los Decretos N° 3/15 y N° 4/15, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 25.482.442/DGTALGOB/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 5.239 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.015;

Que por el Decreto N° 3/15 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2.015, fijado por la mencionada Ley;

Que por su parte, por el Decreto N° 4/15 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 6115/SIGAF/15 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.015;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 4/15 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 6115/15, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

## **ANEXO**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 623/AGIP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 303/AGIP/15, la Resolución N° 555/AGIP/15, los Expedientes Electrónicos N° 17.768.056/AGIP/14, 8.472.024/AGIP/15 y N° 20.700.628/AGIP/15, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 555/AGIP/15 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondientes al proceso de Contratación Menor N° 8618-1856-CME15, para contratación de recarga y adquisición de matafuegos para esta Administración Gubernamental, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 24 de agosto de 2015 a las 12:00 hs., en los términos del artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;

Que de lo antedicho resultó que las firmas METALURGICA LARRAUDE S.A., CALANDRO S.R.L., SUYAI EXTINTORES S.R.L Y MARIN SERVICE S.A., presentaron sus ofertas en un todo de acuerdo a lo solicitado;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución N° 316/AGIP/15), en base al análisis de la documentación ingresada y al informe técnico emitido por el área solicitante, han procedido mediante BAC a emitir la recomendación de ofertas consecuente;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación, resulta preadjudicada para la contratación de recarga y adquisición de matafuegos para esta Administración Gubernamental, la empresa CALANDRO S.R.L., en los renglones N° 1 al 15 por cumplir con lo solicitado en el conjunto de pliegos y por precio conveniente para el GCABA, tal lo establece el Art. 108 de la Ley N° 2095, por un valor total de pesos doscientos cuarenta y tres mil ochenta y siete con 55/100 (\$ 243.087,55.-);

Que se deja constancia que las firmas METALURGICA LARRAUDE S.A., SUYAI EXTINTORES S.R.L Y MARIN SERVICE S.A. fueron desestimadas por estar alcanzadas por el art. 96 inc H de la Ley N° 2095;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por la suma antes mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 8618-1856-CME15 para la contratación de recarga y adquisición de matafuegos para esta Administración Gubernamental, a favor de la empresa CALANDRO S.R.L., en los renglones N° 1 al 15 por cumplir con lo solicitado en el conjunto de pliegos y por precio conveniente para el GCABA, tal como lo establece el art. 108 de la Ley N° 2095, por un valor total de pesos doscientos cuarenta y tres mil ochenta y siete con 55/100 (\$ 243.087,55.-), de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor de la mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Déjase constancia que el adjudicatario y demás oferentes, serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

**RESOLUCIÓN N.º 625/AGIP/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 745/GCABA/08, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, los E.E. N° 22.148.132/AGIP/15, y N° 25.911.467/AGIP/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación la Subdirección General de Sistemas dependiente de esta Administración Gubernamental, solicita la contratación del mantenimiento de licencias de software IBM Rational por el periodo de 1 año, la que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC),

Que tratándose de programas que son propiedad de IBM Corporation cuya comercialización en exclusiva recae sobre su delegación en el país, IBM Argentina S.R.L. y en consecuencia, corresponde efectuar la adquisición en la modalidad de Contratación Directa en los términos del Art. 28°, inciso 5) de la Ley N° 2.095;

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Pliego Técnico, conteniendo el detalle de las licencias a contratar, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que en el mencionado sistema se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto 8618-4481-SG15 por un monto total de \$ 2.492.159,05.- (pesos dos millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cincuenta y nueve con 5/100);

Que según lo establece el Anexo del Decreto Nº 745/GCABA/08 reglamentario del Artículo 14º de la Ley 2.603, esta Administración Gubernamental está excluida de las disposiciones del Decreto Nº 1.023/MCBA/93 (B.M. Nº 19.600), así como de cualquier otra normativa vigente o que se dicte en la que se restrinja de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que será el área solicitante quien brinde su asesoramiento técnico respecto de la oferta recibida;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y la Resolución Nº 180/MHGC/08 conforme a lo establecido en su artículo 2, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Directa y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Técnico ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 8618-1379-CDI15.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 8618-1379-CDI15 para el día 28 de Septiembre de 2015 a las 12 hs, para la contratación del mantenimiento de licencias de software IBM Rational para esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) por un periodo de 1 año, al amparo de lo establecido por el artículo 28 inciso 5) de la Ley Nº 2.095, por un monto estimado de \$ 2.492.159,05.- (pesos dos millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cincuenta y nueve con 5/100).

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 inciso 5) del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14 y remítase la correspondiente invitación a IBM Argentina S.R.L..

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

**RESOLUCIÓN N.º 626/AGIP/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº

745/GCABA/08, el Decreto Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, Nº 180/MHGC/08, Nº 1.160/MHGC/11 y Nº 303/AGIP/15, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, las Resoluciones Nº 479/AGIP/15 y los E.E. Nº 5.876.753/AGIP/15 y Nº 18.960.621/AGIP/15, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Nº 479/AGIP/15 quien suscribe aprobó el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos I a III y de Especificaciones Técnicas, correspondiente al proceso de compras Nº 8618-1164-LPU15, para la contratación del servicio de monitoreo y grabación por videocámaras para los edificios de esta Administración Gubernamental, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 22 de Julio de 2015 a las 12:00 hs., en los términos del artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;

Que de lo antedicho resultó que las firmas SERVICIOS INTEGRALES ARGENTINOS S.A. y COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A., presentaron sus ofertas en un todo de acuerdo a lo solicitado;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución Nº 316/AGIP/15), en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al grado de cumplimiento por parte de las firmas oferentes a lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada, para la contratación del servicio de monitoreo y grabación por videocámaras para los edificios de esta Administración Gubernamental, la firma SERVICIOS INTEGRALES ARGENTINOS S.A. en el renglón Nº 1, por cumplir con lo solicitado, precio conveniente para el GCABA, tal lo establece el Art. 108 de la Ley Nº 2095, por un total de pesos dos millones quinientos veinticinco mil doscientos cincuenta y tres con 96/100 (\$ 2.525.253,96.-), por un periodo de 12 (doce) meses. Se deja constancia que se desestima la oferta de la firma COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. por no cumplir con la propuesta técnica, no presentar planilla de cotización por ítem (Art. 43º PCP) y no finalizar al momento de la preadjudicación con el trámite de inscripción en RIUPP (Artículo 95º de la Ley 2095);

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante el mismo a los participantes, sin haberse producido impugnaciones;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada, distribuyendo el servicio mensual en el presente ejercicio y ad referendum 2016.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8618-1164-LPU15 para la contratación

del servicio de monitoreo y grabación por videocámaras para los edificios de esta Administración Gubernamental, a la firma SERVICIOS INTEGRALES ARGENTINOS S.A en el renglón N° 1, por cumplir con lo solicitado, precio conveniente para el GCABA, tal lo establece el Art. 108 de la Ley N° 2095, por un total de pesos dos millones quinientos veinticinco mil doscientos cincuenta y tres con 96/100 (\$ 2.525.253,96.-), de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor de la mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

## **RESOLUCIÓN N.º 627/AGIP/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 303/AGIP/15, la Resolución N° 541/AGIP/15, los E.E. N° 18.361.033/AGIP/15 y 20.103.302/AGIP/15 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 541/AGIP/15 quien suscribe aprobó el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos I a III y de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública N° 8618-1226-LPU15, para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 7 (siete) ascensores y 1 (una) Plataforma elevadora para discapacitados en los edificios de la AGIP, sitios en las calles Viamonte N° 900, Esmeralda N° 638 y Cochabamba N° 1672, de esta C.A.B.A., de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2° del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 18 de Agosto de 2015 a las 12:00 hs., en los términos del artículo N° 31 de la Ley N° 2.095, modificado por el artículo 12 de Ley N° 4.764;

Que habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas, recibiendo las ofertas de FEMYP S.R.L., SUYAI AIKE S.R.L. y OPCION MYCA S.R.L.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas, en virtud de la documentación presentada, resuelve desestimar las ofertas, a la firma FEMYP S.R.L. por precio no conveniente para el GCABA, tal lo establece el Art. 108 de la Ley Nº 2095; a la firma SUYAI AIKE S.R.L., por no constituir la garantía válida como lo establece el Art. 17.2 del Pliego de Condiciones Generales y a la firma OPCION MYCA S.R.L, por no cumplir de forma completa con la visita técnica, según informe del área solicitante (Art. 23 del Pliego de Condiciones Particulares);

Que en consecuencia a lo antedicho, corresponde declarar fracasado el proceso y proceder a realizar un nuevo llamado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 8618-1226-LPU15 destinada a la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 7 (siete) ascensores y 1 (una) Plataforma elevadora para discapacitados en los edificios de la AGIP, sitios en las calles Viamonte Nº 900, Esmeralda Nº 638 y Cochabamba Nº 1672, de esta C.A.B.A.

Artículo 2º.- Procédase a anular el procedimiento BAC respectivo, de conformidad con establecido en el artículo precedente, para proceder a un nuevo llamado.

Artículo 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico ingresados en BAC para el proceso de compras Nº 8618-1393-LPU15.

Artículo 4º.- Llámase a Licitación Pública Nº 8618-1393-LPU15 para el día 07 de octubre de 2015 a las 12.00 hs. para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 7 (siete) ascensores y 1 (una) Plataforma elevadora para discapacitados en los edificios de la AGIP, sitios en las calles Viamonte Nº 900, Esmeralda Nº 638 y Cochabamba Nº 1672, de esta C.A.B.A., por un monto estimado de \$ 780.000.- (pesos setecientos ochenta mil) a distribuir en 12 (doce) meses.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 510/AGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

#### VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 112834/2012 E INCORPORADO, Y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 436-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío de la Nota N° 2043-DGFYCO-2008;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 13/12;

Que mediante el Dictamen IF-2014-4917306-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar las presentes actuaciones...", ello en virtud de que no ha podido determinarse las circunstancias en las que se produjo la desaparición de la mentada Nota;

Que atento lo dictaminado, y no existiendo motivo para apartarse del criterio adoptado corresponde la clausura del sumario dispuesto mediante Resolución N° 436-AGC-2011 y en consecuencia disponer el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 436-AGC-2011 y archívese el Expediente N° 112834/2012, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío de la Nota N° 2043-DGFYCO-2008.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

### RESOLUCIÓN N.º 582/AGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

#### VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 224/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 25722466/MGEYA/AGC/15, Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7º de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de la remuneración estipulada respecto al contrato de locación de obra del Sr. Esteban Ruiz Martínez (CUIT 20-17305284-8), detallada en el Anexo identificado como IF-2015-24970493-AGC, quien se desempeña en la Dirección General Legal y Técnica (DGLYT) de esta AGC;

Que la contratación en cuestión fue autorizada por el expediente respectivo, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y de obra;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera del contrato en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de obra suscripto entre el Sr. Esteban Ruiz Martínez (CUIT 20-17305284-8) detallada en el Anexo identificado como IF-2015-24970493-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

**ANEXO**

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 85/ENTUR/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627 y 4.685, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 25112096-MGEYA-ENTUR/15 y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Ente propicia la designación de la Sra. Carolina Elizabeth Gallo, D.N.I. N° 27.703.404, CUIL N° 27-27703404-8, como personal de su Planta de Gabinete partir del 1° de septiembre de 2015;

Que, en la mencionada actuación obran las certificaciones pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que la Subgerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención;

Que tomó debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales emitiendo dictamen favorable;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de septiembre de 2015, a la Sra. Carolina Elizabeth Gallo, D.N.I. N° 27.703.404, CUIL N° 27-27703404-8, como personal de Planta de Gabinete de Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una retribución mensual equivalente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (4.820) Unidades Retributivas.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías, a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **De Andreis**

## **RESOLUCIÓN N.º 86/ENTUR/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.627, 4.685 y 5.239, el Decreto N° 4/15, el Expediente Electrónico N° 22.905.796/ENTUR/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Ley N° 5.239 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015;

Que mediante Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los niveles de aprobación de las modificaciones de los créditos presupuestarios;

Que el apartado II del artículo 37 del citado capítulo determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que la Subgerencia Operativa de Presupuesto y Control de Gastos del Ente de Turismo, ha ingresado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera la modificación requerida, bajo el Requerimiento N° 5.958-SIGAF-2015, el cual fue comunicado a la Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto según la intervención de su competencia;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 4/15,

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 5.958-SIGAF-2015, el que como Anexo IF N° 23.247.927-DGTALET-15, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

## **ANEXO**

## Agencia de Sistemas de Información

### RESOLUCIÓN N.º 194/ASINF/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 162/ASINF/13, la Resolución N° 238/ASINF/14, el Expediente Electrónico N° 03147130-MGEYA-ASINF-2.013, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramitó la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen 272, Pisos 1°, 2°, 3°, 4°, 5, 6° y Subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección 15, Manzana 20, Parcela 2), con destino a oficinas administrativas para la Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que por Resolución N° 162/ASINF/13 se autorizó y aprobó la Contratación Directa N° 9.061/SIGAF/2013, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28, apartados 4 y 8 de la Ley N° 2.095, por la Locación Administrativa del inmueble indicado ut-supra, con destino a oficinas administrativas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de Gobierno Electrónico y de Integración de Sistemas, durante treinta y seis (36) meses computados a partir del 1° de septiembre de 2013 y por la suma mensual de pesos ciento veinticinco mil con 00/100 (\$ 125.000,00) a celebrarse con Torres del Libertador S.A. - propietaria del inmueble -, conforme a los términos del Contrato de Locación Administrativa, que como Anexo II se adjuntó y formó parte integrante del acto administrativo;

Que mediante la Resolución N° 238/ASINF/14, se aprobó la Adenda del Contrato indicado ut-supra por un importe mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 162.500,00.-) - aplicable al segundo año de la locación administrativa, correspondiente al período comprendido entre el 1° de septiembre de 2.014 al 31 de agosto de 2.015;

Que la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, establecen las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que cabe remarcar, que tras las adecuaciones y remodelaciones realizadas en el edificio sito en la calle Zuviría 64, propiedad del GCABA y asignado a la Agencia de Sistemas de Información, resulta procedente trasladar al personal que se encuentra desarrollando sus tareas laborales en el edificio sito en la Av. Bernardo de Irigoyen 272, a fin de economizar los gastos anuales de alquiler y expensas que debe afrontar el GCABA;

Que en este sentido en la cláusula Décimo Segunda del contrato referido, se estableció que: "El Locatario podrá rescindir el presente contrato de locación en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión de modo fehaciente a EL LOCADOR, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del reintegro del inmueble arrendado, sin que esto dé derecho a indemnización alguna";

Que al respecto mediante Nota N° 22264087/DGTALINF/2015 obrante bajo Orden N° 220, el Director General Técnico, Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, le comunicó a la empresa TORRES DEL LIBERTADOR S.A., que se rescindirán la contratación de locación administrativa del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen 272, Pisos 1°, 2°, 3°, 4°, 5, 6° y Subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección 15, Manzana 20, Parcela 2), con destino a oficinas administrativas para la Agencia de Sistemas de Información (ASI), Contratación Directa N° 9061/SIGAF/2013, aprobado por Resolución N° 162/ASINF/13.

Que asimismo manifestó que se rescindirán el contrato de locación administrativo que vincula a ambas partes, a partir del 1° de Octubre de 2015;

Que ello así, bajo Orden N° 221 luce la recepción de la nota mencionada ut-supra;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rescinda la contratación de locación administrativa del inmueble ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen 272, Pisos 1°, 2°,3°,4°,5°,6° y subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección 15, Manzana 20, Parcela 2), el que fuera aprobado mediante en un todo de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décimo Segunda, en la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rescídase a partir del 1° de Octubre de 2015 la Contratación Directa N° 9061/SIGAF/2013, mediante el cual tramitó el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen 272, Pisos 1°, 2°, 3°, 4°, 5, 6° y Subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección 15, Manzana 20, Parcela 2), con destino a oficinas administrativas para la Agencia de Sistemas de Información (ASI), el cual fuera aprobado como Anexo II registrado en SADE como IF-2013-05561706-ASINF, por la Resolución N° 162/ASINF/2013.

Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a Torres del Libertador S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información; a la Dirección General de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración de Bienes y a la Dirección General Escribanía General y al Ministerio de Modernización. Para la prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General de Escribanía General. Cumplido, archívese. **Martínez**

**ANEXO**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1847/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. 19476727/2015 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, mediante Disposición N° 163/IRPS/2015, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Silvia Donalia Abanto Díaz, D.N.I. 19.030.325, CUIL. 27-19030325-5, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 163/IRPS/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1848/MMGC/15**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 7041869/2015 (HGACD), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Oscar Alberto Levalle, CUIL. 20-04437966-0, se acogió a partir del 1 de diciembre de 2014, al beneficio jubilatorio, otorgado por Resolución N° 1225/ANSES/2014;

Que por lo expuesto el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se le designe como Médico Honorario;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978;

Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Desígnase al Dr. Oscar Alberto Levalle, CUIL. 20-04437966-0, como Médico Honorario, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1849/MMGC/15**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 18880734/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 360/HGNPE/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Matías Ezequiel Mendez, D.N.I. 36.065.609, CUIL. 20-36065609-9, como Telefonista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 360/HGNPE/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1850/MMGC/15**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17939894/2015 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 215/HGAPP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Felipe Maximiliano Miñon Miñon, D.N.I. 26.687.989, CUIL. 20-26687989-0, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalidase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 215/HGAPP/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1851/MMGC/15**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 449874/2015 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 16/HGAPP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Mariano Alejandro Gualdi, D.N.I. 23.885.653, CUIL. 20-23885653-2, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalidase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 16/HGAPP/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1852/MMGC/15**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4347297/2015 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 44/HQ/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Verónica del Valle Jiménez, D.N.I. 31.354.308, CUIL. 27- 31354308-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalidase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 44/HQ/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1853/MMGC/15**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 14918806/2015, (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 343/HGAJAF/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Rocío Agustina Rojas Soto, D.N.I. 29.570.247, CUIL. 27-29570247-3, como Técnico Administrativo/Bachiller del citado Hospital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 343/HGAJAF/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1855/MMGC/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 11818318/2014 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 106/HEPTA/2014, designó con carácter interino a la Dra. María Ximena Oviedo Mañas, DNI. 28.380.420, CUIL. 27-28380420-3, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando en el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), con carácter suplente del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 106/HEPTA/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1856/MMGC/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9043343/2015, (DGAYDRH), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 228/HGACD/2015 modificada por Disposición N° 307/HGACD/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Carina Noemí Fernández, D.N.I. 30.606.997, CUIL. 27-30606997-2, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 228/HGACD/2015 y su modificatoria Disposición N° 307/HGACD/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1857/MMGC/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 20795919/2015 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 36/HGAP/2015, designó con carácter interino a la Bca. Claudia Delma Amusquivar Callahuara, DNI. 94.144.643, CUIL. 23-94144643-4, como Profesional Bioquímico de Guardia Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando en el cargo de Bioquímico de Guardia suplente del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 36/HGAP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Bca. Claudia Delma Amusquivar Callahuara, CUIL. 23- 94144643-4, lo es con tramitación por E.E. 20795919-2015 (DGAYDRH)

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1858/MMGC/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 16879468/2015 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 95/HQ/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Joana Báez, D.N.I. 36.722.816, CUIL. 23-36722816-4, como Ayudante de Laboratorio, Farmacia y/o Droguería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 95/HQ/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1859/MMGC/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E N° 3719593/2013 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 173/HGATA/2015, designó con carácter interino al Dr. Ezequiel Beltrán, D.N.I. 21.058.880, CUIL. 23-21058880-9, legajo personal 373.117, como Médico de Planta Consultor Adjunto especialista en Nefrología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Consultor Adjunto (Clínica Medica), titular, del citado hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 173/HGATA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1860/MMGC/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 5413475/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 37/HEPTA/2015, designó con carácter interino a la Lic. Florencia Rosemblat, D.N.I. 28.079.821, CUIL. 24-28079821-1, legajo personal 468.544, como Terapista Ocupacional de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 37/HEPTA/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Lic. Florencia Rosemblat, CUIL. 24-28079821-1, lo es como Terapista Ocupacional de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4023.0010.MS.24.759, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, dado que posee Residencia completa en la Especialidad Terapista Ocupacional, por el período 01/06/2012 al 31/05/2015, realizada en el citado Hospital, conforme lo prescripto por Resolución N° 866/MSGC/2012.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1861/MMGC/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 3953711/2015 (DGDOIN), y,

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia e Investigación, peticiona designar con carácter interino, a la señora Dulce Rocio Almiron, CUIL. 27-37755167-8, como Instructora Técnica, en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Desígnase con carácter interino, a la señora Dulce Rocio Almiron, CUIL. 27-37755167-8, como Instructora Técnica, en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0481, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1862/MMGC/15**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 2160855/2015 (HRR), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud, propició a partir del 25 de noviembre de 2014, la designación con carácter interino de la docente María Laura Bragadini, CUIL. 27-16605975-0, como Maestra de Atípicos;

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, corresponde reconocer los servicios prestados desde la precitada fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014 y proceder a su designación a partir del 1 de enero de 2015;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Areas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Reconócese a partir del 25 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2014, los servicios prestados por la docente María Laura Bragadini, CUIL. 27-16605975-0, como Maestra de Atípicos, interina, en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud, partida 4025.0000.0415, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432, y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2.-Designase a partir del 1 de enero de 2015, con carácter interino a la docente María Laura Bragadini, CUIL. 27-16605975-0, como Maestra de Atípicos, interina, en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud, partida 4025.0000.0415, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432, y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 3.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 4.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Salud y de Modernización, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## Disposición

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### DISPOSICIÓN N.º 258/DGSPR/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y 394- GCABA/2013 (B.O N° 4248) y la Disposición N° 296-DGSPR/13 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 1913, se procedió a regular la prestación de servicios de seguridad privada por parte de personas físicas o jurídicas privadas, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que efectúan la prestación en dicho territorio;

Que la ley 1913 en sus artículos 5 inc. e), 13 y 17 establece como requisito la presentación de Certificado Psicotécnico, y que de acuerdo al Decreto 446-GCBA/2006 Anexo I art 5 inc. e) dispone que debe expresar y evaluar la aptitud física y psicológica para desempeñarse en la actividad de servicios de seguridad privada;

Que en el marco de la instrumentación de lo antedicho, se emitió la Disposición N° 296/DGSPR/13, a los fines de la creación de un Registro de establecimientos de salud privados intervinientes bajo la órbita de esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en dicha Disposición, se dispuso que la vigencia de la inscripción de los establecimientos de salud privados será de un año, plazo en el cual deberá solicitarse su renovación;

Que por razones de interés público, esta Dirección General ha decidido modificar la vigencia de la inscripción al plazo de dos años.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Modifíquese la Disposición N° 296-DGSPR/13 en su art. 1 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Créase el Registro de Establecimientos Prestadores de Servicios de Salud en el que deberán inscribirse los establecimientos privados que intervengan en la confección de los certificados de aptitud psicotécnica a presentarse ante esta Dirección General de Seguridad Privada, donde serán individualizados con una identificación única e irrepetible. La vigencia de la inscripción será de dos años, plazo en el cual deberá solicitarse su renovación con (30) días de anticipación al vencimiento en el referido Registro, acompañando la totalidad de la documentación pertinente."

Artículo 2º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la modificación dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. Cumplido, archívese. **Cocca**

**DISPOSICIÓN N.º 259/DGSPR/15**

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 2015

**VISTO:**

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 y la Carpeta E992108;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa SPG S.R.L, con domicilio real y constituido en Av. Congreso N° 2595, Piso 8°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Julio Domingo Barbieri, DNI 04.358.600; Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos N° 446-GCBA/2006 N°394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Punto 4, de la Ley N° 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa SPG S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

**Cocca**

## **DISPOSICIÓN N.º 260/DGSPR/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 5238 (B.O. N° 4550); y los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248) y las Disposiciones N°151-DGSSP/2003, N° 193- DGSSP/2004, N° 226-DGSSP/2005, N° 240-DGSP/2006, N°270-DGSPR/2007, N°138-DGSPR/2009, N°170-DGSPR/2011, N°178-DGSPR/2011, N° 208-DGSPR/2013, N°189-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E196119;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 189-DGSPR/2015 la firma CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA que gira comercialmente como marca registrada con el nombre de CAZADORES, ha sido habilitada en fecha 20/07/2015 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3° Servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);

Que la interesada denunció domicilio real en la calle Esteban Echeverría N° 2240, Munro, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle 24 de Noviembre N° 220, Piso 7° Dpto. "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor De Stefano, Marcelo Claudio D.N.I N° 12.593.116;

Que con fecha 26/08/2015 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en la categoría establecida en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso b), de la Ley N° 1913;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley N° 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1°.- Ampliar los términos de la Disposición N° 189-DGSPR/2015, autorizando a la firma CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA que gira comercialmente como marca registrada con el nombre de CAZADORES a prestar servicios de seguridad privada en la categoría establecida por la Ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Inciso b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 19/07/2017.

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 20/DGLTSSASS/15

Buenos Aires, 7 de agosto de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico 2014-6533834-MGEYA-DGRFISS, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación del Visto tramita la documentación relacionada con los trabajos necesarios para el "Proyecto, Aprobación, Normalización y Rehabilitación de Instalación de Gas 4º Etapa - Parte B - Pabellón "A" del Hospital General de Niños R. Gutiérrez", realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LTDA., por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Uno (\$ 24.301,00); correspondiente a la finalización de los trabajos según Acta de Recepción vinculada en Orden 132;

Que, a través de la Resolución N° 2015-192-SSASS, se aprobó la encomienda de los trabajos mencionados, por un monto total de Pesos Un Millón Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta (\$ 1.717.530,00);

Que, a través de la Resolución N° 2015-27-SSAIS, se aprobó el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para el "Proyecto, Aprobación, Normalización y Rehabilitación de Instalación de Gas 4º Etapa - Parte B - Pabellón "A" del Hospital General de Niños R. Gutiérrez" realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LTDA., por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Tres (\$ 1.490.273,00), correspondiente a la Primera Certificación;

Que, a través de la Resolución N° 2015-413-SSASS, se aprobó el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos necesarios para el "Proyecto, Aprobación, Normalización y Rehabilitación de Instalación de Gas 4º Etapa - Parte B - Pabellón "A" del Hospital General de Niños R. Gutiérrez" realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LTDA., por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 202.956,00), correspondiente a la Segunda Certificación;

Que, la prestación se encuentra acreditada mediante Acta de Inicio de fecha 23 de Marzo de 2015, suscripta por el Director General de Recursos Físicos en Salud, el Subdirector Médico del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, la Cooperativa contratada y personal de esta Dirección, y el Acta de Recepción de fecha 06 de Julio de 2015, suscripta por el Director General de Recursos Físicos en Salud, el Subdirector Médico del Hospital de Niños R. Gutiérrez, la Cooperativa contratada y personal de esta Dirección la cual se encuentra vinculada en Orden 132;

Que, el procedimiento previsto en la Resolución N° 113-SSASS-2014 y su rectificatoria N° 116-SSASS-2014 se aplica de manera gradual y en atención al estado del trámite de cada uno de los actuados por lo que se tramita la aprobación de gastos en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio;

Que el presente se suscribe en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución N° 1794/MSGC/2014, por orden y en ausencia del Sr. Director General de Recursos Físicos en Salud.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FÍSICOS EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto efectuado por los trabajos "Proyecto, Aprobación, Normalización y Rehabilitación de instalación de gas Pabellón "A" en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LTDA. por un monto de Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Uno (\$ 24.301,00); correspondiente a la finalización de los trabajos.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable. **López Del Carril**

**DISPOSICIÓN N.º 83/DGSAM/15**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El Decreto 556/10, sus modificatorios, y el Expediente Electrónico EX -2015-20680596-MGEYA- DGSAM, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES, por el servicio de Servicio de Acompañantes Terapéuticos realizado durante el período Julio 2015;

Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta, que los niños, niñas y adolescentes que reciben la prestación de Acompañantes Terapéuticos, se encuentran en tratamiento ambulatorio, padecen Trastornos graves, varios de ellos fueron externados del Hospital Tobar García y con el fin de evitar una fractura institucional que provoque una discontinuidad del tratamiento con eventuales riesgos de retrocesos en los tratamientos y/o descompensaciones, que puedan llevar incluso a una reinternación;

Que mediante Decreto Nº 647/2010 se transfirieron a la órbita de esta Dirección General las competencias relativas a la atención de los niños, niñas y adolescentes, con problemáticas de salud mental y discapacidad, y Convenios con Organismos que desarrollan Programas o Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social;

Que los convenios citados precedentemente no contemplaban el Servicio de Acompañantes Terapéuticos brindado por la Asociación Civil "La Casona de los Barriletes";

Que en concordancia con lo expuesto ut-supra esta Dirección General mediante Expediente Nº 372.904/2011 propicia la suscripción del Convenio que contemple el "Servicio de Acompañantes Terapéuticos" de la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES;

Que por las mencionadas prestaciones que revisten carácter de impostergables e imprescindibles correspondió reconocer y conformar el gasto de las mismas por el período Julio 2015 y por un monto total de pesos sesenta mil cuatrocientos cincuenta (\$60.450,00), mediante disposición DI-2015-69-DGSAM firmada por esta Dirección General;

Que el monto mensual promedio aprobado en los últimos 6 meses por la prestación del servicio, es de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticinco (\$ 58.825,00);

Que se ha verificado que la institución se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores desde el 14/12/2011 bajo el número 30703268591;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N°752/10, modificatorio del Decreto N° 556/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, en el virtud del Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N°488/GCBA/14.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTAL DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la Asociación Civil La Casona de los Barriletes por el Servicio de Acompañantes Terapéuticos, realizado durante el mes de Julio 2015, por la suma de sesenta mil cuatrocientos cincuenta (\$60.450,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y vuelva a la Dirección General Salud Mental. **Grosso**

### **DISPOSICIÓN N.º 109/DGRYPS/15**

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Los Decretos 556/GCBA/10 y su modificatorio 752/GCBA/10; 395/GCBA/14 y su modificatorio 488/GCBA/14; las Resoluciones 2484/MSGC/07 y 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116- SSASS-2014; el EX 08460935-MGEYA-DGRYPS-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por dicho expediente, la Dirección General de Redes y Programas de Salud propicia la aprobación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) durante el mes de abril de 2015;

Que esta prestación se realiza en el marco del "Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón", creado por Res. 2484/MSGC/07 y dependiente de la Dirección de Programas Centrales, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares;

Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos;

Que este nivel deja expresa constancia de que las facturas vinculadas al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;

Que se cuenta con la afectación definitiva de los fondos, los cuales son imputados al Programa 64, Actividad 78, partida 3.5.1, FF. 11;

Que corresponde por lo tanto conformar la prestación del servicio realizado por un monto de \$91.998,50 (Pesos Noventa y un mil novecientos noventa y ocho con 50/00).

Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

**LA DIRECTORA GENERAL DE REDES  
Y PROGRAMAS DE SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) en el mes de abril de 2015 por un monto de \$91.998,50 (Pesos Noventa y un mil novecientos noventa y ocho con 50/00).

Artículo 2º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax Marcó**

**DISPOSICIÓN N.º 110/DGRYPS/15**

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10; el Decreto N° 395/14 y su modificatorio 488/14; la Resolución N° 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014, y el EE. N° 20986563/MGEYA/DGRYPS/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular para el traslado de profesionales del Programa de Salud Visual", realizado por la empresa Fonobús S.R.L. durante el mes de julio de 2015, por un monto de Pesos Veinticinco mil doscientos (\$ 25.200), en el marco del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10;

Que se vincula el presupuesto presentado por la empresa Fonobús S.R.L. para los viajes realizados;

Que, asimismo, se vincula remito conformado, el cual se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la empresa Fonobús S.R.L. presta estos servicios desde el mes de enero de 2013, por haber resultado adjudicataria en la Licitación Pública correspondiente (LP 1840/2012, OC 600/2013), la cual finalizó el 30 de noviembre de 2014.

Que debido a que dichos servicios son de carácter imprescindible y su suspensión habría implicado incumplir las responsabilidades primarias que competen a esta Jurisdicción, la empresa Fonobús S.R.L. continuó con la prestación mientras se realiza una nueva contratación, la cual se gestiona por EE-2015- 12539371-DGADC, Licitación 401-0601- LPU 15;

Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14;

Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular para el traslado de profesionales del Programa de Salud Visual", realizado por la empresa Fonobús S.R.L., durante el mes de julio de 2015, por un monto de Pesos Veinticinco mil doscientos (\$ 25.200), en el marco del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax**

**Marcó**

**DISPOSICIÓN N.º 111/DGRYPS/15**

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10; el Decreto Nº 395/14 y su

modificatorio 488/14; la Resolución N° 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014, y el EE. N° 19409856/MGEYA/DGRYPS/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular para el traslado de profesionales del Programa de Salud Visual", realizado por la empresa Fonobús S.R.L. durante el mes de junio de 2015, por un monto de Pesos Cuarenta y cuatro mil cien (\$ 44.100), en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que se vincula el presupuesto presentado por la empresa Fonobús S.R.L. para los viajes realizados;

Que, asimismo, se vinculan remitos conformados, los cuales se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la empresa Fonobús S.R.L. presta estos servicios desde el mes de enero de 2013, por haber resultado adjudicataria en la Licitación Pública correspondiente (LP 1840/2012, OC 600/2013), la cual finalizó el 30 de noviembre de 2014.

Que debido a que dichos servicios son de carácter imprescindible y su suspensión habría implicado incumplir las responsabilidades primarias que competen a esta Jurisdicción, la empresa Fonobús S.R.L. continuó con la prestación mientras se realiza una nueva contratación, la cual se gestiona por EE-2015- 12539371-DGADC, Licitación 401-0601- LPU 15;

Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;

Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

### **LA DIRECTORA GENERAL DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular para el traslado de profesionales del Programa de Salud Visual", realizado por la empresa Fonobús S.R.L., durante el mes de junio de 2015, por un monto de Pesos Cuarenta y cuatro mil cien (\$ 44.100), en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax**

**Marcó**

**DISPOSICIÓN N.º 112/DGRYPS/15**

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10; el Decreto N° 395/14 y su modificatorio 488/14; la Resolución N° 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014, y el EE. N° 17781983/MGEYA/DGRYPS/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular para el traslado de profesionales del Programa de Salud Visual", realizado por la empresa Fonobús S.R.L. durante el mes de mayo de 2015, por un monto de Pesos Treinta y nueve mil novecientos (\$ 39.900), en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que se vincula el presupuesto presentado por la empresa Fonobús S.R.L. para los viajes realizados;

Que, asimismo, se vinculan remitos conformados, los cuales se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la empresa Fonobús S.R.L. presta estos servicios desde el mes de enero de 2013, por haber resultado adjudicataria en la Licitación Pública correspondiente (LP 1840/2012, OC 600/2013), la cual finalizó el 30 de noviembre de 2014.

Que debido a que dichos servicios son de carácter imprescindible y su suspensión habría implicado incumplir las responsabilidades primarias que competen a esta Jurisdicción, la empresa Fonobús S.R.L. continuó con la prestación mientras se realiza un nuevo llamado a Licitación;

Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;

Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular para el traslado de profesionales del Programa de Salud Visual", realizado por la empresa Fonobús S.R.L., durante el mes de mayo de 2015, por un monto de Pesos Treinta y nueve mil novecientos (\$ 39.900), en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax Marcó**

## **DISPOSICIÓN N.º 113/DGRYPS/15**

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10; el Decreto N° 395/14 y su modificatorio 488/14; la Resolución N° 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014, y el EE. N° 08712299/MGEYA/DGRYPS/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular para el traslado de profesionales del Programa de Salud Visual", realizado por la empresa Fonobús S.R.L. durante el período comprendido entre el 20 y el 30 de abril de 2015, por un monto de Pesos Dieciocho mil novecientos (\$ 18.900), en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que se vincula el presupuesto presentado por la empresa Fonobús S.R.L. para los viajes realizados el período comprendido entre el 20 y el 30 de abril de 2015;

Que, asimismo, se vinculan remitos conformados, los cuales se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la empresa Fonobús S.R.L. presta estos servicios desde el mes de enero de 2013, por haber resultado adjudicataria en la Licitación Pública correspondiente (LP 1840/2012, OC 600/2013), la cual finalizó el 30 de noviembre de 2014.

Que debido a que dichos servicios son de carácter imprescindible y su suspensión habría implicado incumplir las responsabilidades primarias que competen a esta Jurisdicción, la empresa Fonobús S.R.L. continuó con la prestación mientras se realiza un nuevo llamado a Licitación;

Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;

Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del

"Servicio de Transporte Vehicular para el traslado de profesionales del Programa de Salud Visual", realizado por la empresa Fonobús S.R.L., durante el período comprendido entre el 20 y el 30 de abril de 2015, por un monto de Pesos Dieciocho mil novecientos (\$ 18.900), en el marco del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax Marcó**

## **DISPOSICIÓN N.º 293/HGADS/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 18874703/MGEYA-HGADS/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 434-1628-CME15, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, y su Decreto Reglamentario Nº95/14, para la Adquisición de Insumos, con destino al servicio de Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el servicio de Laboratorio elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos (\$ 455.352.-),

Que por Disposición Nº396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1° aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión

Administrativa, Económica y Financiera y en caso de los coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición N° DI-2015-42-DGRS2, la Dirección General Región Sanitaria II encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección del efector al Dr. Héctor Di Salvo – Jefe de Departamento de Urgencias, teniendo en cuenta la necesidad imprescindible de garantizar el normal funcionamiento hospitalario, ello a tenor que su Titular Dr. Sergio Auger se encuentra con licencia ordinaria y en el hospital no se encuentra cubierto el cargo de Subdirector Médico;

Que a la fecha el Dr Di Salvo cuenta con el dispositivo para la firma digital de actos administrativos habilitado, siendo que los mismos deben ser suscriptos por el Gerente Operativo y Titular de la Dirección del efector;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

### **EL SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URGENCIA DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Insumos, con destino al servicio de Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un importe de pesos: cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos (\$ 455.352.-),

Artículo 2º.- Llámese a la Contratación Menor N°434-1628-CME15, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de Apertura de ofertas para el día 25 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del servicio de Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio presente y futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, y su Decreto Reglamentario N°95/14, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consultas de Compras y Contrataciones, en el portal BAC. Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Di Salvo**

### **DISPOSICIÓN N.º 693/HBR/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

### **VISTO**

El Expediente Electrónico N° 2015-26131068-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su

modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-2220-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-4242-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

#### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-2220-CME15, para el día 14 de octubre del 2015 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes, por un monto aproximado de \$ 265.032.00 (PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Miranda**

**DISPOSICIÓN N.º 694/HBR/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO**

El Expediente Electrónico N° 2015-26131281-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N°431-2221-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38°, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TOMOGRAFO, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes;

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-4110-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición N° 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18° de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1° de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-2221-CME15, para el día 14 de octubre del 2015 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38°, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TOMOGRAFO, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes, por un monto aproximado de \$ 119.160.00 (PESOS: CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Miranda**

**DISPOSICIÓN N.º 695/HBR/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO**

El Expediente Electrónico N° 2015-04071394-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita un 2do. Llamado del Proceso de Compra N° 431-2218-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la REPARACION DE RESPIRADORES, con destino al Servicio de Terapia Intensiva;

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-747-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015;

Que, por Disposición N° 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Disposición N° 137-HBR, de fecha 16/03/2015, cuya Apertura se realizó el día 31/03/2015 a las 10:00 horas, dejase sin efecto, por resultar Desierto se procede a realizar un 2do. Llamado.

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"****DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a un 2do llamado de la Contratación Menor N° 431-2218-CME15, para el día 09 de octubre del 2015 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la REPARACION DE RESPIRADORES, con destino al Servicio de Terapia Intensiva; por un monto aproximado de \$ 43.270,00(PESOS: CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Miranda**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 1171/DGAR/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, el Expediente Electrónico N° EX-2014-16151623-MGEYA-DGEGE, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la adquisición de Maquinarias y Elementos para el desarrollo de Actividades Formativas en Espacios Productivos destinados a la Escuela Técnica N° 23 DE 13 radicada en esta Ciudad, solicitado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que por Disposición N° 2015-300-DGAR, se aprobaron los pliegos y se llamó a Licitación Privada N° 05/14 para el día 27 de Abril de 2015 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 para la adquisición de Maquinarias y Elementos para el desarrollo de Actividades Formativas en Espacios Productivos destinados a la Escuela Técnica N° 23 DE 13 radicada en esta Ciudad, por el monto de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 139.898.-);

Que tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 27 de Abril de 2015, se recibieron las ofertas de las firmas: Tacso S.R.L., Augusto Antonio Barrios, ORL Hornos Eléctricos S.A;

Que se han cursado invitaciones a diversas empresas del rubro;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas se preadjudicaron los renglones N° 2 y 3 por oferta más conveniente y por asesoramiento técnico (IF-2015-14928068-DGAR) a la firma A.B. Distribuidora por la suma de pesos veinticinco mil ciento setenta y dos, con 58/100 (\$ 25.172,58) y el renglón N° 04 a la Firma O.R.L. Hornos Electrónicos S.A. por la suma de pesos veintinueve mil seiscientos catorce (\$ 29.614,00) Ascendiendo la erogación total a la suma de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis, con cincuenta y ocho centavos (\$ 54.786,58);

Que se encuentra agregada la constancia de inscripción actualizada de la firma adjudicataria en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, el citado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notificado al oferente, no recibiendo impugnación alguna;

Que se cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario para hacer frente a la erogación en cuestión a través de fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, conforme Resolución N° 1159/INET/13;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio se ha expedido oportunamente.

Por ello, en razón de lo normado por la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Privada N° 05/2015, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 para la adquisición de Maquinarias y Elementos para el desarrollo de Actividades Formativas en Espacios Productivos destinados a la Escuela Técnica N° 23 DE 13 radicada en esta Ciudad, y adjudicar a favor de la firma A.B. Distribuidora los renglones N° 02 y 03° por la suma de pesos veinticinco mil ciento setenta y dos con 58/100 (\$ 25.172,58.-) y el renglón N° 04 a la firma O.R.L. Hornos Electrónicos S.A. por la suma de pesos veintinueve mil seiscientos catorce (\$ 29.614,00.-), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis con 58/100 (\$ 54.786,58)

Artículo 2.- La erogación que demande la presente contratación será solventada con fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firmas adjudicatarias.

Artículo 4.- Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Riobó**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 57/DGTALMDU/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014 (B.O.C.B.A. N° 4.355), la Ley 4764/2014 (B.O.C.B.A. N° 4313) y el expediente N° 21206133-DGSGEST-2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado, la Dirección General de Seguimiento de Gestión solicita la Contratación Menor para la "Adquisición de monitor especial para el Ministerio de Desarrollo Urbano";

Que, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gastos N° 305-4162-SG15, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo del ejercicio 2015, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme luce en las presentes actuaciones;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que por decreto N° 1145-GCBA/09 se reglamentó el artículo 83 de la Ley N° 2095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N°1160-MHGC/11, se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado BAC, complementando lo normado en el Decreto N° 1145/09;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales mediante BAC.

Que, mediante la Resolución N° 222/MDUGC/12 se constituyó como responsable de la Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano, al Director General Técnico Administrativo y Legal, conforme a la normativa vigente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 95/14 (B.O.C.B.A. 4355) reglamentario de la ley 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y sus modificatorios,

#### EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el pliego de condiciones particulares y técnicos, para la presente contratación.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 300-2120-CME15, dentro de los lineamientos del Art. 38 de la mencionada Ley, para el día 25 de Septiembre de 2015, a las 10:30 hs., para la Contratación Menor para la "Adquisición de monitor especial

para el Ministerio de Desarrollo Urbano" de acuerdo a los marcos normativos vigentes, por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00.-).

Artículo 3º.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General de Seguimiento de Gestión, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Codino**

## **DISPOSICIÓN N.º 1652/DGIUR/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

El Expediente N° 18.593.539/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria con Internación Limitación al Proceso Pre y Posoperatorio; Comercio Minorista de Animales Domésticos; Comercio Minorista de Art p/ Animales Domésticos, Venta de Fármacos Veterinarios; Peluquería y Otros Servicios para animales Domésticos; Comercio Minorista de Artículos Personales y para regalos; Comercio Minorista de Semillas, Plantas Art y Herramientas para jardinería" para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1446 Planta Baja y Sótano UF. N° 1, con una superficie a habilitar de 282,82 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 50 "Avenida Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, corresponden los usos del Distrito de Zonificación R2a1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 24901752-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Consultorio Veterinario; Clínica Veterinaria con Internación Limitación al Proceso Pre y Posoperatorio; Comercio Minorista de Art p/ Animales Domésticos, Venta de Fármacos Veterinarios; Comercio Minorista de Semillas, Plantas Art y Herramientas para jardinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para regalos";

Que los usos "Comercio Minorista de Animales Domésticos; Peluquería y Otros Servicios para animales Domésticos", los mismos no son permitidos en el Distrito de Zonificación, correspondientes al APH 50 "Avenida Callao" zona 2;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Consultorio Veterinario; Clínica Veterinaria con Internación Limitación al Proceso Pre y Posoperatorio; Comercio Minorista de Art p/ Animales Domésticos, Venta de Fármacos Veterinarios; Comercio Minorista de Semillas, Plantas Art y Herramientas para jardinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para regalos" para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1446 Planta Baja y Sótano UF. Nº 1, con una superficie a habilitar de 282,82 m<sup>2</sup>, (Doscientos ochenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1653/DGIUR/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 18.877.922/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1528/30 14º piso UF. N º15, con una superficie a habilitar de 97,45 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 zona 11e/AE 6 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 25439345-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 11e/AE 6;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina comercial";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1528/30 14º piso UF. N º15, con una superficie a habilitar de 97,45 m², (Noventa y siete metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1654/DGIUR/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 18.593.719/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Maxi quiosco" para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 162, con una superficie a habilitar de 35,50 m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1-14 "Zona de Amortiguación de APH 1" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 25708109-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Maxi quiosco se asimila a "Quiosco"; que está expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del CPU en: Comercio Minorista: (A) Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga y está permitido en el distrito APH 1-14;

Que se visa el uso solicitado, asimilado a "Quiosco", por estar consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del CPU y permitido en el distrito APH 1-14. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;  
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Maxi quiosco" se asimila a "Quiosco" para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 162, con una superficie a habilitar de 35,50 m<sup>2</sup>, (Treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1655/DGIUR/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 16.263.661/2015, por el que se consulta sobre la localización de usos, en el predio sito en la calle Campana Nº 2.818/20 Planta Baja - U.F. Nº 1, con una superficie de 54,48 m<sup>2</sup>, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); y resulta frentista al Distrito C3II;

Que, a través del IF-2015-23008354-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos informa que se solicita la localización de los usos "Comercio Minorista Productos Alimenticios en General, Productos Alimenticios Envasados, Bebidas en General Envasadas";

Que, en relación a la normativa que resulta de aplicación, debe considerarse lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.2 "Distrito R1b", en el ítem a) R1bI; el que establece:

"... 1) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media - baja y altura limitada...

... 5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1.

Para las actividades productivas a desarrollarse en este distrito, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 2.216 (B.O. Nº 2.614, Publ. 29/01/2007), el Consejo evaluará en cada caso la conveniencia o no de su localización. (Ver Parágrafo 5.3.4.1)...";

Que, por su parte el Parágrafo 5.1.4.1 "Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos - Interpretación Oficial, establece:

"... a) En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1, C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos respetándose las normas de tejido de cada distrito. En el caso del Distrito R1, sólo será de aplicación lo indicado precedentemente para los locales preexistentes al 1º/10/1984 en las parcelas de esquina...";

Que, de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, se informa que los usos "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E.", se encuentran comprendidos en la CLASE A, en la descripción "LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" y se encuentra afectado en el Distrito R1bl por la Referencia "C", es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S.; mientras que en el Distrito C3 se encuentra afectado por la referencia "500", es decir Permitido hasta 500 m²;

Que, de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se desprende que se trata de una parcela intermedia, sita en la manzana circunscripta por las calles Nogoyá, Llavallol, Melincué y Campana de acuerdo a la documentación catastral adjunta;

Que, la parcela posee un ancho de 8,72m mientras que el local en cuestión tiene 7,03m de acuerdo al Plano de Uso adjunto en la presentación PLANO-2015-14939093-DGROC;

Que, la superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 54,48 m²;

Que, de acuerdo al Reglamento de Copropiedad adjunto en la presentación RE-2015-149338284-DGROC, el local motivo de la consulta forma parte de la unidad denominada UF Nº1, la cual se encuentra en la Planta Baja y posee acceso independiente;

Que, de la observación del relevamiento fotográfico adjunto en la presentación RE-2015-149338284- DGROC y en IF-2015-22946183-DGIUR, surge que los usos de los lotes adyacentes son en el lateral izquierdo de Campana Nº 2.816, edificio de Planta Baja + 1 piso - Vivienda; en el lateral derecho de Campana Nº 2.836/38, edificio de Planta Baja + 2 pisos - Vivienda; y en el frente de Campana Nº 2.839/43, edificio de Planta Baja + 6 pisos - Vivienda;

Que, los usos de la cuadra y la acera frentista posee una predominancia de uso residencial aproximadamente del 64%;

Que, se percibe un nivel de ruido medio y la actividad que se pretende desarrollar es propia del comercio diario, compatible con la vivienda;

Que, de acuerdo a la Disposición Nº 169-DGIUR-2014, adjunta en IF-2015-18481329-DGIUR, el local motivo de la consulta, ha sido estudiado y considerado admisible su localización solicitando el mismo uso y superficie que el requerido en la presente oportunidad;

Que, el edificio en cuestión resulta ser anterior a 1941 y se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al Plano de Ampliación Conforme a Obra adjunto en el Informe IF-2015-22946183- DGIUR. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que, en virtud del estudio realizado se remite al Consejo del Plan Urbano Ambiental a los fines de su intervención, por tratarse de usos afectados a la Referencia "C", antes enunciada;

Que, por su parte a través del Dictamen Nº 191-CPUAM-2015 obrante en el IF-2015-24185683-CPUAM, el citado Consejo indica que analizados los antecedentes y visto el IF-2015-23008354-DGIUR, considera desde el punto de vista urbanístico, admisible la localización de los usos solicitados, dejando constancia que se deberán regularizar las modificaciones efectuadas, ante el organismo competente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio Minorista Productos Alimenticios en General, Productos Alimenticios Envasados, Bebidas en General Envasadas", en el inmueble sito en la calle Campana Nº 2.818/20 Planta Baja - U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 54,48 m<sup>2</sup> (Cincuenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados); debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado, respecto al Plano de Ampliación Conforme a Obra adjunto, por lo que se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1656/DGIUR/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 23.036.132/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Maxikiosco", para el inmueble sito en la Avenida De los Incas Nº 510, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie de 50 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U39 "Parque Chas" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007.

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 26073048-DGIUR-2015, considera que según lo establecido en la Ley 4068 (Distrito U39 "Parque Chas") corresponde aplicar la disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) para el Distrito R1bl, no permitiéndose el uso "Alimentación en general";

Que en la Avenidas Triunvirato y De los Incas los usos permitidos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos nº 5.21a) para el Distrito C3 y los agrupamientos del Cuadro de Usos 5.2.1b) para el Distrito C3: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema autoservicio)- Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería"; Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos.

Que de la comparación del Plano de Uso y el Plano de Mensura y División por el Régimen de Propiedad Horizontal (obrantes a páginas 1y 2 del Plano 2037210-DGROC-2015), se desprende que existen modificaciones en la UF en cuestión, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Maxikiosco", para el inmueble sito en la Avenida De los Incas Nº 510, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie de 50 m<sup>2</sup> (cincuenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1657/DGIUR/15**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 23.649.931/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Garaje", en el inmueble sito en la calle Av. Brasil Nº 2967, Planta Baja, Entrepiso, con una superficie a habilitar de 307,31m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 26119578-DGIUR-2015, analizado lo solicitado, informa que:

a. El uso "Garaje" se encuadra en el Cuadro de Usos 5.2.1. a): Servicios Terciarios, Clase A, en el rubro "Garaje Ver Art. 5.3.3 y 5.3.4. Ley Nº 123: S.R.E." y resulta Permitido en el distrito.

b. Se trata de una parcela ubicada sobre la Av. Brasil Nº 2967 (S 24- M 16- P 30) entre Dean Funes y La Rioja, lindera a Av. Brasil Nº 2941/59 (S 24- M 16- P 32) de acuerdo con la Documentación Catastral. Cabe aclarar que el inmueble sito en la Av. Brasil Nº 2941/59 pertenece a la empresa Suizo Argentina S.A y el garaje será para uso exclusivo del personal.

c. De acuerdo a la normativa vigente del Código de Planeamiento Urbano en su Parágrafo "5.4.4.2; Ampliación de Usos No Conformes: - Para la incorporación de espacios de carga y descarga, guarda y estacionamiento, como usos complementarios, destinados tanto al desarrollo de la actividad como para el uso por parte del personal del establecimiento". "...a) Se admitirá la ampliación de la superficie del uso habilitado en la parcela lindera,..."

d. El Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación establece para estacionamiento vehicular, una servidumbre dentro de los 200metros radiales de la parcela.

e. Con respecto a la documentación presentada, se adjunta: relevamiento fotográfico; Memoria descriptiva; Escritura; Consulta catastral; Plano de permiso de habilitación; Plano de obra nueva año 1994;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder al uso: "Garaje" para el inmueble sito en la Av. Brasil Nº 2967, Planta Baja, Entrepiso, con una superficie de 307,31m<sup>2</sup>.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Garaje", en el inmueble sito en la calle Av. Brasil Nº 2967, Planta Baja, Entrepiso, con una superficie a habilitar de 307,31m<sup>2</sup> (Trescientos siete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1658/DGIUR/15**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.440.278/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Venta: de Industria femenina, de Calzados, de Accesorios (bigouterie,

etc.), de Blanquearía, de Lencería, Mantelería, Textil en general" para el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 395 Planta Sótano y Planta Baja UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 53,48 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 "Ampliación Parque Lezama" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Catalogación Estructural. El uso actual del inmueble es "el mismo";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 521389-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos". El uso solicitado se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito de Zonificación APH1 (Ampliación Parque Lezama), Zona 4d;

Que se visa el uso solicitado, por estar expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, en el ítem: Comercio Minorista - a): Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 110-DGIUR-2015 con fecha 11 de Febrero de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos" asimilables a: "Venta: de Industria femenina, de Calzados, de Accesorios (bigouterie, etc.), de Blanquearía, de Lencería, Mantelería, Textil en general" para el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 395 Planta Sótano y Planta Baja. UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 53,48 m<sup>2</sup>, (Cincuenta y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho décímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### DISPOSICIÓN N.º 50/DGAB/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, ratificada por Resolución de la Legislatura Nº 41/98, las Leyes Nros. 2.095, 4.264 y 4.567, el Decreto Nº 78/14, la Resolución Nº 30-SSINV-14, las Disposiciones Nros. 64-DGAB-12, 70-DGAB-12, 77-DGAB-12, 128-DGAB-13, 140-DGAB-13 y 57-DGAB-14, el Expediente Electrónico Nº 2014-04253244-MGEYA-DGAB y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4.264, modificada por Ley de Errata Nº 4.567, declaró innecesarios para la gestión del Poder Ejecutivo y dispuso la enajenación de un conjunto de bienes inmuebles, con la finalidad de afectar su producido a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Cultura, Jurisdicción Nº 50, inc.4), para destinarlo a obras de infraestructura, puesta en valor y equipamiento del Teatro General San Martín, del Centro Cultural General San Martín, del Complejo Ciudad de la Música y del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires;

Que el Título Cuarto de la Ley Nº 2.095, Ley de Compras y Contracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Ciudad;

Que el artículo 47 de dicha norma dispone que el Banco Ciudad de Buenos Aires es el encargado de realizar el remate o subasta pública y de practicar las tasaciones de los inmuebles y/o muebles registrables sujetos a enajenación;

Que el Decreto Nº 78/14 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo entre las facultades y funciones de la Dirección General Administración de Bienes, intervenir en carácter de órgano contratante, en los términos del artículo 9 de la Ley Nº 2.095, en los procedimientos de enajenación de bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo expuesto, corresponde que esta Dirección General emita el acto administrativo llamando a subasta pública y estableciendo las condiciones aplicables a dicha subasta, respecto de los inmuebles identificados en el Anexo I de la Ley Nº 4.264, modificada por Ley de Errata Nº 4.567;

Que el artículo 50 de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, permite que el órgano contratante admita la realización de posturas en sobre cerrado, las cuales deben llevarse a cabo conforme las condiciones dispuestas en la reglamentación del Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Administración de Bienes cree conveniente permitir la presentación de ofertas bajo sobre cerrado en la subastas, en el entendimiento de que tal procedimiento permitirá obtener un mayor precio de venta de los inmuebles;

Que atento a la cantidad de inmuebles a subastarse, y con miras a lograr una mejor organización, facilitar la publicidad de la subasta y obtener un rendimiento mayor por las ventas, se dividieron en grupos los inmuebles a enajenarse, disponiéndose el llamado a subasta del primer, segundo, tercer y cuarto grupo de inmuebles, mediante

el dictado de la Disposiciones Nros. 64-DGAB-12, 70-DGAB-12 y 77-DGAB-12, 128-DGAB-13, 140-DGAB-13 y Resolución N° 30-SSINV-14 y Disposición 55-DGAB-14, respectivamente;

Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires ha efectuado el informe de tasación correspondiente al próximo inmueble a subastarse;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
DISPONE:**

Artículo 1.- Llámese a subasta pública para la venta del siguiente inmueble de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrante del Anexo I de la Ley N° N° 4.264

DIRECCIÓN	C.	S.	M.	P.
AV. RIVADAVIA N° 5.377/81	7	45	28	13

Artículo 2.- Instrúyase al Banco Ciudad de Buenos Aires a fijar la fecha y llevar a cabo la subasta dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 3.- Instrúyase al Banco Ciudad de Buenos Aires a realizar las publicaciones ordenadas por el artículo 49 de la Ley N° 2.095.

Artículo 4.- Las publicaciones deberán contener:

- a) El número de Expediente por el cual tramita la subasta pública.
- b) Fecha y lugar de realización de la misma.
- c) El bien objeto de la subasta, su estado de ocupación (debiendose dejar constancia que el mismo se vende ocupado) y su situación dominial.
- d) El monto de la base de la subasta.
- e) Las formas de pago.
- f) La aclaración de que la subasta se realiza por orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la presente Disposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4.264.
- g) De corresponder, el día y el horario habilitados por el Banco Ciudad de Buenos Aires para visitar el inmueble.
- h) La indicación que los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán inscribirse ante el Banco Ciudad de Buenos Aires hasta un día antes de la fecha de la subasta. Al momento de la inscripción, se deberá acompañar el importe correspondiente al 30% del precio base de subasta del inmueble en el que se tenga interés en ofertar mediante depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Suc. N° 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 - CUIT 30-99903208-3, o cheque certificado del titular de la oferta o cheque de pago financiero (en ambos casos a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires). En caso que el inmueble sea el de mayor valor, el interesado queda habilitado para participar de la subasta de todos los inmuebles. La inscripción y otorgamiento del adelanto referido es un requisito esencial, previo e ineludible. Su incumplimiento imposibilita la presentación de ofertas en la subasta. Producida la subasta, los fondos depositados o transferidos, o el cheque acompañado por quien resulte adjudicatario se tomarán como parte de pago de la seña y/o precio de venta, mientras que, a aquellos inscriptos que no resulten adjudicatarios se les deberán reintegrar los fondos depositados o transferidos, o los cheques que acompañaran oportunamente.

i) La indicación de que todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires y los gastos de escrituración, quedarán a cargo del comprador.

j) La indicación de que se permitirán posturas bajo sobre cerrado, las que se llevarán a cabo conforme las condiciones dispuestas en la reglamentación del Banco Ciudad de Buenos Aires.

k) Que la venta se efectuará ad corpus.

Artículo 5.- Establécense como formas de pago admisibles, las siguientes modalidades:

a) El cien por ciento (100%) del precio de venta, en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado del adjudicatario por el valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el monto total del valor de venta con cheque simple del titular de la compra. (De la suma que corresponda pagar se descontará el importe acompañado al momento de la inscripción);

b) El treinta por ciento (30%) del precio base de subasta, acompañado al momento de la inscripción, se toma en concepto de seña en el acto del remate y el saldo restante deberá ser ingresado por el adjudicatario dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, mediante cheque del titular de la compra, cheque de pago financiero, depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Suc. N° 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 029005371000009876511 - CUIT 30-99903208-3.

Artículo 6.- Establécense como precio base para la venta del inmueble la suma que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN	C.	S.	M.	P.	PRECIO BASE
AV. RIVADAVIA N° 5.377/81	7	45	28	13	\$ 9.500.000.-

Artículo 7.- La suscripción del Boleto de Compraventa se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles de producida la subasta.

Artículo 8.- La posesión del inmueble al comprador se otorgará en el estado de ocupación y mantenimiento en que el inmueble se encuentra, que el comprador declara conocer y aceptar, contra el pago de la totalidad del precio de la venta, al momento de la firma del Boleto de Compraventa.

Artículo 9.- La escritura traslativa de dominio se otorgará a través de la Dirección General de Escribanía General, conforme los plazos estipulados en el Boleto de Compraventa. Todos los gastos que se devenguen como producto del acto de escrituración, incluyendo los honorarios del escribano interviniente y tributos que correspondan, quedarán a cargo del comprador.

Artículo 10.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Villanueva**

**DISPOSICIÓN N.º 51/DGAB/15**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, ratificada por Resolución de la Legislatura Nº 41/98, las Leyes Nros. 2.095, 4.740, el Decreto Nº 78/14, la Resolución Nº 2014-29-SSINV, las Disposiciones Nros. 2014-34-DGAB, 2014-56-DGAB, 2014-63-DGAB, 2014-75-DGAB y 2015-8-DGAB y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 4.740 declaró innecesarios para la gestión del Poder Ejecutivo y dispuso la enajenación de un conjunto de bienes inmuebles, con la finalidad de afectar su producido en un cincuenta por ciento (50%) a los incisos de Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Educación, y el restante cincuenta por ciento (50%) a los incisos de Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Salud;

Que el Título Cuarto de la Ley Nº 2.095, Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Ciudad;

Que el artículo 47 de dicha norma dispone que el Banco Ciudad de Buenos Aires es el encargado de realizar el remate o subasta pública y de practicar las tasaciones de los inmuebles y/o muebles registrables sujetos a enajenación;

Que el Decreto Nº 78/14 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo entre las facultades y funciones de la Dirección General Administración de Bienes, intervenir en carácter de órgano contratante, en los términos del artículo 9 de la Ley Nº 2.095, en los procedimientos de enajenación de bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo expuesto, corresponde que esta Dirección General emita el acto administrativo llamando a subasta pública y estableciendo las condiciones aplicables a dicha subasta, respecto de los inmuebles identificados en el Anexo I de la Ley Nº 4.740;

Que el artículo 50 de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, permite que el órgano contratante admita la realización de posturas en sobre cerrado, las cuales deben llevarse a cabo conforme las condiciones dispuestas en la reglamentación del Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Administración de Bienes cree conveniente permitir la presentación de ofertas bajo sobre cerrado en la subastas, en el entendimiento de que tal procedimiento permitirá obtener un mayor precio de venta de los inmuebles;

Que atento a la cantidad de inmuebles a subastarse, y con miras a lograr una mejor organización, facilitar la publicidad de la subasta y obtener un rendimiento mayor por las ventas, se dividieron en grupos los inmuebles a enajenarse, disponiéndose el llamado a subasta del primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto grupo de inmuebles, mediante Resolución Nº 2014-29-SSINV y Disposiciones Nro. 2014-34-DGAB, 2014-56-DGAB, 2014-63-DGAB, 2014-75-DGAB y 2015-8-DGAB, respectivamente;

Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires ha efectuado el informe de tasación correspondiente al próximo inmueble a subastarse;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
DISPONE:**

Artículo 1.- Llámese a subasta pública para la venta de los siguientes inmuebles del dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrantes del Anexo I de la Ley N° 4.740:

<b>DIRECCIÓN</b>	<b>C.</b>	<b>S.</b>	<b>M.</b>	<b>P.</b>
PARAGUAY N° 5.155	17	35	112	27
LAVARDEN S/N	2	24	34	12
BOGOTA N° 2.636	5	65	53	4
BOGOTA N° 2.666	5	65	53	8

Artículo 2.- Instrúyase al Banco Ciudad de Buenos Aires a fijar la fecha y llevar a cabo la subasta dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 3.- Instrúyase al Banco Ciudad de Buenos Aires a realizar las publicaciones ordenadas por el artículo 49 de la Ley N° 2.095.

Artículo 4.- Las publicaciones deberán contener:

- a) El número de Expediente por el cual tramita la subasta pública.
- b) Fecha y lugar de realización de la misma.
- c) Los bienes objeto de la subasta, su estado de ocupación (debiendose dejar constancia que de aquellos inmuebles que se venden ocupados) y situación dominial.
- d) El monto de la base de la subasta.
- e) Las formas de pago.
- f) La aclaración de que la subasta se realiza por orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la presente Disposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4.740.
- g) De corresponder, el día y el horario habilitados por el Banco Ciudad de Buenos Aires para visitar los inmuebles.
- h) La indicación que los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán inscribirse ante el Banco Ciudad de Buenos Aires hasta un día antes de la fecha de la subasta. Al momento de la inscripción, se deberá acompañar el importe correspondiente al 30% del precio base de subasta del inmueble en el que se tenga interés en ofertar mediante depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Suc. N° 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 - CUIT 30-99903208-3, o cheque certificado del titular de la oferta o cheque de pago financiero (en ambos casos a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires). En caso que el inmueble sea el de mayor valor, el interesado queda habilitado para participar de la subasta de todos los inmuebles. La inscripción y otorgamiento del adelanto referido es un requisito esencial, previo e ineludible. Su incumplimiento imposibilita la presentación de ofertas en la subasta. Producida la subasta, los fondos depositados o transferidos, o el cheque acompañado por quien resulte adjudicatario se tomarán como parte de pago de la seña y/o precio de venta, mientras que, a aquellos inscriptos que no resulten adjudicatarios se les deberán reintegrar los fondos depositados o transferidos, o los cheques que acompañaran oportunamente.

i) La indicación de que todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires y los gastos de escrituración, quedarán a cargo del comprador.

j) La indicación de que se permitirán posturas bajo sobre cerrado, las que se llevarán a cabo conforme las condiciones dispuestas en la reglamentación del Banco Ciudad de Buenos Aires.

k) Que la venta se efectuará ad corpus.

Artículo 5.- Establécense como formas de pago admisibles, las siguientes modalidades:

a) El cien por ciento (100%) del precio de venta, en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado del adjudicatario por el valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el monto total del valor de venta con cheque simple del titular de la compra. (De la suma que corresponda pagar se descontará el importe acompañado al momento de la inscripción);

b) El treinta por ciento (30%) del precio base de subasta, acompañado al momento de la inscripción, se toma en concepto de seña en el acto del remate y el saldo restante deberá ser ingresado por el adjudicatario dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, mediante cheque del titular de la compra, cheque de pago financiero, depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Suc. N° 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 029005371000009876511 - CUIT 30-99903208-3.

Artículo 6.- Establécese como precio base para la venta de los inmuebles las sumas que a continuación de detallan:

DIRECCIÓN	C.	S.	M.	P.	PRECIO BASE
PARAGUAY N° 5.155	17	35	112	27	\$ 7.200.000.-
LAVARDEN S/N	2	24	34	12	\$ 4.800.000.-
BOGOTA N° 2.636	5	65	53	4	\$ 3.900.000.-
BOGOTA N° 2.666	5	65	53	8	\$ 2.700.000.-

Artículo 7.- La suscripción del Boleto de Compraventa se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles de producida la subasta.

Artículo 8.- La posesión de los inmuebles a sus respectivos compradores se otorgará en el estado de ocupación y mantenimiento en que el inmueble se encuentra, que el comprador declara conocer y aceptar, contra el pago de la totalidad del precio de la venta, al momento de la firma del Boleto de Compraventa.

Artículo 9.- La escritura traslativa de dominio se otorgará a través de la Dirección General de Escribanía General, conforme los plazos estipulados en el Boleto de Compraventa. Todos los gastos que se devenguen como producto del acto de escrituración, incluyendo los honorarios del escribano interviniente y tributos que correspondan, quedarán a cargo del comprador.

Artículo 10.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Villanueva**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 102/DGCEM/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

#### VISTO

La Ley 4977 (BOCBA 4443, 23/07/2014), el Expediente Electrónico N° 04070407-MGEYA-MGEYA-2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en el N° de Orden 3 del Expediente Electrónico de la referencia se presenta el señor Genaro LANZARA, en representación de la señora MARIA ELENA LLORENS PINEDA, según poder que obra en ese Orden a páginas 7 de 27 a 23 de 27, constituyendo domicilio legal a los efectos del presente en Alsina 2581, 1º, "B", Ciudad de Buenos Aires, solicitando "el levantamiento de la intransferibilidad de la bóveda ubicada en el cementerio de la Recoleta, sepulturas 5 y 6 del N° 40, hasta la 4 del N° 41";

Que en el N° de Orden 6, por Informe N° 04586847-DGCEM-2015, se da cuenta de que "el terreno formado por las Sepulturas 5 y 6 del Tablón N° 40 más la 4 y demasía del Tablón N° 41 de la Sección 16 de esta necrópolis, se encuentra inscripto a perpetuidad en su origen con fecha 24/12/1895 a nombre de Estevan Etchebarne. Con fecha 17/11/1953 y por Expte. N° 233.736-L-53 se transfirió a nombre de Pedro Alberto Llorens, y actualmente está inscripto a nombre de MARIA ELENA LLORENS PINEDA", y, "asimismo se informa que con fecha 25/02/1969 y por Expte. N° 139.162-LL-69 según Resolución N° 31/1969 declárase INTRANSFERIBLE la concesión de este terreno a pedido de Pedro Alberto Llorens.-";

Que en el N° de Orden 09, se apersona, ante la Dirección General de Cementerios, en fecha 20 de Abril de 2015, el Señor Genaro LANZARA, ratificando, en nombre y representación de la señora MARIA ELENA LLORENS PINEDA, el pedido de levantamiento de la intransferibilidad del sepulcro, tratado en los presentes;

Que en el N° de Orden 10 obra Informe N° 06559272-DGCEM-2015, de fecha 21 de Abril de 2015, suscrito por el Señor Gerente Operativo de la Dirección General de Cementerios. En el punto 1 se destaca que el terreno formado por las sepulturas 5 y 6 del N° 40; más sepultura 4 del N° 41, más demasía y subsuelo, sección 16 del Cementerio de la Recoleta, fue otorgado a PERPETUIDAD el 24 de Diciembre de 1895 a don Estevan Etchebarne y figura hoy inscripto a nombre de doña MARIA ELENA LLORENS PINEDA.-; y, en el Punto 2 del referido Informe se apunta que por Resolución N° 31/69 dictada en el Exp. 139162-LL-969 se declara la INTRANSFERIBILIDAD del sepulcro, a pedido de su titular anterior (don Pedro Alberto Llorens);

Que en el punto 4 de dicho Informe N° 06559272-DGCEM-2015 se vierte parecer, sobre la cuestión planteada en éstos actuados, señalándose, en modo textual "Atento lo solicitado y lo establecido por el Artículo 76 de la Ley 4977/2014; correspondería se eleven los presentes actuados a la Superioridad para que dictamine al respecto.-";

Que en el N° de Orden 12 luce informe N° 06744522-DGCEM-2015, de fecha 23 de Abril de 2015, suscrito por el Señor Director General de la Dirección General de Cementerios. En el mismo, se reiteran los términos vertidos en informe obrante en el N° de Orden 10 del Expediente Electrónico de la referencia;

Que en el Nº de Orden 27, y en su Dictamen de estilo, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fundándose en estos elementos de juicio, trae para su aplicación al caso los artículos 10, inciso c) y 76 de la Ley 4977, concluyendo en consecuencia ese Órgano de la Constitución que "desde el punto de vista jurídico, nada obsta a acceder a la petición de levantamiento de la declaración de intransferibilidad que fuera solicitada.-";

Que en el Orden 39, por el Informe Nº 18945611-DGCEM-2015, el señor Director General de Cementerios "considera que el acto administrativo que resuelva hacer lugar a la solicitud de levantamiento de la declaración de intransferibilidad que actualmente pesa sobre el sepulcro de marras, corresponde su dictado al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público".

Que existe el precedente de la Procuración General de la Ciudad, en el caso MOSQUERA (EE-2014-06303068-MGEYA-MGEYA ), en el que por vía de su Dictamen a través del Informe Nº 04303155-DGAINST-2015, establece qué órgano debe expedirse en el presente Expediente Electrónico respecto de la presentación del Orden Nº 3 del mismo.

Que en ese Informe Nº 04303155-DGAINST-2015, ha dicho el Órgano de la Constitución, trayendo a aplicación su precedente en el caso RUFFA ( EX-980421-2011-MGEYA-MGEYA ): "El acto que establecerá que no corresponde hacer lugar a la petición formulada por el señor Leandro RUFFA, en el sentido de inscribir la intransferibilidad del terreno formado por la sepultura 5 del tablón 4 correspondiente a la sección 19 del Cementerio de la Recoleta, deberá ser dictado, por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 4.977, la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, según lo establece el artículo 3º de la normativa que se comenta", ya que "teniendo en cuenta la previsión del artículo 65 de la Ley Nº 4.977, debe señalarse que dicho artículo hace referencia al acto de otorgamiento de la concesión", con lo que, el tratamiento y resolución de toda petición ulterior a dicho acto y relativa a la declaración o levantamiento de intransferibilidad, resulta materia de competencia de esta Dirección General de Cementerios;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene el levantamiento de la intransferibilidad que afecta la concesión de la bóveda ubicada en las Sepulturas 5 y 6 del Tablón Nº 40 más la 4 y demás del Tablón Nº 41 de la Sección 16 del Cementerio de la Recoleta;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y el Decreto Nº 120-GCABA-2014;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:**

Artículo 1º.- Levántese la declaración de intransferibilidad que afecta la concesión de la bóveda ubicada en las Sepulturas 5 y 6 del Tablón Nº 40 más la 4 y demás del Tablón Nº 41 de la Sección 16 del Cementerio de la Recoleta del Cementerio de la Recoleta, dentro de los términos de los artículos 10, inciso c) y 76 de la Ley 4977.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la titular de la concesión mencionada en el artículo 1º de la presente, cursándose cédula al señor Genaro LANZARA, en nombre y representación de la señora MARIA ELENA LLORENS PINEDA. Por cuerda separada, comuníquese a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Recoleta, al Registro de Concesiones y Arrendamientos dependiente de la Gerencia Operativa de Planificación y Registro de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Somoza**

**DISPOSICIÓN N.º 257/DGTALMAEP/15**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y 95/14, la Disposición N° 225- DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 7948311-DGTALMAEP/15, la Contratación Menor N° 8503-0971-CME15 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 8503-0971-CME15 para la contratación de un "Servicio de Limpieza y Desinfección de Baños Químicos y Contenedores" con destino al Ente de Higiene Urbana dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante Disposición N° 225-DGTALMAEP/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-);

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8503-0971-CME15 para el día 7 de Agosto de 2015 a las 13:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una única oferta perteneciente a la firma ECOSAN SA (Oferta N° 1); y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8503-0971-CME15 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma ECOSAN SA (Oferta N° 1) la presente contratación por un monto de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 706.500), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese al Ente de Higiene Urbana y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la firma oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 22/DGCCIU/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 1.415/MHGC/13 y N° 81/MGOBGC/15, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 21.891.343-DGCCIU-15, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 477/11 aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueren realizadas por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida norma establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los/las funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50 km. de su asiento habitual, siendo dichos viáticos asignados de acuerdo a los montos diarios detallados en el Anexo II del mencionado Decreto;

Que mediante la Resolución N° 1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento establecidos en el referido Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que asimismo, el artículo 17 del mencionado Decreto establece que las sumas que fueren entregadas a los referidos agentes en concepto de viáticos, deberán ser rendidas mediante el formulario adjunto como Anexo III a dicha norma;

Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11, reglamentaria del Decreto N° 477/11, establece el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición no documentada de tales fondos;

Que al respecto, el punto 7° del Anexo antes citado establece que deberá dictarse un Acto Administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora correspondiente, por medio del cual se aprueben los gastos efectuados por los referidos agentes, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado por el formulario aprobado como Anexo III del Decreto N° 477/11;

Que mediante la Resolución N° 81/MGOBGC/15, se autorizó al Dr. Luis Alberto Vodenicharoff -DNI N° 23.792.615-, y a la Dra. María Victoria Rissone -DNI N° 28.978.043- a realizar una Misión Transitoria de Carácter Oficial con destino a la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, durante los días 3 al 5 de Septiembre de 2.015, a fin de coordinar la organización y el desarrollo de la Jornada sobre "El Nuevo Código Civil y Comercial Unificado y el Derecho Administrativo", realizada en el marco de la Resolución Conjunta N° 2/MGOBGC/14;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la referida Resolución, se hizo entrega a favor del Dr. Luis Alberto Vodenicharoff y la Dra. María Victoria Rissone, de la suma de pesos mil once (\$ 1.011.-), para cada uno de ellos en concepto de viáticos, a fin de atender todos los gastos personales que guardasen estricta relación con la misión autorizada;

Que de conformidad con la normativa antes citada, dicha suma fue rendida en su totalidad por cada uno de los referidos agentes, mediante la presentación de Formularios de Anexo III del Decreto 477/11, los cuales lucen agregados bajo número de orden 40 de los actuados citados en el Visto;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CIUDAD DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados por el Dr. Luis Alberto Vodenicharoff - DNI N° 23.792.615-, y la Dra. María Victoria Rissone -DNI N° 28.978.043-, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N° 81/MGOBGC/15, por la suma de pesos mil once (\$ 1.011.-), para cada uno de ellos.

Artículo 2º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Bardón**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 715/DGCONT/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 084947/94--EE-18970882/15,

#### CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por GUSTAVO ALEJANDRO ALDAS, con domicilio en ALVAREZ JONTE AV.3828PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 49940/97 nombre de GUSTAVO ALEJANDRO ALDAS;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GUSTAVO ADOLFOARCE, D.N.I. N° DNI 22.848.103, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° 1836155-15-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 4013 del cual surge que GUSTAVO ALEJANDRO ALDAS no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0373, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES 1.5, propiedad de GUSTAVO ALEJANDRO ALDAS, con domicilio en ALVAREZ JONTE AV.3828PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 09/05/2015AL 08/07/2017-(OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 716/DGCONT/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1681514/13 EE 19391014/15,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por HELBERT ADRIANA MARGARITA, con domicilio en SCALABRINI ORTIZ, RAUL AV.1024P1 DTO 4 UF 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 2515610/12 nombre de HELBERT ADRIANA MARGARITA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NORBERTO ADRIANIZQUIERDO, D.N.I. Nº DNI 16.892.591, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº 1836155-15-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4013 del cual surge que HELBERT ADRIANA MARGARITA no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1179, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa C. P. U. SANEAMIENTO AMBIENTAL, propiedad de HELBERT ADRIANA MARGARITA, con domicilio en SCALABRINI ORTIZ, RAUL AV.1024P1 DTO 4 UF 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 08/07/2015AL 08/07/2017-(OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 717/DGCONT/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 027661/99-EE-9069195-15

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por AUGUSTO JOSE CLAUDIO LOBO, con domicilio en HONDURAS AV.4790 P.1º 3 4790, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 19349/99, a nombre de AUGUSTO JOSE CLAUDIO LOBO.

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, NESTOR RAULPASCANERD.N.I. Nº DNI 11.121.251, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº -18244229-14-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5270 del cual surgen que AUGUSTO JOSE CLAUDIO LOBO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 0411 conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa SANITY propiedad de SANITY, con domicilio en la calle HONDURAS AV.4790 P.1º 34790, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 02/06/2015 AL 02/06/2019-(DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 718/DGCONT/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 036734/91--EE-18804653-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por EDUARDO JORGE VICARI, con domicilio en PAGOLA, Cnel.3820PB UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 86842/12 nombre de EDUARDO JORGE VICARI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO MAURICIOBARON, D.N.I. N° DNI 17,032,182, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -18309651-14-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 3786 del cual surge que EDUARDO JORGE VICARI no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0228, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa ZAIVIC SANEAMIENTO, propiedad de EDUARDO JORGE VICARI, con domicilio en PAGOLA, Cnel.3820PB UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 18/07/2015 AL 18/07/2017-(DIECIOCHO DE JULIO DE DOSMIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 719/DGCONT/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 084750/97--EE-18629385-15

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por GUSTAVO ALEJANDRO ALDAS, con domicilio en ALVAREZ JONTE AV.3828- PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente N° 49940/97, a nombre de GUSTAVO ALEJANDRO ALDAS.

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, GUSTAVO ADOLFO ARCE D.N.I. N° DNI 22.848.103, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el RL N° -1723431-15-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2117 del cual surge que GUSTAVO ALEJANDRO ALDAS, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0425 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa FUMIGACIONES 1.5 propiedad de FUMIGACIONES 1.5, con domicilio en la calle ALVAREZ JONTE AV.3828- PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 03/02/2015 AL 03/02/2019-(TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 720/DGCONT/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 719399/11 EE 16411089/15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ALIRO ENRIQUE MARAMBIO, con domicilio en COMBATE DE SAN CARLOS 5436 EDIF.132 PISO 8º DTO A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, otorgada por el expediente Nº 16873-1992 nombre de ALIRO ENRIQUE MARAMBIO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO MAURICIOBARON, D.N.I. Nº DNI 17,032,182, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación, bajo el RL Nº -18309651-14-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3154 del cual surge que ALIRO ENRIQUE MARAMBIONo registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación bajo el Nº 1061, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGADORA LUGANO, propiedad de ALIRO ENRIQUE MARAMBIO, con domicilio en COMBATE DE SAN CARLOS 5436 EDIF.132 PISO 8º DTO A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 27/06/2015AL 27/06/2017-(VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 721/DGCONT/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 012362/95 EE-13729813-15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y

Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MARTIN HAROLDO ANDRES CASTELLANI, con domicilio en SCALABRINI ORTIZ, RAUL AV.2049P.1º UF 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, otorgada por el expediente Nº 72568/06 nombre de MARTIN HAROLDO ANDRES CASTELLANI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CLAUDIO JAVIERMAROTE, D.N.I. Nº DNI 17.394.943, de profesión ING.AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación, bajo el RL Nº 0167-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3154 del cual surge que MARTIN HAROLDO ANDRES CASTELLANI registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0106, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa COSTA NORTE, propiedad de MARTIN HAROLDO ANDRES CASTELLANI, con domicilio en SCALABRINI ORTIZ, RAUL AV.2049P.1º UF 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 24/05/2015 AL 27/06/2017-(VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 722/DGCONT/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4027703-2015, presentada por GONZALEZ CALDERON RODOLFO JAVIER de profesión Ingeniero Agrónomo,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo.1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el Nº RL-25406023-2015 -DGCONT, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, al Sr. GONZALEZ CALDERON RODOLFO JAVIER, Matrícula Nº 15719 de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Burela 2616, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo. 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 723/DGCONT/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 065422/96--EE-1401632-15,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por GABRIEL ADRIAN DARDIS, con domicilio en PERON, EVA AV.2543 PB OF.5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 61397-1996 nombre de GABRIEL ADRIAN DARDIS;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO MAURICIOBARON, D.N.I. Nº DNI 17,032,182, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación, bajo el RL Nº -18309651-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 134 del cual surge que GABRIEL ADRIAN DARDISno registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0456, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa TREBOL DESINFECCIONES, propiedad de GABRIEL ADRIAN DARDIS, con domicilio en PERON, EVA AV.2543 PB OF.5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 23/01/2015AL 23/01/2017-(VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 724/DGCONT/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 047412/93 EE 18857141/15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por SEGUNDO CESAR SILVA, con domicilio en INCLAN 4230P.3º P, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 45194/92 nombre de SEGUNDO CESAR SILVA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JAVIERTURRO, D.N.I. Nº 14.309.677, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -18246893-14-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 8473 del cual surge que SEGUNDO CESAR SILVA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0311, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa DESINFECTADORA S.C.S., propiedad de SEGUNDO CESAR SILVA, con domicilio en INCLAN4230P.3º P, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 03/07/2015 AL 03/07/2017 (TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 725/DGCONT/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 70575/95--EE-18803674-15

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por EDUARDO JORGE VICARI, con domicilio en PAGOLA, Cnel.3820- PB UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 86842-2012, a nombre de EDUARDO JORGE VICARI.

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, ALEJANDRO MAURICIOBAROND.N.I. Nº 17.032.182, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el RL Nº -521712-14-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3786 del cual surgen que EDUARDO JORGE VICARI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0180 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa ZAIVIC SANEAMIENTOS propiedad de ZAIVIC SANEAMIENTOS, con domicilio en la calle PAGOLA, Cnel.3820- PB UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 15/09/2015 AL 15/09/2019 (QUINCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 726/DGCONT/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 6738945-2015 presentada por el Sr. SFORZA ROTUNDO AGUSTIN HERALDO, de profesión Ingeniero Agrónomo

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribáse en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-2015-22744324-DGCONT conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93, puntos 3.1. al 5., al Sr. SFORZA ROTUNDO AGUSTIN HERALDO, de profesión Ingeniero Agrónomo Matrícula N° 0119, domiciliado en la calle Griveo 2530 Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 727/DGCONT/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 20790315-15,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por JORGE FERNANDO GARRAMUÑO, con domicilio en la calle LIBERTAD 956 LOCAL 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado solicitud de habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable por el Expediente Nº 19398624-15, a nombre de JORGE FERNANDO GARRAMUÑO

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JORGE FERNANDOGARRAMUÑO D.N.I. Nº 21561628 de profesión , quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el RL Nº - 2607216-15-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 2045/93, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4750, del cual surgen que JORGE FERNANDO GARRAMUÑO no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribise en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL Nº -25474112-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa MASTERPLAGAS. Propiedad de JORGE FERNANDO GARRAMUÑO., con domicilio en la calle LIBERTAD 956 LOCAL 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 18/09/2015AL 17/09/2019 (DIECIOCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 728/DGCONT/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 20789154-15

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por José FERNANDO GARRAMUÑO para el local sito en LIBERTAD 956 LOCAL 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado la solicitud del trámite de habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 19398624-15 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa Jose Fernando Garramuño D.N.I. Nº 21561628, de profesión ING. AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº -2605841-15

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el tercer párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se han acompañado los Certificados Nº 4750 de los cuales surgen que José FERNANDO GARRAMUÑO registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribáse en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº -25483783-15 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la MASTERPLAGAS, propiedad de José FERNANDO GARRAMUÑO con domicilio en LIBERTAD 956 LOCAL 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 18-09-2015 AL 18-09-2017 (DIECIOCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 729/DGCONT/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 757061/11 EE-18087727-15-15,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MARIANO SERGIO MANOLIO, con domicilio en 757061/11 EE-18087727-15-15,, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 644720-2011 nombre de MARIANO SERGIO MANOLIO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a , D.N.I. Nº , de profesión , quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -18246893-14-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificados Nº 8474 del cual surge que MARIANO SERGIO MANOLIO registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1057, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa M Y P CONTROL, propiedad de MARIANO SERGIO MANOLIO, con domicilio en BELGRANO AV.24229º- DTO 95, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 14/06/2015AL 17/06/2017 (CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 730/DGCONT/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 007013/05-EE-18258051-15,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por MARTA ELENA SORIA, con domicilio en RIVADAVIA AV.2774 PISO 5 DTO P UF 76, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 22099/09 nombre de MARTA ELENA SORIA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GUSTAVO ADOLFOARCE, D.N.I. N° DNI 22.848.103, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -1722523-15-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 2729 de los cuales surgen que MARTA ELENA SORIA no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0822, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa CJ FUMIGACIONES, propiedad de MARTA ELENA SORIA, con domicilio en RIVADAVIA AV.2774 PISO 5 DTO P UF 76, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 10/05/2015 AL 10/05/2017-(DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 731/DGCONT/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 12751477-14

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por ACOSTA OSCAR CESAR para el local sito en ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV.6693 PISO 1 UF 002, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado la solicitud del trámite de habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 21908775-15 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa JUAN CARLOS WALDMANN D.N.I. Nº 16246257, de profesión ING. AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -2703569-15-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el tercer párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se han acompañado los Certificados Nº 5103 de los cuales surgen que ACOSTA OSCAR CESAR no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº -25389322-15 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la TECSAM FUMIGACIONES, propiedad de ACOSTA OSCAR CESAR con domicilio en ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV.6693 PISO 1 UF 002, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 17-09-2015 AL 17/09/2017 (DIECISIETE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

#### **DISPOSICIÓN N.º 738/DGCONT/15**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 028732/06,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por OSPE S.A., con domicilio en URUGUAY239- P.5º OF.E UF 19, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 21131622-15, a nombre de OSPE S.A..

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, GUILLERMO EDUARDO FINOCCHIETTO D.N.I. Nº 11.774.801, de profesión ING.AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 0499

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se han acompañado los Certificados Nº 3218 Y 5515 de los cuales surgen que VINENT JORGE ALBERTO Y VINENT CARLOS OSVALDO, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0653 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa OSPE S.A. propiedad de OSPE S.A., con domicilio en la calle URUGUAY239- P.5º OF.E UF 19, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 25/09/2014 AL 25/09/2018-(VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 739/DGCONT/15**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 042041/01 EE-19572162-15,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por, con domicilio en RUIZ HUIDOBRO2435-31-33 P.7º D UF 34", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 35250-01 a nombre de ROBERTO PIVETTA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO JORGEURTREGER, D.N.I. N° DNI 18.317.652, de profesión LIC. EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° 4106115-2015-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 4507 del cual surge que ROBERTO PIVETTA no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0711, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa TECNO SERVICIOS, propiedad de ROBERTO PIVETTA, con domicilio en RUIZ HUIDOBRO2435P.7º D UF 34", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 28/08/2015 AL 28-08-2017 (VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 740/DGCONT/15**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 051799/07 EE. 17943330/15,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por GONZALO ARAGON CORREA, con domicilio en RIVADAVIA AV.4380/92 PB UF 30, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 4414282/13 nombre de GONZALO ARAGON CORREA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GUSTAVO ADOLFOARCE, D.N.I. Nº DNI 22.848.103, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -1722523-15-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3402 del cual surge que GONZALO ARAGON CORREA no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0916, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa

TECNOCLEANSA, propiedad de GONZALO ARAGON CORREA, con domicilio en RIVADAVIA AV.4380/92 PB UF 30, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 08/08/2015 AL 08/08/2017 (OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 741/DGCONT/15**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 032684/09 EX-2015-19271827-15,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MILENA ADRIA POUYDEBAT, con domicilio en OLAZABAL AV.2358PB UF.7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 20458/09 nombre de MILENA ADRIA POUYDEBAT;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CARLOS HORACIORODRIGUEZ, D.N.I. Nº LE 8.362.392, de profesión ING.AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -1994543-15-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 9969 de los cuales surgen que MILENA ADRIA POUYDEBAT no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0991, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa HELICOM, propiedad de MILENA ADRIA POUYDEBAT, con domicilio en OLAZABAL AV.2358PB UF.7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 29/06/2015AL 29/06/2017 (VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 742/DGCONT/15**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1109997/2011-EE-19870073-2015,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por, con domicilio en AVELLANEDA AV.2929-31-33 P. 7º UF.22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 980350-2011 nombre de SAUL ALEJANDRO KASHI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a HECTOR ALBERTOBRIATORE, D.N.I. Nº DNI 16.037.484, de profesión LIC.EN ADMINISTRACION AGRARIA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -18341223-14; y MARCELO COSTILLA D.N.I Nº 22.251.616 de profesión LIC.EN ADMINISTRACION AGRARIAQUIMICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº 520271-15,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4430 del cual surge que SAUL ALEJANDRO KASHI no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1065, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES KASHI CONTROL, propiedad de SAUL ALEJANDRO KASHI, con domicilio en AVELLANEDA AV.2929P. 7º UF.22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 28/07/2015AL 28-07-2017 (VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 93/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

#### VISTO:

Las Leyes N° 600 y N° 2627, el Decreto N° 1158/02, el Expediente N° 21.622.626/ENTUR/15 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 21.622.626/ENTUR/15 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado "Furlong Fox S.A." perteneciente a la firma Furlong Fox S.A, CUIT N° 30-70796274-3, sito en la Av. Carlos Pellegrini N° 1023, Piso 12º de esta Ciudad;

Que la Ley N° 600, de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó el Registro de Prestadores Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultando a la autoridad de aplicación a categorizar, fiscalizar y participar en la habilitación de los servicios turísticos conforme la normativa vigente en cada caso;

Que el Artículo 12º de la Ley mencionada ut - supra, definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere;

Que la Ley N° 2.627 crea al Ente de Turismo de ésta Ciudad, asimismo establece entre sus funciones, la de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley N° 600, facultando a éste a actuar como autoridad de aplicación de la misma;

Que el Decreto N° 1158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que la mentada solicitud cumplimenta con los requerimientos legales establecidos en la normativa vigente en la materia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DEL  
ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Prestadores Turísticos del Ente de Turismo de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, en el rubro Organizador de Congresos, al establecimiento denominado "Furlong Fox S.A." perteneciente a la firma Furlong Fox S.A, CUIT N° 30-70796274-3, sito en la Av. Carlos Pellegrini N° 1023, Piso 12º de esta Ciudad bajo el N°. 03-OCYE/15.-

Artículo 2º.- Otórguese "Certificado de Inscripción" en los términos del Artículo 22º del Decreto N° 1158/02.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 14/DGIASINF/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### VISTO:

Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 170/MHGC/15, la Resolución N° 194/MHGC/2.015, la Resolución N° 37/ASINF/2.015, la Resolución N° 148/ASINF/2.015, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 02247533-MGEYA-ASINF-2.015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que por Resolución N° 194/MHGC/2.015 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incrementó los montos máximos a asignar establecidos en la Resolución N° 170/MHGC/15;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que en este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183-DGCG-13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por la Resolución N° 37/ASINF/15 se asignaron a esta Dirección General de Infraestructura dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de Caja Chica Especial de Infraestructura por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00.-) a hacerse efectiva en cuatro (4) entregas parciales trimestrales de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00), destinada a solventar el normal desenvolvimiento de las misiones y funciones de esa Dirección General;

Que por la Resolución N° 148/ASINF/15 se ratificó como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, al Lic. Gustavo Hugo Goenaga DNI N° 20.329.149, al Sr.

Valentín Caputo, DNI N° 26.740.248 y al Sr. Jorge Gerardi, DNI N° 16.895.023, y se designó como nuevo responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información al Sr. Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947;

Que parte de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que bajo Orden N° 106 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-26034836-DGIASINF-2.015) mediante el cual el que suscribe y el Sr. Jorge Gerardi, Gerente Operativo de Infraestructura de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial de Infraestructura N° 2 (dos) de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 107 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-26034864-DGIASINF-2.015) mediante el cual el que suscribe y el Sr. Jorge Gerardi, Gerente Operativo de Infraestructura de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial de Infraestructura N° 2 (dos) de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que bajo Ordenes Nros. 98 a 105 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Chica Especial de Infraestructura N° 2 (dos) de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información registrados en SADE como IF-25921628-DGIASINF-2015, IF-25921577-DGIASINF-2015, IF-25921539-DGIASINF-2015, IF-25921438-DGIASINF-2015, IF-25921408-DGIASINF-2015, IF-25921368-DGIASINF-2015, IF-25921320-DGIASINF-2015 e IF-25921275-DGIASINF-2015;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante Providencia N° 26040430-DGIASINF-2015, la Dirección General de Infraestructura informó que el Comprobante N° 2 no posee los 3 presupuestos correspondientes dado que la empresa Hand Cell S.A es la única que posee el servicio de reparación de sus mismos equipos;

Que asimismo aclaró y justificó los comprobantes Nros. 6, 10, 11, 16, 20 y 23;

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial de Infraestructura N° 2 (dos) de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 37/ASINF/2.015 por un importe de pesos doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 67/100 (\$ 256.435,67.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67/GCABA/10 y el Punto N° 1 de la Disposición N° 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial de Infraestructura N° 2 (dos) de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 37/ASINF/2.015 por un importe de pesos doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 67/100 (\$ 256.435,67.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, y la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-26034836-DGIASINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-26034864-DGIASINF-2.015).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Goenaga**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 492/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución Nº 16/ASINF/10, las Disposiciones Nros. 472-DGTALINF-2015, 483-DGTALINF-2015, el Expediente Electrónico Nº 24453974-MGEYA-ASINF-2.015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios de Desarrollo de una red de dispositivos de Sensado Multivariable", para instalar en distintos puntos de la ciudad de forma temporaria;

Que a través de la Nota Nº 23192064/DGIGA/2015 obrante bajo Orden Nº 5, el Director General de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto dependiente del Ministerio de Modernización, solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición Nº 472/DGTALINF/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-2127-CME15, efectuándose el respectivo llamado para el día 17 de septiembre de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que en este sentido se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$12.700,00.-) I.V.A. incluido;

Que como consecuencia de ello, se remitió la invitación a la empresa INTEK ELECTRÓNICA S.R.L. y MARTIN LOBATO de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1.145/GCBA/09;

Que en este sentido del Acta de Apertura obrante en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), no surge la presentación de oferta alguna;

Que por Disposición Nº 483/DGTALINF/15 se declaró desierta la Contratación Menor Nº 8056-2127-CME15 referida a la contratación de los "Servicios de Desarrollo de una red de dispositivos de Sensado Multivariable", para instalar en distintos puntos de la ciudad de forma temporaria, y se realizó un nuevo llamado para el día 22 de Septiembre de 2.015 a las 11:00 hs;

Que bajo Orden Nº 30 obra el Acta de Apertura del cual surge que no se presentaron ofertas;

Que por último, por Informe Nº 26087895-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 33, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, señaló que, realizada la apertura de oferta, a través del portal BAC, de acuerdo al cronograma establecido, la misma resulto "desierta";

Que asimismo bajo Orden Nº 28, obra la Solicitud de Gastos Nº 681-4395-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para Contratación Menor Nº 8056-2188-CM15, y realice un tercer llamado para la contratación de los "Servicios de Desarrollo de una red de dispositivos de Sensado Multivariable", para instalar en distintos puntos de la ciudad de forma temporaria.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.-Declárese desierta la Contratación Menor Nº 8056-2188-CM15 referida a la contratación de los "Servicios de Desarrollo de una red de dispositivos de Sensado Multivariable", para instalar en distintos puntos de la ciudad de forma temporaria.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la contratación de los "Servicios de Desarrollo de una red de dispositivos de Sensado Multivariable", para instalar en distintos puntos de la ciudad de forma temporaria", para el día 25 de Septiembre de 2.015 a las 14:00 hs.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$12.700,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa INTEK ELECTRÓNICA S.R.L. y MARTIN LOBATO de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1510/GCABA/1997.

Artículo 6º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 14:00 hs. del día 25 de Septiembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

**Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 493/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

**VISTO**

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente N° 3147130/13 y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación del pago del "Alquiler del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen 272, de la CABA", prestado por la empresa TORRES DEL LIBERTADOR S.A, por el período del mes de septiembre de 2015;

Que dicho servicio es prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 61251/SIGAF/2014, conforme la Addenda al Contrato de Locación Administrativa que luce incorporada a los presentes, en los términos de la Resolución 238/2014/ASINF, por un importe mensual de pesos ciento sesenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$ 162.500,00.-), siendo este el promedio mensual de los últimos meses;

Que cabe destacar que en tiempo perentorio se realizará la mudanza y desocupación total del citado inmueble producto de la prestación en cuestión, que hasta tanto esta se resuelva en su totalidad es menester cumplir con las obligaciones inherentes a la locación contractual que nos ocupa, razón por la cual sólo es posible aprobar el gasto a través de lo normado en el Artículo 6 del Decreto N° 752/10;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos N° 51342/15 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 847016/2.015);

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado al "Alquiler del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen 272, de la CABA", prestado por la empresa TORRES DEL

LIBERTADOR S.A., por el período del mes de septiembre de 2015, por la suma de pesos ciento sesenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$ 162.500,00-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2015.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a TORRES DEL LIBERTADOR S.A.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 30/HNJTB/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

#### VISTO

El Expediente Electrónico N° 18970534/MGEYA-HNJTB/2015, la Ley N° 2095/2006 (BOCBA N° 2557) y su modificatoria Ley 4764/2013 (BOCBA 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 (BOCBA N° 4355), y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado, el Hospital Dr. José T. Borda tramita la adquisición de equipos de determinaciones para Laboratorio, con destino al Servicio de Laboratorio de Análisis Clínico, dependiente de la Dirección Asistente Clínico Quirúrgico;

Que, se procedió iniciar el presente pedido mediante Solicitud de Gasto 413-3469-SG15;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión para el Ejercicio 2015;

Que, por Disposición N° 157/HNJTB/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado al Proceso de Compra N° 413-1654-CME15, para el día 21/07/2015 a las 10,00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley N° 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió una (1) oferta de la misma: ALERE S.A.;

Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación correspondiente por lo que se preadjudicó la siguiente firma: ALERE S.A. (reng. 1-2), siendo la oferta más conveniente y de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo según lo establecido el artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764/14 y su reglamentación 95/14;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Que, por ausencia del Director del Hospital mediante Disposición 168/HNJTB/2014, se estableció como reemplazante natural del director de la casa firme el Director Asistente sin perjuicio en todos los casos de sus correspondientes funciones;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/2014 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
JUNTO AL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN:**

Artículo 1º.-Desígnese, de acuerdo a lo establecido por Disposición N° 168/HNJTB/2014 al Director Asistente de este Hospital, hasta tanto dure su licencia

Artículo 2°.- Apruébese el Proceso de Compra N°413-1654-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital Dr. José T. Borda.

Artículo 3°.- Adjudicase la adquisición de equipos de determinación, solicitado por el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínico, a la firma: ALERE S.A. ( reng. 1- 2) por un importe de pesos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Setenta Centavos (\$ 7.474,70), de acuerdo al siguiente detalle:

RENG.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	2	1.978,35	3.956,70
02	2	1.759,00	3.518,00
Total			7.474,70

Artículo 4°.- Dicho gasto se imputara a las partidas (259) del presupuesto para el Ejercicio 2015.

Artículo 5°.- Autorizase al Hospital Dr. José T. Borda, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme la cantidad aprobada.

Artículo 6°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Romero - Picasso**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 48/HMIRS/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley 2095 (B.O.C.B.A. N° 2.557/06), y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14) y el expediente N° 19478632/MGEYA/15, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de UTILES MENORES, MEDICOS, QUIRURGICOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES para el servicio de FARMACIA con destino a éste Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Disposición N° 396-HMIRS-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición Nº DI-2015-126-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 435-1202-LPU15, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 18/08/2015 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1º párrafo del Art.32 de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que se cursó invitación a las firmas: ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPANIA S.R.L., QUIMICA CORDOBA S.R.L., FERAVAL S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A., ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. DROGUERIA MARPA SA; se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2015-21647716-HMIRS (orden 16) se recibieron las ofertas de las empresas: DROGUERIA HEMOFARM S.R.L RAUL JORGE LEON POGGI, MONTEBIO S.R.L., EGLIS S.A

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2015-21647827HMIRS (orden 26) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las siguientes empresas: EGLIS S.A. (renglones 1-5-6-7-10-11-14-19) por un importe de Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Treinta (\$ 23.630,00) JORGE RAUL LEON POGGI. (renglones 15-20-28) por un importe en Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis (\$ 34.926,00), resultando las ofertas convenientes en tales renglones conforme los términos del artículo 108 de la Ley Nº 2095 y su reglamentario 95/14, quedando desiertos los siguientes renglones 2-3-4-8-9-12-13-18-21-22-23-24-25-26-27 y anulados los renglones 16 y 17 según acta de asesoramiento técnico obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº IF-2015-23004354-HMIRS (orden 31);

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. Nº 4713 el día 02/09/2015 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública BAC Nº 435-1202-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el 1º párrafo del Art.32 de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14, adjudicase la Adquisición de UTILES MENORES, MEDICOS, QUIRURGICOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES para el servicio de FARMACIA con destino a éste Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" a las Firmas: EGLIS S.A. (renglones 1-5-6-7-10-11-14-19) por un importe de Pesos Véintitres Mil Seiscientos Treinta (\$ 23.630,00) JORGE RAUL LEON POGGI. (renglones 15-20-28) por un importe en Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintiseis (\$ 34.926,00), siendo un Total Adjudicado de Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis (\$ 58.556,00) , dependiente del Ministerio de Salud, según detalle:

**EGLIS S.A.**

Renglón 1: cantidad 20 kg - precio unitario: \$ 41,00- precio total: \$ 820,00  
Renglón 5: Cantidad 5 kg -precio unitario: \$ 210,00 -precio Total: \$ 1.050,00  
Renglón 6: cantidad 30 kg - precio unitario: \$ 120,00.- precio total: \$ 3.600,00  
Renglón 7: Cantidad 2 unid -precio unitario: \$ 150,00.-precio Total: \$ 300,00-  
Renglón10: cantidad 20 Unidades - precio unitario: \$ 48,00 precio total: \$ 960,00  
Renglón 11: cantidad 2 unid - precio unitario: \$ 3.650,00- precio total: \$ 7.300,00  
Renglón 14: Cantidad 1 unid -precio unitario: \$ 3.750,00-precio Total: \$ 3.750,00  
Renglón 19: cantidad 1500 Unidades - precio unitario: \$ 3,90 precio total: \$ 5.850,00

**RAUL JORGE LEON POGGI**

Renglón 15: Cantidad 24 unidades -precio unitario: \$ 484,00-precio Total: \$ 11.616,00  
Renglón 20: cantidad 24 Unidades - precio unitario: \$ 799.00 - precio total: \$ 19.176,00  
Renglón 28: Cantidad 300 unidades -precio unitario: \$ 13,78-precio Total: \$ 4.134,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 siendo por un Total Adjudicado de Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis (\$ 58.556,00).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Artículo 4 º.- Pase a la Direccion General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remitase en prosecución de su tramite al Hospital Materno Infantil Ramon Sarda. **De Benedetti - Andina**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 150/HBR/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

**VISTO**

El Expediente Electrónico N° 23.680.849/2015 -MGEYA - HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 428/2015 por la Jefa de Laboratorio;

Que son operaciones impostergables para el correcto funcionamiento de este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que la empresa Liefrink y Marx S.A., cuenta con la exclusividad de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Central Telefónica siendo adjudicataria del mismo, al solicitarle la reparación correspondiente, la empresa presupuesto la reparación dado que el servicio no se encuentra incluido en los términos del contrato, dicha empresa se encuentra inscripta en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 51617/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 6 del mes de septiembre de 2015 que acumula el monto de PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 (\$ 107.583,01) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 99/100 (\$ 392.416,99) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el servicio se prestó durante el mes de junio del corriente año, y se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
"BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON  
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO  
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa LIEFRINK Y MARX S.A., por un monto total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 7.867,00) conforme al Remito Nº 0009-00016186, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, Archívese. **Maiorano - Miranda**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 151/HBR/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

**VISTO**

El Expediente Electrónico Nº 24.950.454/2015 - MGEYA - HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 424/2015 por el Jefe de Clínica Médica y el Bioingeniero;

Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se solicitó presupuestar a la empresa ADZ - SERVICIOS DE INGENIERÍA de ADRIÁN DOMINGO ZELANTE, dado la necesidad de traslado del equipo para su revisión, dicha empresa se encuentra inscripta en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 51606/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 7 del mes de septiembre de 2015 que acumula el monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 (\$ 114.583,01) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 99/100 (\$ 385.416,99) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión se realizó durante el mes de septiembre del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
"BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON  
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO  
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa ADZ - SERVICIOS DE INGENIERÍA de ADRIÁN DOMINGO ZELANTE, por un monto total de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00), correspondiente a la reparación de dos electrocardiógrafos -Serie Nº 10299 y Nº 5874 por pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$ 3.500,00) cada uno-; conforme al Remito Nº 0001- 00000056, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Miranda**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 152/HBR/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

### **VISTO**

El Expediente Electrónico Nº 22.295.588/2015 MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de estos insumos se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 171/2015 por el Jefe de Departamento Quirúrgico;

Que son operaciones impostergables para la paciente Romero Ester Alcira internada en sala V cama 2;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se invito a presupuestar a por lo menos tres empresas inscriptas en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 49263/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 10 del mes de septiembre de 2015 que acumula el monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL UNO CON 01/100 (\$ 136.001,01) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 99/100 (\$ 363.998,99) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la prestación se realizó durante el mes de mayo del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
"BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON  
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO  
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa CHIRUGIA S.A. por un monto total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00), conforme al Remito Nº 0001-00006263, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Miranda**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 153/HBR/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

**VISTO**

El Expediente Electrónico Nº 24.902.110/2015 - MGEYA - HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 383/2015 por el Jefe del Servicio de Hemoterapia, la Jefa de Departamento Diagnóstico y Tratamiento y el Bioingeniero;

Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se solicitó presupuestar a la empresa ADZ - SERVICIOS DE INGENIERÍA de ADRIÁN DOMINGO ZELANTE, dado la necesidad de traslado del equipo para su revisión, dicha empresa se encuentra inscripta en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 50221/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 9 del mes de septiembre de 2015 que acumula el monto de PESOS CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS UNO CON 01/100 (\$ 130.601,01) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 99/100 (\$ 369.398,99) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión se realizó durante el mes de septiembre del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
"BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON  
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO  
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa ADZ - SERVICIOS DE INGENIERÍA de ADRIÁN DOMINGO ZELANTE, por un monto total de PESOS DIEZ MIL TRECIENTOS CON 00/100 (\$ 10.300,00), correspondiente a la reparación de un Refrigerador para Banco de Sangre -por pesos cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 5.500,00)- y de una Centrifuga Refrigerada -por pesos cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 4.800,00)-; conforme al Remito Nº 0001-00000052, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Miranda**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 154/HBR/15**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

**VISTO**

El Expediente Electrónico N° 25.030.374/2015 - MGEYA - HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 274/2015 por el Jefe de Departamento de Emergencias y el Bioingeniero;

Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se solicitó presupuestar a la empresa CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., dado la necesidad de traslado del equipo para su revisión, dicha empresa se encuentra inscripta en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 51587/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 8 del mes de septiembre de 2015 que acumula el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS UNO CON 01/100 (\$ 120.301,01) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 99/100 (\$ 379.698,99) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión se realizó durante el mes de septiembre del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
"BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON  
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO  
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., por un monto total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 5.718,00) conforme al Remito Nº 0002-00019313, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Miranda**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 248/HGNPE/15**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

**VISTO**

El Expediente electrónico Nro 22322072/15, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de material descartable con destino al servicio de farmacia.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4132-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 448 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2022-CME15, para el día 03 de Septiembre de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 14 ofertas de las firmas: SILMAG S.A., CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H., DROGUERIA MARTORANI S.A., STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., RAUL JORGE LEON POGGI, WM ARGENTINA S.A., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., CIRUGIA UNIVERSAL S.A., DCD PRODUCT S.R.L., EKIPOS S.R.L., MEDI SISTEM S.R.L., HM BIOMEDIC S.R.L., BRUNO PLASTICOS S.R.L., DROGUERIA FARMATEC S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Droguería Martorani S.A. (Rengl0nes: 1, 12, 13, 14), Macor Insumos Hospitalarios S.R.L. (Renglón: 2), Medi Systems S.R.L. (Renglón: 3), HM Biomedic S.R.L. (Renglones: 4 y 5), Cirugía Universal S.A. (Renglón: 7), Storing Insumos Medicos S.R.L. (Renglón: 8, 9 y 10)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-2022-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de material descartable con destino al servicio de farmacia, a las empresas: Droguería Martorani S.A. (Replón: 1, 12, 13, 14) por un monto de pesos: doce mil setecientos cinco (\$ 12.705,00); Macor Insumos Hospitalarios S.R.L. (Replón: 2), por un monto de pesos: catorce mil ciento noventa y cinco (\$ 14.195,00); Medi Sistem S.R.L (Replón: 3), por un monto de pesos: cuatro mil pesos (\$ 4.000,00), HM Biomedic S.R.L. (Replones: 4 y 5), por un monto de pesos: mil diecinueve (\$ 1.019,00); Cirugía Universal S.A. (Replón: 7), por un monto de pesos: doce mil setecientos cuarenta (\$ 12.740,00); Storing Insumos Medicos S.R.L. (Replón: 8, 9 y 10), por un monto de pesos: cuarenta y siete mil cien (\$ 47.100,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: noventa y un mil setecientos cincuenta y nueve (\$ 91.759,00), según el siguiente detalle:

**DROGUERIA MARTORANI S.A.**

Reng. N°1: Cant 50 u Precio Unitario \$ 167,70 Precio Total \$ 8.385,00  
Reng. N°12: Cant 100 u Precio Unitario \$ 14,40 Precio Total \$ 1.440,00  
Reng. N°13: Cant 100 u Precio Unitario \$ 14,40 Precio Total \$ 1.440,00  
Reng. N°14: Cant 100 u Precio Unitario \$ 14,40 Precio Total \$ 1.440,00

**MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.**

Reng. N°2: Cant 100 u Precio Unitario \$ 141,95 Precio Total \$ 14.195,00

**MEDI SISTEM S.R.L.**

Reng. N°3: Cant 5000 u Precio Unitario \$ 0,80 Precio Total \$ 4.000,00

**HM BIOMEDIC S.R.L.**

Reng. N°4: Cant 10 u Precio Unitario \$ 46,73 Precio Total \$ 467,30  
Reng. N°5: Cant 10 u Precio Unitario \$ 55,17 Precio Total \$ 551,70

**CIRUGIA UNIVERSAL S.A.**

Reng. N°7: Cant 200 u Precio Unitario \$ 63,70 Precio Total \$ 12.740,00

**STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.**

Reng. N°8: Cant 2400 u Precio Unitario \$ 7,85 Precio Total \$ 18.840,00  
Reng. N°9: Cant 2400 u Precio Unitario \$ 7,85 Precio Total \$ 18.840,00  
Reng. N°10: Cant 1200 u Precio Unitario \$ 7,85 Precio Total \$ 9420,00

REGLON DESESTIMADO: 6

REGLONES DESIERTOS: 11 Y 15

REGLON ANULADO: 16

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 261/HGNRG/15**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355), el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-16275447-MGEYA-HGNRG/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de reactivos con provisión de aparatología con destino al servicio de Anatomía Patológica de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2015-212-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas por un monto estimado de pesos un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta (\$ 1.479.950,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1063-LPU15 para el día 24-06-15 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 31º de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria N° 4764/13;

Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron seis (6) ofertas de las siguientes firmas RAUL ANGEL LALANNE, ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A., TECNOLAB S.A., INVITROGEN ARGENTINA S.A., BIOARS S.A., MEDI SISTEM S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas RAUL ANGEL LALANNE, ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A., TECNOLAB S.A., INVITROGEN ARGENTINA S.A., BIOARS S.A., MEDI SISTEM S.R.L. en los términos de los artículos N° 108º y 109º de la Ley N° 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en virtud de la demora que se produjo en la imputación de fondos, la empresa ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A. cambio su estado registral a desactualizado por documentos vencidos, lo que hace imposible realizar su adjudicación, en razón de la urgencia y necesidad del servicio, se procede a dar de baja la oferta de la firma mencionada;

Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, Art. 6º, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1063-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, adjudíquese la adquisición de reactivos con provisión de aparatología con destino al servicio de Anatomía Patológica de este hospital a las siguientes empresas: RAUL ANGEL LALANNE (Reng.61-62-64-65) por la suma de pesos dos mil seiscientos sesenta y seis (\$ 2.666,00), TECNOLAB S.A. (Reng. 1-7-9-12-22) por la suma de pesos noventa y seis mil doscientos treinta y cuatro con 08/100 (\$ 96.234,08), INVITROGEN ARGENTINA S.A.(Reng. 50-51-66) por la suma de pesos sesenta mil cuatrocientos sesenta con 90/100 (\$ 60.460,90), BIOARS S.A.(Reng. 10-13-19-27-38-52-54-55-69) por la suma de pesos sesenta y un mil setecientos cincuenta y nueve con 58/100 (\$ 61.759,58), MEDI SISTEM S.R.L. (Reng. 2-3-5-6-8-11-14-15-16-17-18-20-21-23-24-25-26-28-29-30-33-34-35-36-37-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-53-56-57-58-60-63-67-68) por la suma de pesos un millón treinta y seis mil ciento ochenta y dos con 27/100 (\$ 1.036.182,27), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y siete mil trescientos dos con 83/100 (\$ 1.257.302,83) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2015 y 2016.-

Artículo 3º.- Autorícese el ingreso y permanencia de un (1) sistema para la tinción automática de muestras histológicas o citológicas en portaobjetos marca BENCHMARK, modelo LT/XT/GX, PM 740-242, el que permanecerá en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.-

Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

## Organos de Control

### Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 302/PG/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 166/GCABA/2014, las Resoluciones N° 237/PG/2009, N° 399/PG/2014, N° 120/PG/2015 y N° 216/PG/2015, el EE N° 4268045/PG/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por EE N° 4268045/PG/2015 tramita la Licitación Pública para la contratación y ejecución de las obras de remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos segundo y tercero del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay N° 440/466, de dicha Ciudad;

Que mediante Resolución N° 120/PG/2015 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares (PLIEG-2015-6584439-DGTALPG) y su Anexo I (IF-2015-6540732-DGTALPG), los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales (IF-2015-6523273-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Particulares (IF-2015-6523532-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Instalaciones Sanitarias (IF-2015-6523698-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Instalación Termomecánica (IF-2015-6524088-DGTALPG) y de Especificaciones Técnicas Instalaciones Eléctricas y Corrientes Débiles (IF-2015-6524365-DGTALPG) correspondientes a la Licitación Pública de que se trata;

Que a su vez, a través de la Resolución precitada se aprobó un presupuesto oficial de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 64/100 (\$ 21.991.883,64);

Que en ese contexto, el 18 de mayo de 2015 a las 15 horas, tuvo lugar el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura N° 261/2015, presentándose las firmas CUNUMI S.A. (CUIT N° 30-61574803-6), TALA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70826798-4) y KIR S.R.L. (CUIT N° 30-70223204-6);

Que de la referida Acta de Apertura surge que dichos oferentes presentaron las correspondientes garantías de mantenimiento de sus propuestas y que cotizaron los siguientes precios: CUNUMI S.A., la suma de pesos veintiséis millones sesenta mil trescientos ochenta y dos con 11/100 (\$ 26.060.382,11), IVA incluido;

TALA CONSTRUCCIONES S.A., la suma de pesos veintiséis millones trescientos cuarenta y cinco mil cinco con 00/100 (\$ 26.345.005,00), IVA incluido; y KIR S.R.L., la suma de pesos veinticinco millones trescientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis con 88/100 (\$ 25.378.956,88), IVA incluido;

Que con la finalidad de analizar y evaluar las distintas ofertas presentadas desde el punto de vista técnico administrativo, jurídico y económico-financiero, ha tomado debida intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada según Resolución Nº 399/PG/2014, la que mediante Dictamen de Pre-adjudicación de fecha 29 de mayo de 2015 obrante como IF-2015-12874833-DGAINST y por los fundamentos allí expuestos, sostuvo la prelación de ofertas conforme el siguiente orden: KIR S.R.L., CUNUMI S.A. y TALA CONSTRUCCIONES S.A.;

Que asimismo, por ser la mejor de las propuestas presentadas, dicha Comisión recomendó pre-adjudicar la contratación a la firma KIR S.R.L.;

Que la pre-adjudicación se notificó en forma fehaciente a la totalidad de los oferentes, a la vez que se cumplió con la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de este organismo licitante;

Que vencido el plazo previsto en el artículo 1.4.2 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores, ninguno de los oferentes participantes ha impugnado la pre-adjudicación;

Que la Dirección General de Relaciones Contractuales ha tomado la intervención que corresponde en virtud de su competencia, emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2015-17573359-DGRECO, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;

Que por Resolución Nº 216/PG/2015 se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 342/SIGAF/2015 para la contratación y ejecución de las obras de remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos segundo y tercero del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay Nº 440/466 de dicha Ciudad, a favor de la empresa KIR S.R.L. por la suma de pesos veinticinco millones trescientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis con 88/100 (\$ 25.378.956,88), IVA incluido;

Que mediante IF-2015-25762237-DGTALPG el Director de la Dirección OGESE y Compras dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, manifiesta que en relación a la Licitación Pública Nº 342/SIGAF/2015 "...se ha detectado, que el citado proceso no tiene asociada, en el sistema integrado de gestión de administración financiera -SIGAF-, la curva de inversión de la obra física Nº 8265, con la imputación presupuestaria correspondiente a la erogación por anticipo financiero, que establece el art. 2.14.4 del Pliego de Condiciones Particulares que rige en el presente proceso licitatorio". Y agrega que "... agotadas todas las instancias, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dado el estado avanzado del proceso en cuestión, en el mencionado sistema, informa que, a fin de cumplimentar con lo establecido con el art. 2.14.4 y poder asociar la partida en el sistema, es necesario desafectar el proceso, para poder proceder a liberar la curva de inversión en la obra física Nº 8265 y así asociar la partida presupuestaria inciso 6, partida principal 9, partida parcial 2,

requerida en la citada obra y luego reingresar el proceso en el sistema SIGAF, lo que conlleva a rectificar el número del parámetro de la contratación Licitación Pública Nº 342/SIGAF/15, por el número de Licitación Pública Nº 1078/SIGAF/15, siendo éste último el número que arrojó dicho en el sistema al reingresar el proceso".

Que en consecuencia con ello, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique parcialmente los términos de la Resolución 216/PG/2015, manteniendo su vigencia todas las disposiciones de la precitada Resolución que no se modifican a través del presente;

Que por ello, y en virtud de las competencias resultantes del Decreto Nº 166/GCABA/2014 y el punto 1.4.3 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 2º de la Resolución 216/PG/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébese la Licitación Pública Nº 1078/SIGAF/2015 para la contratación y ejecución de las obras de remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos segundo y tercero del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay Nº 440/466, de dicha Ciudad".

Artículo 2º.- Rectifíquese el artículo 3º de la Resolución 216/PG/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudíquese la Licitación Pública Nº1078/SIGAF/2015 a la firma KIR S.R.L. por la suma de pesos veinticinco millones trescientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis con 88/100 (25.378.956,88), IVA incluido, por ser la oferta más conveniente y ajustarse a lo requerido por las normas que regulan la presente contratación".

Artículo 3º.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

## Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 93/SGCBA/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Ley N° 471 (BOCBA N° 1.026), el Decreto N° 684/09 (BOCBA N° 3.233), las Resoluciones N° 1.040-SECRH/11 (BOCBA N° 3.803), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436) y N° 107-MMGC/15 (BOCBA N° 4.590), el Expediente Electrónico N° 2.730.704-MGEYA-DGPLC/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 17 del Anexo de la Resolución N° 1.040-SECRH/11 establece que "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar el candidato, entre los distintos integrantes de la terna elevada";

Que esta Sindicatura General de la Ciudad requirió al Ministerio de Modernización que convocara a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Social dependiente de la Gerencia Operativa de Supervisión Social, Ambiental y de Cultura de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que por Resolución N° 107-MMGC/15 se convocó al Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo antes mencionado;

Que el Comité de Selección del citado concurso elevó el Acta N° 6, IF N° 12.138.547-DGPLC/15, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, e informando los datos del integrante de la terna final;

Que habiéndose analizado los antecedentes informados por el Comité de Selección, resulta que el Sr. Pablo Daniel LECADITO (DNI N° 22.656.524 - Ficha N° 416.532) reviste de la idoneidad que el cargo requiere;

Que por Resolución N° 76-SGCBA/14 se designó transitoriamente al Sr. Pablo Daniel LECADITO (DNI N° 22.656.524 - Ficha N° 416.532) como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Social dependiente de la Gerencia Operativa de Supervisión Social, Ambiental y de Cultura de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite la cobertura como titular del cargo gerencial referido en atención a lo actuado en el citado Concurso;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 19.947.532-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70, y por el artículo 17 del Anexo de la Resolución N° 1.040-SECRH/11,

**EL SÍNDICO GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Césase, a partir del día 30 de junio de 2015, al Sr. Pablo Daniel LECADITO (DNI N° 22.656.524 - Ficha N° 416.532) en el cargo transitorio de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Social dependiente de la Gerencia Operativa de Supervisión Social, Ambiental y de Cultura de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 76-SGCBA/14.

Artículo 2°.- Desígnase al Sr. Pablo Daniel LECADITO (DNI N° 22.656.524 - Ficha N° 416.532) como Titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Social dependiente de la Gerencia Operativa de Supervisión Social, Ambiental y de Cultura de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1° de julio de 2015, reservándosele sin percepción de haberes la partida presupuestaria 0801.0000.AU.PB.02.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras y de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

**RESOLUCIÓN N.º 94/SGCBA/15**

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Ley N° 471 (BOCBA N° 1.026), el Decreto N° 684/09 (BOCBA N° 3.233), las Resoluciones N° 1.040-SECRH/11 (BOCBA N° 3.803), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436) y N° 110-MMGC/15 (BOCBA N° 4.590), el Expediente Electrónico N° 2.730.708-MGEYA-DGPLC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 17 del Anexo de la Resolución N° 1.040-SECRH/11 establece que "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar el candidato, entre los distintos integrantes de la terna elevada";

Que esta Sindicatura General de la Ciudad requirió al Ministerio de Modernización que convocara a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Análisis de Datos y Modernización dependiente de la Gerencia Operativa de Auditoría de Sistemas de Información y Modernización del Estado de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que por Resolución N° 110-MMGC/15 se convocó al Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo antes mencionado;

Que el Comité de Selección del citado concurso elevó el Acta N° 6, IF N° 12.139.455-DGPLC/15, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, e informando los datos del integrante de la terna final;

Que habiéndose analizado los antecedentes informados por el Comité de Selección, resulta que el Sr. Marcos Sebastián POLITO (DNI N° 27.258.111 - Ficha N° 440.404) reviste de la idoneidad que el cargo requiere;

Que por Resolución N° 76-SGCBA/14 se designó transitoriamente al Sr. Marcos Sebastián POLITO (DNI N° 27.258.111 - Ficha N° 440.404) como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Análisis de Datos y Modernización dependiente de la Gerencia Operativa de Auditoría de Sistemas de Información y Modernización del Estado de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite la cobertura como titular del cargo gerencial referido en atención a lo actuado en el citado Concurso;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 19.966.889-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70, y por el artículo 17 del Anexo de la Resolución N° 1.040-SECRH/11,

**EL SÍNDICO GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Césase, a partir del día 30 de junio de 2015, al Sr. Marcos Sebastián POLITO (DNI N° 27.258.111 - Ficha N° 440.404) en el cargo transitorio de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Análisis de Datos y Modernización dependiente de la Gerencia Operativa de Auditoría de Sistemas de Información y Modernización del Estado de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 76-SGCBA/14.

Artículo 2°.- Designase al Sr. Marcos Sebastián POLITO (DNI N° 27.258.111 - Ficha N° 440.404) como Titular de la Subgerencia Operativa de Análisis de Datos y Modernización dependiente de la Gerencia Operativa de Auditoría de Sistemas de Información y Modernización del Estado de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1° de julio de 2015, reservándosele sin percepción de haberes la partida presupuestaria 0801.0000.SI.PB.02.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras y de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

## Disposición

### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 105/GA/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

#### VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/ERSP/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 3402/E/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 10/2015 para la Adquisición de barrales lumínicos con destino a la Gerencia de Control;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos treinta y ocho mil doscientos cincuenta (\$38.250.00);

Que, en virtud de ello, se entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38º y cc. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 95 de fecha 31 de agosto de 2015 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido tres (3) invitaciones a firmas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 11 de septiembre de 2015, se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma Sosinter S.A.;

Que, atento a la opinión técnica de la Gerencia de Control, la oferta de la firma Sosinter S.A se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas;

Que, se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que, analizada la oferta y el Cuadro Comparativo de Precios, surge que la oferta de Sosinter S.A se ajusta a lo requerido y resulta económicamente conveniente;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/ERSP/14;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Contratación Menor N°: 10/2015 para la adquisición de barrales lumínicos, con destino al Organismo.

Artículo 2º.-Adjudicar a la firma Sosinter S.A la adquisición de barrales lumínicos, con destino al Organismo, por la suma de pesos treinta y siete mil setecientos setenta y tres (\$37.773.-).

Artículo 3º.-Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a la firma Sosinter S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del ERSP por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

## **DISPOSICIÓN N.º106/GA/15**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 002189/E/2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 06/2015 para la contratación de servicio médico con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2015 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución N° 65-PPVM/2015, del 24 de abril de 2015;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 92 de fecha 28 de agosto de 2015 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido tres (3) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 7 de septiembre de 2015, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas Alfa Médica Medicina Integral S.R.L., Dienst Consulting S.A. y City Medical Service S.A.;

Que, el oferente N° 3 realiza el 14 de septiembre de 2015 una presentación bajo registro N° 2543/ERSP/15;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, exhibida en la cartelera del organismo el día 21 de septiembre de 2015;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja adjudicar la presente licitación a la firma City Medical Service S.A., por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos (\$446.800.-), por tratarse de la oferta más conveniente en calidad, precio e idoneidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, pese a lo informado por la Comisión de Preadjudicaciones, analizando las ofertas, se advierte que la Oferta N° 2 no cumplimenta la documentación exigida en el Art. 10.2. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el Oferente N° 2 no se encuentra inscripto en el RIUPP al momento de la evaluación de las ofertas, condición indispensable para la preadjudicación, de acuerdo al Art. 22 de la ley 2095 Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;

Que, por consiguiente, se considera pertinente desestimar la Oferta N° 2;

Que, las Ofertas N° 1 y N° 3 cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, de las ofertas admisibles, se considera como la oferta económicamente más conveniente la de la firma City Medical Service S.A.;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N°: 06/2015 para la contratación de servicio médico por el período de un (1) año, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Desestimar la Oferta N° 2 de la firma Dienst Consulting S.A. por no cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y con la inscripción en el RIUPP.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma City Medical Service S.A. la contratación de servicio médico por el período de un (1) año, con destino al Organismo, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos (\$446.800.-).

Artículo 4º.- Emitir la respectiva Orden de Compra Abierta.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2015 y del 2016 según corresponda.

Artículo 6º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Alfa Médica Medicina Integral S.R.L., Dienst Consulting S.A. y City Medical Service S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

## **Comunicados y Avisos**

### **Ministerio de Hacienda**

#### **MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

#### **Comunicación - Nota Nº 21.907.399-DGTES/15**

La Dirección General de Tesorería comunica su traslado a la calle Rivadavia 524, 2º piso, el teléfono actual 4323-9400 conmutador.

**Horacio Stavale**  
Director

CA 320  
Inicia: 28-8-2015

Vence: 28-9-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

#### Comunicado Nº 17

#### Área de Educación Adultos y Adolescentes

#### Nivel Primario

#### Concurso de Ingreso AÑO 2015 (No es Interinatos y Suplencias)

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593, informa que se llevará a cabo la Convocatoria al Curso de Capacitación Específico de la Formación Docente del Área de la Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario)

Para los CARGOS de:

- a) MAESTRO DE CICLO y CENTROS EDUCATIVOS
- b) MAESTROS DE CURSOS ESPECIALES de las siguientes Materias Especiales:

- Accesorios de la Moda
- Canto Coral
- Cocina
- Computación
- Contabilidad
- Corte y Confección
- Cosmetología
- Dibujo
- Electricidad
- Folklore
- Fotografía
- Inglés
- Labores
- Peluquería
- Práctica de Escritorio
- Refrigeración
- Telares

La Junta de Clasificación Docente del Área de EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE (NIVEL PRIMARIO) convoca a todos los aspirantes que se hayan inscripto On Line el presente año en las materias mencionadas para el Ingreso al Área y que:

- a) no tengan realizado y aprobado el curso de Ingreso reglamentario y
- b) no posean la carrera de especialización de Adultos y Adolescentes dictadas por instituciones oficialmente reconocidas.

Este Curso de Capacitación específico de la formación docente del Área de la educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario), debe realizarse según lo normado por el Art. 97 del Estatuto del Docente.

Es un requisito excluyente para el Ingreso al Área como TITULAR

Para la inscripción al mismo se deberá concurrir al CAD (Centro de Atención Docente), Constitución 1137, desde el día 28 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2015, en el horario de 9 a 17 hs.

Deberán asistir con:

1) DNI

2) Constancia impresa de Inscripción On line para el Ingreso en el Área.

Ante cualquier duda comunicarse con la Junta de Adultos (Nivel Primario) de 09 a 17 Hs al T.E. 4348-9091 int. 1007.

**Víctor H. Defina**  
Gerente Operativo

CA 338  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 1-10-2015

## Licitaciones

### Ministerio de Hacienda

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias - E.E Nº 26.329.527/MGEYA/DGCYC/15**

Se llama a Licitación Pública Nº 623-1401-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Lum3267iniarias, con destino a las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a realizarse el día 6 de Octubre de 2015 a las 15 hs.

**Autorizante:** Disposición Nº 473/DGCYC/15

**Valor del Pliego:** Sin Valor.

**Adquisición y Consultas de pliegos:** Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC ) [www.buenosairescompra.gob.ar](http://www.buenosairescompra.gob.ar)

**Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:** [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Victoria Rodríguez Quintana**  
Directora General

OL 3267

Inicia: 28-9-2015

Vence: 29-9-2015

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Licitación Pública Nº 623-0385-LPU/15**

Expediente Nº: 5.976.114/DGCYC/2015 y Nº 12.681.545/DGSAME/2014.

**Rubro:** Adquisición de Móviles con destino al Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Observaciones:**

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 525/SSASS/15, con la presencia de los Sres. Aquilino Valeiras (D.N.I. Nº 93.461.014), y Claudio Alberto Travascio (D.N.I. 14.400.222) en representación del Ministerio de Salud y la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145) por el Ministerio de Hacienda, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: **Igarreta S.A.C.I. y Colcar Merbus S.A.**

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

**Fundamentación:**

**Se aconseja adjudicar a favor de:**

**Colcar Merbus S.A.** (OF. 2): Renglones Nros. 1/2 en la suma total de hasta pesos siete millones ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta (\$ 7.139.750,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.-

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria realizada a ambas empresas oferentes.

**María V. Rodríguez Quintana**  
Directora General

OL 3271  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

#### UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Preadjudicación – E.E. N.º 20.375.931-MGEYA-SSEMERG/15**

Licitación Pública N° 678-1239-LPU15.

**Rubro:** Construcción.

**Repartición Solicitante:** Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y Dirección General de Defensa Civil.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Grupos Electrógenos.

Observaciones:

**Ofertas desestimadas:**

**Alfredo Sampedro**

Renglón N° 1: Precio no conveniente para el GCBA.

Renglón N° 2: Precio no conveniente para el GCBA.

Renglón N° 3: Precio no conveniente para el GCBA.

Se deja constancia que se dio cumplimiento al art. 108 de la ley 2.095 en virtud que se solicito el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y a la Dirección General de Defensa Civil, ambas perteneciente a la Subsecretaria de Emergencia.

**Lugar de exhibición de acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

**Néstor A. Nicolás**

Subsecretario de Emergencias

OL 3257

Inicia: 28-9-2015

Vence: 29-9-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR

#### **Adquisición de Insumos para Bacteriología - Expediente, Nº 25876675-MEGEYA-IZLP/15**

Llámesse a Licitación Pública Nº 445-1389-LPU15 a realizarse el día 1 de Octubre de 2015 a las 8:00 horas, para la Adquisición de Insumos para Bacteriología.

**Rubro:** Salud

**Autorizante:** Disposición Nº 88-IZLP-2015

**Valor del pliego:** gratuito

**Consultas de pliegos:** Porta [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). y en la página Web del GCBA.

**Lugar de Apertura:** Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Díaz Vélez 4821, 1ºPiso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Buenos Aires Compras)

**Oscar E. Lencinas**  
Director

OL 3268

Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

#### **Insumos para Hemoterapia - E.E.Nº 25.095.967/HGNRG/15**

Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1376-LPU15 cuya apertura se realizará el día 8/10/15, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Hemoterapia.

**Repartición destinataria:** Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez – Hemoterapia.

**Autorizante:** Disposición Nº 362/HGNRG/15.

**Valor del pliego:** Sin Valor.

**Consultas de pliego:** en División Compras y Contrataciones, Gallo Nº 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,

## Económica y Financiera

OL 3261  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

**Adquisición de insumos hematología con equipo en préstamo - Expediente Nº 26410570/HGAPP/15**

Se llama a Licitación Pública Nº 426-1403-Lpu15, cuya apertura se realizará el día 7/10/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos hematología con equipo en préstamo.

**Repartición destinataria:** División Laboratorio.- Hospital Piñero.

**Consultas de pliegos:** Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal

**Cosme D. Pagano**  
Director

OL 3263  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

**Preadjudicación – E.E. Nº 22.094.386- MGEYA-HGAT/15**

Dictamen de preadjudicación - Licitación privada N. 438-0061-LPR15.

**Rubro y clases:** adquisición calderin.

**Objeto de contratación:** Adquisición calderin generador de calor

Firma preadjudicada:

Renglón 1 - **Industrias Hogner S.A.C.I.F.I.A**

**Preadjudicado:** 1 Unidad

**Precio unitario:** \$205.700,00.-

**Precio total:** \$205.700.-

**Total General de la Preadjudicación:** \$205.700.

**Evaladores:** Dr Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico - Dr. Pidote Jefe Clínica - Lic. Musante Liliana Sub Gerente Operativo

**Musante Liliana**  
Sub Gerente Operativo

OL 3259  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

### Preadjudicación - Expediente N° 22.890.042- MGEYA-HGAT/15

Dictamen de preadjudicación - Licitación privada N. 438-0063-LPR15.

**Rubro y clases:** Insumos para Quirófano.

**Objeto de contratación:** equipos para cirugía y set de drenajes.

Firma preadjudicada:

Renglón 1 - **Laboratorios Igaltex SRL**

**Preadjudicado:** 72 Unidades

**Precio unitario:** \$988,64

**Precio total:** \$71182,00.-

Renglon N. 2 – Desierto.

**Total General de la Preadjudicación:** \$71182,00.

**Evaluadores:** Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico - Dr. Pidote Jefe Clínica - Lic. Musante Liliana Sub Gerente Operativo

**Musante Liliana**  
Sub Gerente Operativo

OL 3260  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

### Preadjudicación - Expediente N° 20.780.646-HGNRG/15

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1260-LPU15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Hormonas.

Firma preadjudicada:

**Feraval S.A.**

Reng. 2 - cantidad 50 U - precio unitario \$ 1352,50 - precio total \$ 67.600,00

Reng. 8 - cantidad 31 U - precio unitario \$ 8095,00 - precio total \$ 250.945,00

Subtotal: trescientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco (\$318.545,00.-)

**Redimer S.A.**

Reng. 5 - cantidad 200 U - precio unitario \$ 6950,00 - precio total \$1.390.000,00

Reng. 6- cantidad 50 U - precio unitario \$ 9200,00 - precio total \$ 460.000,00  
Subtotal: un millón ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.850.000,00)

**Casa Otto Hess S.A.**

Reng. 4 - cantidad 80 U - precio unitario \$ 520,50 - precio total \$ 41.600,00

Subtotal: cuarenta y un mil seiscientos con 00/100.- (\$ 41.600,00.-)

Reng. 1: desierto

Reng. 3 y 7: descartados

**Total preadjudicado:** dos millones doscientos diez mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 (\$2.210.145,00)

**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764, Art. 108, oferta más conveniente y 109, única oferta.

**Vencimiento validez de oferta:** 25/11/15.

**Lugar de exhibición del acta:** Un (1) día a partir de 17/9/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas BAC.

**M. Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 3155

Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

**Preadjudicación - E.E.Nº 22039430-MGEYA-IRPS/15**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 446-1342-LPU15.

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 25 de Septiembre de 2015.

**Rubro Comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino a la paciente Penida Rocío.

Firma preadjudicada:

**Ortopedia Bernat S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 Unid. - precio unitario: \$ 56.500,00 - precio total: \$ 56.500,00

Renglón: 2 - cantidad: 1 Unid. - precio unitario: \$ 11.400,00 - precio total: \$ 11.400,00

**Importe Total:** \$ 67.900,00

**Total preadjudicado:** Pesos sesenta y siete mil novecientos (\$67.900,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según Art. 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse..

**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera.

OL 3265  
Inicia: 28-9-2015

28-9-2015

## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

### Preadjudicación - E.E. Nº 24.434.561-MGEYA-IRPS/15

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 446-1353-LPU15.  
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 24 de Septiembre de 2015.

**Rubro Comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de una ortesis corta para miembro inferior con destino al paciente Durán Joaquín Sebastián.

Firma preadjudicada:

#### **Ortopedia Bernat S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 Unid. - precio unitario: \$ 8.200,00 - precio total: \$ 8.200,00

**Total preadjudicado:** Pesos ocho mil doscientos (\$8.200,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según Art. 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. María del Carmen Jara.

**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Silvina Ajolfi**  
Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera.

OL 3269  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

### Preadjudicación - E.E. Nº 24.247.119-MGEYA-IRPS/15

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 446-1353-LPU15.  
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 24 de Septiembre de 2015.

**Rubro Comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de dos (2) prótesis para amputación miembro inferior con destino a la paciente Coria Morena Yael.

Firma preadjudicada:

**Ortopedia Bernat S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 Unid. - precio unitario: \$ 41.800,00 - precio total: \$ 41.800,00

Renglón: 1 - cantidad: 1 Unid. - precio unitario: \$ 32.700,00 - precio total: \$ 32.700,00

**Total preadjudicado:** Pesos setenta y cuatro mil quinientos (\$74.500,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según Art. 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. María del Carmen Jara.

**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Silvina Ajolfi**

Directora Medica a/c

**Damián L. Gabás**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera.

OL 3266

Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

#### **Adquisición de Insumos para Patología - Expediente N° 26.197.500/MGEyA/HBU/15**

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 439-2228-CME15 Ley 2095 Art 38°, cuya Apertura se realizará el día 1 de octubre de 2015 a las 11 hs., para la "Adquisición de Insumos para Patología" en este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.

**Autorizante:** Disposición Llamado Apertura DI-427-HBU-2015.

**Repartición destinataria:** Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

**Valor del pliego:** \$ sin valor.

**Publicación del proceso de compra en:** [www.buenosairescompra.gov.ar](http://www.buenosairescompra.gov.ar) Sitio Web BAC desde el día 28/9/15 hora 10. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 29/9/15 hasta el día 30/9/15 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A".

**Domicilio:** Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC [www.buenosairescompra.gov.ar](http://www.buenosairescompra.gov.ar).

**Apertura:** La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Te: 4306-4641 al 49 (INT 244) Fax: 4306-3013 -  
[compras\\_udaondo@buenosaires.gov.ar](mailto:compras_udaondo@buenosaires.gov.ar)

**Eduardo Sosa**  
Director

OL 3258  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

#### **Preadjudicación - E.E N° 23219115-MGEYA-HO/15**

Licitación Pública N° 424-1336-LPU15 (BAC).

Dictamen de Preadjudicación, con fecha de 23 de septiembre 2015.

**Clase:** etapa única.

**Rubro Comercial:** Salud.

**Objeto:** S/Servicio de Mantenimiento de Autoclave

**Apertura:** 15/9/15, a las 10 hs.

Firmas Preadjudicadas:

**Nicolas Macek**

Renglón N° 1 - cantidad:6 (meses) - precio unitario: \$ 12.500 Precio total: \$ 75.000,00

**Total preadjudicado:** Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00)

**Total Preadjudicado de la Licitación:** Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00)

**Encadre Legal:** Art. 108 y 109 - (Ley N° 2095/06)

**Lugar de exhibición del Dictamen:** División Compras y Contrataciones, sito en Sánchez de Bustamante 2529 - 2° piso, a partir del 24/9/15 hasta el 28/9/15 en Cartelera y en el Portal Oficial de compras (BAC).

**Susana Lisanti**

Subdirectora

**Marta S. Seguin**

Subgerente Operativa

OL 3262

Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCIA

### **Adjudicación - Expediente N° 20.696.422-HSL/15**

Contratación Menor N° 1855/15.

Disposición N° 19/2015, de fecha 17 de setiembre de 2015.

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Insumos para Bacteriología.

Firmas Adjudicadas.

**Laboratorios Britania S.A.**

Renglón 2. Cant. 3 P. unitario \$ 210,00 P. Total \$ 630,00

Renglón 4. Cant. 5 P. unitario \$ 295,00 P. Total \$ 1.475,00

Renglón 7. Cant. 4 P. unitario \$ 120,00 P. Total \$ 480,00

**Total:** \$ 2.585,00 (pesos dos mil quinientos ochenta y cinco).

**Medi Sistem S.R.L.**

Renglón 3. Cant. 100 P. unitario \$ 17,19 P. Total \$ 1.719,00

Renglón 30. Cant. 2000 P. unitario \$ 4,38 P. Total \$ 8.760,00

Renglón 35. Cant. 10 P. unitario \$ 173,70 P. Total \$ 1.737,00

**Total:** \$ 12.216,00 (pesos doce mil doscientos dieciséis).

**Medica Tec S.R.L.**

Renglón 11. Cant. 2 P. unitario \$ 850,00 P. Total \$ 1.700,00

Renglón 12. Cant. 1 P. unitario \$ 550,00 P. Total \$ 550,00

Renglón 13. Cant. 2 P. unitario \$ 550,00 P. Total \$ 1.100,00

Renglón 15. Cant. 2 P. unitario \$ 650,00 P. Total \$ 1.300,00

Renglón 16. Cant. 1 P. unitario \$ 650,00 P. Total \$ 650,00

Renglón 17. Cant. 2 P. unitario \$ 650,00 P. Total \$ 1.300,00

Renglón 18. Cant. 1 P. unitario \$ 650,00 P. Total \$ 650,00

Renglón 19. Cant. 1 P. unitario \$ 650,00 P. Total \$ 650,00

Renglón 20. Cant. 1 P. unitario \$ 650,00 P. Total \$ 650,00  
Renglón 21. Cant. 2 P. unitario \$ 550,00 P. Total \$ 1.100,00  
Renglón 22. Cant. 2 P. unitario \$ 650,00 P. Total \$ 1.300,00  
Renglón 23. Cant. 2 P. unitario \$ 650,00 P. Total \$ 1.300,00  
Renglón 24. Cant. 1 P. unitario \$ 650,00 P. Total \$ 650,00  
Renglón 28. Cant. 1 P. unitario \$ 6.900,00 P. Total \$ 6.900,00  
**Total:** \$ 19.800,00 ( pesos diecinueve mil ochocientos).

**Química Córdoba S.A.**

Renglón 29. Cant. 3 P. unitario \$ 285,10 P. Total \$ 855,30  
**Total:** \$ 855,30 (pesos ochocientos cincuenta y cinco con treinta centavos)

**Alere S.A.**

Renglón 32 Cant. 2 P. unitario \$ 468,20 P. Total \$ 936,40  
Renglón 33. Cant. 2 P. unitario \$ 511,80 P. Total \$ 1.023,60  
**Total:** \$ 1.960,00 (pesos mil novecientos sesenta).  
**Total de la adjudicación:** \$ 37.416,30 (pesos treinta y siete mil cuatrocientos dieciséis con treinta centavos.)

**Ofertas Desestimadas.**

Renglón 26. Química Erovne S.A. y Medica Tec S.R.L. Según informe técnico.  
Renglón 27. Química Erovne S.A. Según informe técnico.  
Renglón 31. Alere S.A. Según informe técnico.  
Renglón 34. Alere S.A. Supera precio indicativo.  
Renglón 29. Medi Sistem S.R.L. Supera precio preadjudicado.  
Renglón 29. Montebio S.R.L. Supera precio preadjudicado e indicativo.  
Renglón 32. Medi Sistem S.R.L. Ofrece 50 determinaciones, se solicitó por 150.  
Por lo que el precio unitario sería \$ 1.004,37. Supera el precio preadjudicado.  
Renglón 34. Medi Sistem S.R.L. Ofrece 50 determinaciones, se solicitó por 150.  
Por lo que el precio unitario sería \$ 596,40. Supera precio indicativo.  
Renglón 3. Química Córdoba S.A. Supera precio preadjudicado e indicativo.  
Renglón 30. Eglis S.A. Supera precio preadjudicado.  
Renglones 8 y 9.. Medica Tec S.R.L. Según informe técnico.

**Desiertos.**

Renglones 1,5,6,8,9,10,14,25,26,27,31,34 y 36.

**Estela Fernández Rey**

Directora (i)

**Sebastián Napolitano**

Coordinador de Gestión Económico  
Financiera

OL 3264  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Adjudicación – E.E. N.º16151623- -MGEYA-DGEGE/14

Licitación Privada 5/15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Adquisición de Maquinarias y Elementos para el desarrollo de Actividades Formativas en Espacios Productivos.

Aprobar la Licitación Privada N° 5/15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 para la adquisición de Maquinarias y Elementos para el desarrollo de Actividades Formativas en Espacios Productivos destinados a la Escuela Técnica N° 23 DE 13 radicada en esta Ciudad , y adjudicar a favor de la firma A.B. Distribuidora los renglones N° 02 y 03° por la suma de pesos veinticinco mil ciento setenta y dos con 58/100 (\$ 25.172,58.-) y el renglón N° 04 a la firma O.R.L. Hornos Electrónicos S.A. por la suma de pesos veintinueve mil seiscientos catorce (\$ 29.614,00.-), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis con 58/100 (\$ 54.786,58)

**Norma Aprobatoria** DI-2015-1171-DGAR.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 3256  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" - Expediente Nº 7.495.534/15**

Licitación Pública Nº 696-SIGAF-2015 (34-15)

**Objeto del llamado:** Trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" D.E.Nº 1, sita en Av. Callao 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Resolución 221-SSGEFYAR/2015.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 170 hs.

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 21.297.463,92 (Pesos veintiún millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con noventa y dos centavos)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

**16 de octubre de 2015, a las 12 hs.**

**Fecha/hora de visita a obra:** 13 de octubre de 2015 a las 10 hs

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 450 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 3252  
Inicia: 25-9-2015

Vence: 8-10-2015

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

#### SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

#### **Contratación, mantenimiento y soporte técnico de plotters OCE - Expediente N° 24987247/2015**

Llamase a la Licitación Pública N° 300-1382-LPU15, cuya apertura se realizará el día 2/10/15, a las 11 hs., para la: "Contratación, mantenimiento y soporte técnico de plotters OCE".

**Autorizante:** Resolución N° 336-DGTALMDU-2015.

**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Planeamiento.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** <https://buenosairescompras.gob.ar/>

**En BAC:** <https://buenosairescompras.gob.ar/>

**Fernando Codino**

Director General

OL 3242

Inicia: 25-9-2015

Vence: 29-9-2015

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - Edificios UG7-P1" - Expediente N° 14.643.994 -DGPUYA/2015**

Llámesese a Licitación Pública N° 1090/15.

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - Edificios UG7-P1"

**Resolución** Llamado N° 238-MDUGC-2015.

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Consulta y Descarga de Pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.: [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php).

**Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:** Hasta las 13 hs del día 23 de octubre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 3248  
Inicia: 25-9-2015

Vence: 16-10-2015

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

#### **Preadjudicación - Expediente N° 6262527/15**

Contratación Directa N° 300-343-/15

**Objeto de la Contratación:** Contratación de servicios profesionales especializados en el mantenimiento y renovación de los procesos certificados.-

Empresa:

**Mfg Consultores S.A**

**Por un monto total** de pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$425.000,00.-).

**Total Preadjudicado:** pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$425.000,00.-).

Lugar de exhibición del acta: Portal BAC.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 3247

Inicia: 25-9-2015

Vence: 28-9-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicación - Expediente N° 7.483.365/15**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 528/15.

Acta de Preadjudicación N° 19/15 de fecha 23/9/15.

**Objeto de la contratación:** Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación VIII - UG5-P7, P8 y P9; UG2 P5"

**Constructora Sudamericana SA**

**Total preadjudicado:** pesos ciento setenta y tres millones setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y dos con 80/100 (\$173.736.282,80.-).

**Lugar de exhibición del acta:** Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 23/9/15.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 3237

Inicia: 24-9-2015

Vence: 28-9-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Prórroga - Expediente N° 2.168.073/15**

Licitación Pública Internacional 644/15.

Postérgase para el día 20 de octubre de 2015 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 644/15, que tramita la contratación de la Obra "Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega".

**Fernando Codino**  
Director General

OL 3167

Inicia: 18-9-2015

Vence: 8-10-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### **Ejecución de viviendas y obras exteriores - B° Villa Lugano - E.E. N° 14.736.851-MGEYA-IVC/14**

Se llama a Licitación Pública N° 24/14 para Ejecución de 24 viviendas y Obras Exteriores - Mz 20 - B° Villa Lugano.

**Presupuesto oficial:** \$ 14.693.137,53.

**Plazo de ejecución:** 18 meses.

**Fecha de apertura:** 5 de octubre de 2015 a las 12 hs.

**Lugar:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

**El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:** [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Gonzalo Estivariz Barilati**  
Gerente General

CV 33

Inicia: 14-9-2015

Vence: 2-10-2015

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### **Prórroga de llamado a Licitación - E.E. N° 14.727.413-MEGYA-IVC/14**

Se llama a Licitación Pública N° 29/14 para la ejecución de la obra Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales.

**Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:** 7 de octubre de 2015 a las 11 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 161.366.137,19.

**Plazo de obra:** 18 meses.

**El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:** [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Gonzalo Estivariz Barilati**  
Gerente General

CV 29

Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**

### **Circular con Consulta Nº 3 - Licitación Pública Nº 29/14**

#### **Convenio Cuenca Riachuelo Matanza.**

Barrio Nueva Pompeya Iguazú Nº 1835/Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas/tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular con Consulta Nº 3.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

#### **Pregunta 1:**

A los efectos de considerar lo requerido en el Art 2.5.2.1 de PCP deberíamos conocer si se debe presentar en plano municipal por cada obra o por el conjunto de las tres obras. La suma de superficies puede determinar si es necesario realizar el estudio de impacto ambiental o no Como se procederá en el caso de adjudicarse cada obra a empresas distintas y ser una presentación única. Se encuentra el predio subdividido en las manzanas que albergan cada obra.

#### **Respuesta 1:**

Se debe presentar la documentación requerida en el Art. 2.5.2.1. Documentación de Obra Nueva por cada obra o sea por cada manzana.

El predio no se encuentra dividido en manzanas, la subdivisión se encuentra en trámite interno. Esta subdivisión será ejecutada por manzana.

#### **Pregunta 2:**

El art 2.5.2.2 del PCP establece en los ítems s) , t) documentación referida a redes.

Solicitamos nos informes si corresponde cotizar redes.

#### **Respuesta 2:**

No deben cotizarse los ítems s) y t) del Art. 2.5.2.2. Documentación Conforme a Obra del P.C.P.

#### **Pregunta 3:**

Solicitamos se ratifique o rectifique lo expresado en el art 2.5.2.3. PCP Indica en el mismo que se debe contar con esa documentación antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria.

En el punto f) se indica la documentación a presentar en los 30 días posteriores al Acta de Recepción en oposición al párrafo anterior.

#### **Respuesta 3:**

Se ratifica lo expuesto en el Art. 2.5.2.3. Documentación Conforme a Obra del P.C.P. no hay contraposición entre la documentación detallada en los incisos:

a), b), c), d) y e) Antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

f) A los 30 días de suscripta el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Por otra parte la documentación detallada en f) es complementaria a la detallada en b).

**Gonzalo Estivariz Barilati**

Gerente General

CV 30

Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**

### **Circular sin Consulta N° 2 - Licitación Pública N° 29/14**

#### **Convenio Cuenca Riachuelo Matanza**

Barrio Nueva Pompeya Iguazú N° 1835 / Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular Sin Consulta N° 2.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Anteproyecto Básico:

Se modifica el anteproyecto licitatorio según el siguiente detalle:

1- Se modifican los niveles de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

El nuevo NPT de la Planta Baja será + 18.40 m., para todos los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

Este nuevo NPT coincide con el relevado en los edificios correspondientes a las manzanas 9 y 11, en ejecución por otra licitación.

Asimismo se modifican los niveles, terminaciones y parquización de los patios interiores de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

2- Se incluye la ejecución de rampas y escaleras de acceso a los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

3- Se incluye la ejecución de rampas de acceso a los patios centrales de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6.

4- Los edificios correspondientes a la manzana 6, se espejan sobre su eje Y-Y, respetando su planta.

5- Se incluye la ejecución de las veredas perimetrales de las manzanas 9 y 11.

6- Se incluye la ejecución de las cazoletas con árboles en veredas de las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

7- Se incluye la ejecución de los gabinetes para medidores de gas en cada uno de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, de acuerdo a lo indicado en el Plano N° 4/64.

Pliego de Condiciones Particulares

Se modifica y actualiza a agosto de 2015 el Presupuesto Oficial, quedando el

Artículo

2.1.4. redactado de la siguiente forma:

2.1.4. Presupuesto oficial:

192 Viviendas, Obras Exteriores y Pavimentos.

Presupuesto oficial total: \$ 161.366.137,19 (son pesos ciento sesenta y un millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y siete con 19/100).

Es condición obligatoria por parte de los oferentes la cotización de cada una de las obras que se detallan a continuación:

Obra 1:

Manzana 2

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 1: \$ 50.813.922,70 (son pesos cincuenta millones ochocientos trece mil novecientos veintidós con 70/100).

Obra 2:

Manzana 5 64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 2: \$ 50.799.159,20 (son pesos cincuenta millones setecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 20/100).

Obra 3:

Manzana 6

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 3: \$ 50.845.848,30 (son pesos cincuenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 30/100).

Obra 4:

Pavimentos y Obras Exteriores.

Manzanas 2, 5, 6, 9 y 11

Presupuesto Oficial Obra 4: \$ 8.907.206,99 (son pesos ocho millones novecientos siete mil doscientos seis con 99/100).

El I.V.C. se reserva el derecho de adjudicar más de una obra a un mismo oferente.

En caso que más de una obra sea adjudicada a un mismo oferente, la Obra 4 se administrará por un contrato independiente al de las Obras 1, 2 y 3 debido a que la misma cuenta con una Estructura de Ponderación de Insumos Principales propia.

Se modifica el Artículo 2.4.1., quedando redactado de la siguiente forma:

2.4.1. Adjudicación:

La adjudicación se realizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el P.C.G. dejándose expresa mención que la misma quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de fondos presupuestarios en el ejercicio 2015 conforme los términos del Decreto N° 50/09, Capítulo VI, Artículo 23.

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomará intervención con carácter previo a la resolución de:

- a) Las impugnaciones que puedan deducirse contra el Acta de Preadjudicación.
- b) La adjudicación (ver Art. 7, Inc. d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y Art. 10 de la Ley N° 1.218).

La garantía de la impugnación entablada contra el Acta de Preadjudicación:

- de la Obra 1 ó 2 ó 3, estará constituida por un 2 % (dos por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).
- de la Obra 4 por un 3,5 % (tres coma cinco por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).

Debiendo cumplir lo requerido en el Art. 1.4.1. "Preadjudicación" del P.C.G..

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

Anexos del PETP

Se modifican y adjuntan a la presente circular, los siguientes anexos:

- Anexo 2 Listado de Planos
- Anexo 3a Cómputo Obra 1
- Anexo 3b Cómputo Obra 2
- Anexo 3c Cómputo Obra 3
- Anexo 3d Cómputo Obra 4
- Anexo 4a: Presupuesto Oficial Resumen
- Anexo 4b: Presupuesto Oficial Obra 1
- Anexo 4c: Presupuesto Oficial Obra 2
- Anexo 4d: Presupuesto Oficial Obra 3
- Anexo 4e: Presupuesto Oficial Obra 4

Planos

Se modifican, agrega y adjuntan a la presente circular, los siguientes planos:

- Plano N° 01/64 - Pavimentos.
- Plano N° 02/64 - Veredas Municipales y Rampas.
- Plano N° 03/64 - Planta de Conjunto, Tipologías, Nomenclatura ABC.
- Plano N° 04/64 - Planta Baja Bloque - Replanteo.
- Plano N° 10/64 - Vista Lateral Bloque.

- Plano N° 11a/64 - Planilla de Carpintería- Gabinete de Gas, Anexo.
- Plano N° 13/64 - Planilla de Locales.

## **ANEXO**

**Gonzalo Estivariz Barilati**  
Gerente General

CV 31  
Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

## Autopistas Urbanas S.A.

### **AUTOPISTAS URBANAS S.A.**

#### **Fracaso - Contratación Nº 2013-01-0017-00**

Se comunica que se ha procedido a dar de baja el proceso licitatorio correspondiente a la Contratación Nº 2013-01-0017-00, "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra Paso Bajo Nivel de la Av. Nazca y Vías del FFCC San Martín".

**Gustavo Gené**  
Director Operativo de Áreas de Soporte  
Autopistas Urbanas S.A.

OL 3270  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 29-9-2015

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### Preadjudicación – Carpeta de Compra Nº 22.025

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 22.025 -Licitación Pública-, que tramita la “Provisión de máquinas contadoras profesionales de billetes de escritorio para Sucursales” de acuerdo al siguiente detalle: A la firma **Permaquim S.A.**, en la suma total de U\$S 20.625 + I.V.A. (Son Dólares: veinte mil seiscientos veinticinco más I.V.A., Cantidad: 75, Unitario: U\$S 275 + I.V.A.).

**Domicilio del preadjudicatario:** Martín J. Haedo Nro. 3615, Florida, Provincia de Buenos Aires CP: 1602.

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

**Sebastián A. Nicolay**  
Jefe de Equipo  
Equipo Provisiones

**Mario. Selva**  
Coordinador Operativo

BC 315  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### Postergación - Carpeta de Compras N.º 22.017

**Objeto de la Contratación:** “Servicio de Transporte integral de Caudales y atención de Cajeros Automáticos de la Institución”

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras Nº 22017), prevista para el día 29/9/15 a las 11 hs., **ha sido postergada para el día 6/10/15 a las 11 hs.**

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 7mo. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Marina Kon**  
Jefe de Equipo  
Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 314  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCOC CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE MARKETING

#### Subasta

**Remate con base por cuenta, orden y en nombre de la  
Dirección General Administración de Bienes  
Ministerio de Desarrollo Económico - E. E. N° 4253244-MGEYA-DGAB/14**

[www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Lotes de Terreno ubicados dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **Bogotá 2636 (entre Bolivia y Condarco)**

Flores Nomenclatura Catastral Circ 5 Sec. 65 Mza. 53 Parc. 4 - Superficie Total: 396,70 m2 - Zonificación: R2all - FOT máximo: 3,46 - Estado de ocupación: Desocupado - Situación dominial: Inscripto a nombre de la CABA en la Matrícula FR 5-10873 del R.P.I.

**Base \$ 3.900.000,00.-**

#### **Bogotá 2666 (entre Bolivia y Condarco)**

Flores Nomenclatura Catastral Circ 5 Sec. 65 Mza. 53 Parc. 8 - Superficie Total: 247,05 m2 - Zonificación: R2all - FOT máximo: 3,46 - Estado de ocupación: Desocupado - Situación dominial: Inscripto a nombre de la CABA en la Matrícula FR 5-10876 del R.P.I.

**Base \$ 2.700.000,00.-**

#### **Lavardén S/N (entre Av. Amancio Alcorta y Dr. Pedro Chutro)**

Parque Patricios Nomenclatura Catastral Circ 2 Sec. 24 Mza. 34 Parc. 12 - Superficie Terreno: 605,83 m2 - Superficie Cubierta estimada: 605,83 m2 - Zonificación: E2 - FOT: 2,00 - Estado de ocupación: OCUPADO - Uso comercial. Situación dominial: Inscripto a nombre de la CABA en la Matrícula 2-9894 del R.P.I.

**Base \$ 4.800.000,00.-**

#### **Av. Rivadavia 5377/79/81 (entre Colpayo y Rojas)**

Caballito Nomenclatura Catastral Circ. 7 Sec. 45 Mza. 28 Parc. 13 - Superficie Total: 368,53 m2 - Zonificación: C3 I FOT: 4 - Estado de Ocupación: OCUPADO - Uso Comercial. Situación dominial: Inscripto a nombre de la CABA en Zona: NORTE Tomo: 2412 Folio: 242 Finca: 43427 del R.P.I.

**Base \$ 9.500.000,00.-**

#### **Paraguay 5155 (entre Humboldt y Fitz Roy)**

Palermo Nomenclatura Catastral Circ. 17 Sec. 35 Mza. 112 Parc. 27 - Superficie Terreno: 317,30 m2 - Superficie Cubierta: 291,90 m2 - Zonificación: U20Z4 FOT: 3,00 - Estado de Ocupación: OCUPADO - Uso Habitacional. Situación dominial: Inscripto a

nombre de la CABA en la Matrícula 17-10949 del R.P.I.

**Base \$ 7.200.000,00.-**

La subasta se realiza por orden de la Dirección General Administración de Bienes, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de las Disposiciones Nº 50-DGAB-2015 y 51-DGAB-2015 (que ordenaron los respectivos llamados a subasta) y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 2.095, 4.264 y 4.740.

Subasta: el próximo 1 de Octubre a las 11, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Aires", Ciudad de Buenos Aires.

**Condiciones de venta:** Al contado - Comisión 3,00% más IVA en el acto del remate.

**Inscripción previa:** los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán inscribirse ante el Banco Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda 660, 6º Piso) hasta un día antes de la fecha de la subasta. Al momento de la inscripción, se deberá acompañar el importe correspondiente al 30% del precio base de subasta del inmueble en el que se tenga interés en ofertar mediante depósito bancario en la Cta. Nº 98765/1 de la Suc. Nº 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 - CUIT 30-99903208-3, o cheque certificado del titular de la oferta o cheque de pago financiero (en ambos casos a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires). En caso que el inmueble sea el de mayor valor, el interesado queda habilitado para participar de la subasta de todos los inmuebles. La inscripción y otorgamiento del adelanto referido es un requisito esencial, previo e ineludible. Su incumplimiento imposibilita la presentación de ofertas en la subasta. Producida la subasta, los fondos depositados o transferidos, o el cheque acompañado por quien resulte adjudicatario se tomarán como parte de pago de la seña y/o precio de venta, mientras que, a aquellos inscriptos que no resulten adjudicatarios se les deberán reintegrar los fondos depositados o transferidos, o los cheques que acompañaran oportunamente.

**Forma de pago:** se establecen como formas de pago admisibles, las siguientes modalidades: a) el cien por ciento (100%) del precio de venta, en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado del adjudicatario por el valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el monto total del valor de venta con cheque simple del titular de la compra. (De la suma que corresponda pagar se descontará el importe acompañado al momento de la inscripción); b) el treinta por ciento (30%) del precio base de subasta, acompañado al momento de la inscripción, se toma en concepto de seña en el acto del remate y el saldo restante deberá ser ingresado por el adjudicatario dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, mediante cheque del titular de la compra, cheque de pago financiero, depósito bancario en la Cta. Nº 98765/1 de la Suc. Nº 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 - CUIT 30-99903208-3.

**No se admitirá compra en comisión. Se admitirán posturas bajo sobre cerrado. La venta se realizará ad corpus.**

Las deudas por tasas, contribuciones, y gravámenes en general que registre el inmueble, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el monto que resulte del producido por el inmueble.

**Catálogos:** [www.bancociudad.com.ar/personas/subastas/cronogramadesubasta](http://www.bancociudad.com.ar/personas/subastas/cronogramadesubasta)

**Informes y consultas:** en Esmeralda 660, 6º Piso, Equipo Ventas, de lunes a viernes de 10 a 15, Te. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - Fax 4322-6817.

**Belén García Bello**  
Equipo Publicidad

## Coordinación de Publicidad

BC 304  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

**BANCOC CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE MARKETING

**Subasta**

**Remate con base por cuenta, orden y en nombre de la  
Procuración General  
Dirección Gestión Dominial**

[www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)  
Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Inmuebles en la Ciudad de Buenos Aires que integran el acervo de sucesiones vacantes:

**Av. Córdoba 2586/600 Piso 3 UF.15 - Balvanera**

Se trata de un departamento en el tercer piso al frente, que consta de hall de acceso, living comedor, dos dormitorios, baño completo, cocina, lavadero y balcón. Sup. Total: 56,32 m2.-

**Exhibición:** 29 de septiembre de 12 a 15.

**Base: \$ 800.000.-**

**Posadas 1583 Piso 5 Dpto."B" UF.12 - Recoleta**

Se trata de un departamento de 4 ambientes al contrafrente que cuenta con estar, comedor, 2 dormitorios, cocina, dos baños, lavadero y dependencia de servicio con baño. Sup. Total: 103,19 m2.

**Exhibición:** 30 de septiembre de 12 a 15.

**Base: \$ 2.600.000.-**

**Posadas 1560/80 % de UF. 136 (Cochera) - Recoleta**

Sup. Total de la UF.136: 1.747,90 m2

Porcentual: Un entero con cincuenta centésimo por ciento indiviso identificado con el número 58.

**Exhibición:** 1 de octubre de 12 a 15.

**Base: \$ 480.000.-**

**25% Indiviso de Florentino Ameghino 725 - Parque Avellaneda**

Se trata del 25% Indiviso de una vivienda de época, desarrollada en su mayoría en planta baja. Consta de dos habitaciones, sala estar-comedor, cocina, baño y lavadero. En la planta alta se ubica una tercer habitación. Sup. cubierta:134,10 m2 Sup. Terreno: 326,82 m2.

**Exhibición:** 02 de octubre de 12 a 15.

**Base: \$ 450.000.-**

**50% Indiviso de La Rioja 704/8 Piso 1 UF.1 - Balvanera**

Se trata de un departamento tipo casa desarrollado en el primer piso y azotea con acceso independiente por la calle México 2994 a la que se accede a través de una escalera que llega a un hall de acceso y distribución. Cuenta con tres habitaciones corridas, cocina y baño. En azotea cuenta con un toilette, lavadero y una habitación. Sup.Total: 121,84 m2.

**Exhibición:** 5 de octubre de 12 a 15.

**Base: \$ 560.000.-**

**Pte. Luis Sáenz Peña 1474/78 PB. UF.48 - Constitución**

Se trata de una unidad desarrollada en planta baja interna a la cual se ingresa por un acceso común y que consta de una habitación, baño, cocina y patio. Sup. Total: 31,60 m2.

**Exhibición:** 6 de octubre de 12 a 15.

**Base: \$ 390.000.-**

**Subasta:** el próximo 8 de octubre a las 10:30 hs, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

**Condiciones de venta: al contado:** Seña 10% - Comisión 3% más IVA. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra - venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección Gestión Dominial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

**Participe desde su casa:** ofertas bajo sobre.

**Consulte Condiciones de Venta:** [www.bancociudad.com](http://www.bancociudad.com) >> personas >> cronograma

**Informes y consultas:** en Esmeralda 660, 6º Piso, Equipo Ventas, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538, Tel/fax 4329-8547.

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Este catálogo es solamente informativo. en consecuencia, la Procuración General - Dirección de Gestión Dominial - del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires no se hacen responsables por errores u omisiones que hayan podido deslizarse en la confección del mismo.

**Belén García Bello**  
Equipo Publicidad  
Coordinación de Publicidad

BC 305  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 28-9-2015

## Defensor General - Ministerio Público CABA

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

#### Identidad Visual y Señalética - Expediente N° 441/14

Licitación Pública N° 3/15.

Resolución DG N° 636/15.

Aprobar el llamado a Licitación Pública, encuadrado en el Art. 31 de la Ley de Compras N° 2.095, tendiente a la provisión e instalación de cartelería y señalética, por un monto total de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000.-).

Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Pública indicado en el artículo precedente que, que como Anexos I y II integran la presente, y que regirán el presente el procedimiento de selección conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CCAMP N° 11/10.

Regístrese, protocolícese, publíquese en la página web, en la cartelera oficial de este Ministerio Público, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y oportunamente archívese.-

**Firmado:** Horacio Corti - Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### Disposicion SGA N° 76/15

1°.- Establecer la fecha de apertura Licitación Pública N° 3/15 tendiente a la provisión e instalación de Cartelería y Señalética con destino a este Ministerio Público de la Defensa, para el día 8 de Octubre de 2015 a las 13 horas en esta Secretaría General de Administración sita en la calle Lavalle 369 PB.

2°.- Regístrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

**Jorge Costales**

Secretario General de Administración

OL 3254

Inicia: 25-9-2015

Vence: 28-9-2015

## Honorable Congreso de la Nación

### HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

#### IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

#### Readecuación de depósito - Expediente Nº 6467

Licitación Pública Nº 619.

**Objeto:** Readecuación del Depósito de la Imprenta del Congreso de la Nación, sito en la calle Adolfo Alsina 2513, CABA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.267.552.16 (pesos dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos con 16/100).

**Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos:** En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.

**Venta de pliego:** del 14/9/15 hasta el 16/10/15.

**Valor del pliego:** \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos).

**Garantía:** 1% del Presupuesto Oficial.

**Lugar de presentación de las ofertas:** En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Apertura:** En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 4/11/15 a las 12 horas.

**Néstor M. Fiorenza**  
Jefe Departamento Suministros

OL 3129  
Inicia: 14-9-2015

Vence: 2-10-2015

**Edictos Particulares****Particular****Retiro de Restos - E.E. N° 25.448.974/MGEYA-MGEYA/15**

Se comunica a los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la familia **Volonte** ubicada en el cementerio de la Recoleta Sección 17 sepulturas 1 y 2 numero 114/3/4, pasen a retirar los deudos dentro de los plazos de cinco días, caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

**Solicitante:** Lucas Sebastian Bonzo y Maria Veronica Ramirez

EP 428

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

**Retiro de Restos - E.E. N° 26.052.378-MGEYA-MGEYA/15**

Se comunica a los Familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la familia **Collazo** ubicada en el Cementerio de la Recoleta en la Sección 4° del sobrante de terreno anexo al Tablón N° 26, pasen a retirar los deudos dentro de los 15 días caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

**Solicitantes:** Maria Susana Lorenzo  
Roberto Migliano

EP 437

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

## Particular

### Otras Normas - E.E. Nº 25.674.757-MGEYA-MGEYA/15

#### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

##### Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **María Eugenia Salvador** (Tº 345 Fº 49) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente Nº 31.494. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

**Aurora Quinteros**  
Secretaria de Actuación

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 431

Inicia: 25-9-2014

Vence: 29-9-2014

### Otras Normas - E.E. Nº 25.674.202-MGEYA-MGEYA/15

#### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

##### Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Daniel Alejandro Bargas** (Tº 261 Fº 60) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente Nº 31.144. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 3ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 – 1º Piso, Secretaría de Actuación"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

**Aurora Quinteros**  
Secretaria de Actuación

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 432  
Inicia: 25-9-2014

Vence: 29-9-2014

**Otras Normas - E.E. N° 25.673.024-MGEYA-MGEYA/15**

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

**Citación**

“El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 –Piso 1º, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **María Luján Martino** (Tº 325 Fº 243) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el Expediente N° 32.657-Sala 1 - y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía”.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

**Aurora Quinteros**  
Secretaria de Actuación

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 433  
Inicia: 25-9-2014

Vence: 29-9-2014

## Particular

### Transferencia de Habilitación - E.E. N° 24.653.607-MGEYA-MGEYA/15

**Paraguay 501 S.R.L.**, con domicilio en la calle Paraguay N° 501 - C.A.B.A., transfiere la Habilitación Municipal a **Carnevale S.A.**, que funciona en carácter de: Restaurante - Cantina (602000) Casa de Lunch (602010) - Café Bar (602020) - Com. Minorista: Elab. y venta. Pizza - Fugazza - Faina - Empanadas - Postres - Flanes - Churros - Grill (602050). Expte. de Habilitación Nro. 638/MGEYA/1998, mediante disposición N° 1410/DGRYCE/1998 otorgado con fecha 01-09-1998, sito en la calle Paraguay N° 511 PB - EP - Sot. (UFN° 1) superficie 263,60 mts2. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Carnevale S.A.

EP 422

Inicia: 22-9-2015

Vence: 28-9-2015

### Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.049.250-MGEYA-MGEYA/15

**Hernán Gustavo Dipace** (DNI 22.366.372) y **Daniel Rodrigo Ruiz** (DNI 30.945.317) ambos domiciliados en Cuenca 4823 piso 8° B CABA avisan que transfieren la habilitación municipal del local ubicado en Ferre N° 2035 Depto. y 2035 A PB, PA CABA para funcionar en el carácter de: (560180) depósito de consignatarios en general, por Expte. N° 3378182/2013, mediante Disposición N° 8935/DGHP-2013, otorgada en fecha 24/10/2013, superficie habilitada: 388,25 m2,

**Observaciones:** presenta copia certificada del certificado de aptitud ambiental N° 17735 categorizado como S.R.E. por Disp. N° 1174/DGET/2012 tramitado por Exp. N° 164128/2012; a **OL LOGÍSTICA S.R.L.** representada por su gerente Marcela Noemí Lucero (DNI 26.200.885) con domicilio en Ferre 2035 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Ferre 2035 CABA.

**Solicitante:** OL LOGÍSTICA S.R.L.

EP 423

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

### Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.077.196-MGEYA-MGEYA/15

**Dario Fernando Carlone** (DNI 28.229.781), domiciliado en calle Pedernera N° 259, CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del local sito en calle Dr. Nicolás Repetto N° 1163 PU/1165 PB-PA, CABA, superficie: 1718.91 m2 que funciona como: Garage comercial (604.070), Expte. N° 1292769/2009, al señor: **Diego Nicolás Carlone** (DNI 23.878.514), domiciliado Camacua N° 283, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Dr. Nicolás Repetto 1161 CABA

**Solicitante:** Diego Nicolás Carlone

EP 424

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.444.785-MGEYA-MGEYA/15**

Se avisa que el Sr. **Francisco Arena**, domiciliado en Suipacha 930 (CABA) transfiere su Habilitación, del establecimiento sito en la calle: Suipacha 930/34 P.B. y P.A. (CABA), su actividad es de (60210), Casa de Lunch- (60210), Café, Bar- Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería- (800370), Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria., por Expediente N° 20022/1996 mediante Disposición N° 6093/DGRYCE/1996 otorgada en fecha 02/08/1996. Superficie Habilitada: 176,22 m2. **Observaciones:** Capacidad de (100) Personas según Disp. 93-DGHP/DGFOC/DGFY de fecha 04/08/2005 (nota 207465-DGHP/2011) a la firma **HYO 930 S.R.L.**, domiciliado en Suipacha 930 P.B. (CABA). Reclamos de ley en el mismo domicilio.-

**Solicitante:** HYO 930 S.R.L.

EP 427

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.478.085-MGEYA-MGEYA/15**

**Foxas S.A.** dom. en Tacuarí 1718 de CABA, transfiere la habilitación Municipal rubro: (700106) Hotel por exp. N° 1972252/2011, mediante disposición N° 15787/DGHP/2011, otorgada en fecha 19/12/2011.

**Observaciones:** a excepción de la habilitación N° 31 que no podrá destinarse a alojamiento. No se consignan la capacidad ni la superficie toda vez que no fue registrada en la habilitación original. Se concede la presente en los mismos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 142168/1949 conforme los términos de la Ordenanza 25755/71 teniendo en cuenta el Informe N° 479/CR/2011 proporcionado por la coordinación registro ubicado en las calles Av. Caseros N° 896 Tacuarí N° 1718 a **Rubén Domingo Larosa** con domicilio en la calle Av. Caseros 896, de CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Rubén Domingo Larosa

EP 429

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.729.672-MGEYA-MGEYA/15**

La señora **Zaida Frida Rojas Belmonte** transfiere la habilitación municipal a la señora **Ana María Revollo Saavedra**, del local ubicado en la calle José León Suarez N° 186 Bis PB, obra constancia de Habilitación, a nombre de Zaida Frida Rojas Belmonte, que funciona en carácter de Agencia de Viajes y Turismo (604.291). Por expediente N° 13154/2003, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 27/03/2003. Superficie habilitada 46,07 m2.

**Observaciones:** Proceso Autor. Median. O. Dia. 45-48/DGVH/01.-

**Solicitante:** Ana María Revollo Saavedra

EP 434

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.722.155/MGEYA-MGEYA/15**

**Juan Jose Ricciardulli**, transfiere la habilitación municipal del establecimiento sito en Raulies N° 1965 PU-1967 PB-EP-PA C.A.B.A., que funciona como (500.171) fabricación de pan y envasado (panificación), por Expediente .N° 27113/96, mediante Disposición N° 5392/DGRYCE/96, otorgada el 25/07/96, aprobada por Expediente N° 23975/95 C.P.U. dejando expresa constancia que no se elabora pan, a **Ricciardulli Juan Jose y Correa Luis Federico SH**. Reclamo de Ley en el local.

**Solicitante:** Ricciardulli Juan Jose

EP 435

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.923.765/MGEYA-MGEYA/15**

**Antonio Galasso**, DNI 4.524.283 Con domicilio en la calle Ramón L. Falcón N° 3817, Piso 2, Departamento A, C.A.B.A., transfiere la habilitación del local ubicado en la Calle Malvinas Argentinas N° 292 PB - UF 15 C.A.B.A. con una superficie de 29,81 m2, habilitado para funcionar como comercialización minorista de productos alimenticios en general (601.000), comercialización minorista de productos alimenticios envasados (601.005), Comercialización minorista de bebidas en general envasadas (601.010), otorgada por Expte. 8571/2000, mediante Decreto N° 2516/1998 de fecha 18/02/2000, a **Sanchez Silva Johanna Sabrina**, DNI 32.436.991, con domicilio en Av. Avellaneda N° 178, Piso 4, Departamento A, C.A.B.A. Reclamos de Ley en Ramón L. Falcón N° 3817, Piso 2, Departamento A, C.A.B.A.

**Solicitante:** Sanchez Silva Johanna Sabrina

EP 436

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

## **Edictos Oficiales**

### **Ministerio de Hacienda**

#### **MINISTERIO DE HACIENDA**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

#### **Notificación - Trámite de Sanción Nº: 622-0-15**

Se hace saber a la empresa MEGGAN S.R.L. CUIT 33-70977541-9, con domicilio constituido en CALIFORNIA 2.209 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá concurrir a la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Rivadavia 524 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 hs. a 12:30 hs, con el objeto de tomar vista del Trámite de Sanción Nº 622-0-15, conforme lo dispuesto en el Artículo 135 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 2.095, el cual establece ".

El Órgano Rector dará vista de las actuaciones a la parte interesada por el plazo de cinco (5) días a los fines que formule su descargo y ofrezca la prueba que haga su derecho". Sólo podrán tomar vista de las actuaciones los interesados o sus apoderados y/o sus representantes legales, previa comprobación de la representación que invistan y/o registro de sus poderes.

En caso de incomparecencia, en el caso señalado, la actuación quedará en estado de dictar el pertinente acto administrativo con los elementos obrantes en la misma.

**María Victoria Rodríguez Quintana**  
Directora General

EO 814  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 30-9-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

CENTRO DE SALUD MENTAL N°3 "DR. ARTURO AMEGHINO

#### Notificación - Registro N° 1

Se notifica al Agte. **Seri Juana** CUIT N°23-3976903-4, que deberá comparecer ante el Centro de Salud Mental N°3 "Dr. Arturo Ameghino" y formular descargo por las inasistencias incurridas, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la presente, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la Ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. As. Art. 48 inc. b). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

**Celina Rene Fabrykant**  
Directora Interina

EO 817  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 30-9-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

#### Intimación - Nota N° 1

En mi carácter de Director del Hospital De Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo se solicita a la agente Sra. **Ambrosino Miriam Viviana**, ficha municipal N°: 413.522 CUIL N° 23-17739277-4; regularizar situación administrativa, plazo perentorio 72 hs, bajo apercibimiento de considerar aplicar lo dispuesto en la Ley 471 en su Artículo 48. Presentarse de lunes a viernes de 8 a 13 Hs. oficina de personal. Queda usted debidamente notificada.

**Eduardo Gustavo Sosa**  
Director Medico

EO 812  
Inicia: 25-9-2015

Vence: 29-9-2015

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente Nº 22.031.394/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Dina Wenseslaa Duarte** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 818

Inicia: 28-9-2015

Vence: 30-9-2015

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Exp. Nº 25.890.499/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Agustina Candelaria Coronel** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 815

Inicia: 28-9-2015

Vence: 30-9-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 26.035.423/MGEYA-DGTAD/15**

Notifícase a la Sra. **Lucia Natividad Hidalgo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032  
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307  
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277  
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.  
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
OE Nº 9: Directorio 4344  
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680  
OE Nº 12: Miller 2751  
OE Nº 13: Cabildo 3067  
OE Nº 14: Beruti 3325  
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 816  
Inicia: 28-9-2015

Vence: 30-9-2015

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Intimación: - Expediente N° 6.376.875/14**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente CHEN JIN HUA, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1185582-07, CUIT N° 20-94017638-8, con domicilio fiscal en Jerónimo Salguero 1638, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Edicto Oficial N° 193 con fecha de inicio 12/02/2015 y fecha de vencimiento 18/02/2015, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante Cargo de inspección N° 16363/2014.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe correspondiente a diferencias de verificación de \$252.109,65 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento nueve con 65/100) en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y diferencias de retenciones y percepciones ISIB computadas en forma improcedente por \$19.508,62 ( Diecinueve mil quinientos ocho con 62/100), según se detallan a continuación y que se anexan en CD que acompaña el presente, según surge de Exp. N° 6376875/2014,

**DIFERENCIAS DE VERIFICACION:**

Periodo	RUBROS ANALIZADOS	MONTO IMPONIBLE		ALICUOTA (%)		VERIFICACION DEL IMPUESTO		
		DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	SALDO
01/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	52.690,48	183.473,55	3%	3%	1.580,71	5.504,21	3.923,49
02/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	45.099,00	180.224,86	3%	3%	1.352,97	5.406,75	4.053,78
03/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	55.574,00	229.644,63	3%	3%	1.667,22	6.889,34	5.222,12
04/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	185.973,02	0%	3%	0,00	5.579,19	5.579,19
05/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	214.409,55	0%	3%	0,00	6.432,29	6.432,29
06/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	24.907,16	204.157,02	3%	3%	747,21	6.124,71	5.377,50
07/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	55.207,00	203.930,61	3%	3%	1.656,21	6.117,92	4.461,71
08/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	51.589,48	200.472,73	3%	3%	1.547,68	6.014,18	4.466,50
09/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	56.395,03	201.444,63	3%	3%	1.691,85	6.043,34	4.351,49
10/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	73.861,00	209.257,85	3%	3%	2.215,83	6.277,74	4.061,91
11/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	200.472,73	0%	3%	0,00	6.014,18	6.014,18
12/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	56.395,03	201.444,63	3%	3%	1.691,85	6.043,34	4.351,49
01/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	245.875,50	0%	3%	0,00	7.376,27	7.376,27
02/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	84.333,11	192.345,67	3%	3%	2.529,99	5.770,37	3.240,38
03/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	75.553,72	296.987,90	3%	3%	2.266,61	8.909,64	6.643,03
04/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	76.629,00	262.307,31	3%	3%	2.298,87	7.869,22	5.570,35
05/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	75.738,60	316.897,89	3%	3%	2.272,16	9.506,94	7.234,78
06/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	321.253,60	0%	3%	0,00	9.637,61	9.637,61

07/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	325.468,40	0%	3%	0,00	9.764,05	9.764,05
08/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	67.193,03	361.252,87	4,50%	3%	3.023,69	10.837,59	7.813,90
09/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	70.268,00	365.983,60	4,50%	3%	3.162,06	10.979,51	7.817,45
10/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	77.211,93	378.489,86	4,50%	3%	3.474,54	11.354,70	7.880,16
11/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	89.078,72	382.312,10	4,50%	3%	4.008,54	11.469,36	7.460,82
12/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	93.990,73	386.952,36	4,50%	3%	4.229,58	11.608,57	7.378,99
01/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	95.143,22	390.251,10	4,50%	3%	4.281,44	11.707,53	7.426,09
02/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	98.422,58	394.298,27	4,50%	3%	4.429,02	11.828,95	7.399,93
03/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	102.642,67	410.524,89	4,50%	3%	4.618,92	12.315,75	7.696,83
04/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	105.915,42	418.978,50	4,50%	3%	4.766,19	12.569,36	7.803,16
05/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	110.903,61	425.321,23	4,50%	3%	4.990,66	12.759,64	7.768,97
06/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	112.242,27	431.425,80	4,50%	3%	5.050,90	12.942,77	7.891,87
07/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	114.155,27	435.689,90	4,50%	3%	5.136,99	13.070,70	7.933,71
08/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	115.327,12	441.252,45	4,50%	3%	5.189,72	13.237,57	8.047,85
09/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	115.861,86	446.076,62	4,50%	3%	5.213,78	13.382,30	8.168,51
10/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	117.312,00	451.162,12	4,50%	3%	5.279,04	13.534,86	8.255,82
11/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	456.650,23	0%	3%	0,00	13.699,51	13.699,51
12/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	463.466,23	0%	3%	0,00	13.903,99	13.903,99
	<b>TOTALES</b>	<b>2.269.641,04</b>	<b>11.416.130,21</b>			<b>90.374,26</b>	<b>342.483,91</b>	<b>252.109,65</b>

Periodo	PERCEPCIONES DECLARADAS POR EL CONTRIBUYENTE	RETENCIONES Y PERCEPCIONES	
		S/BASES AGIP	
01/2013	3.911,10	3.158,59	752,51
02/2013	4.023,86	2.530,30	1.493,56
03/2013	4.212,10	2.504,26	1.707,84
04/2013	4.358,98	2.662,59	1.696,39
05/2013	4.574,50	2.088,41	2.486,09
06/2013	4.621,30	2.401,68	2.219,62
07/2013	4.701,90	2.585,78	2.116,12
08/2013	4.785,40	2.366,29	2.419,11
09/2013	4.802,68	3.128,14	1.674,54
10/2013	4.856,00	1.913,16	2.942,84
<b>TOTAL</b>	<b>44.847,82</b>	<b>25.339,20</b>	<b>19.508,62</b>

Por tal motivo se intima a que el primer día miércoles hábil posterior a la finalización de la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, dependiente de la Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 09:30 a 15:30 hs, a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 1 a 12 del periodo 2011, 1 a 12 del periodo 2012 y 1,3 a 8/2013, como consecuencia de diferencias de base imponible declaradas en IVA versus las bases imponibles declaradas en ISIB y por los periodos 2, 9, 10, 11 y 12 del período 2013, sobre base presunta por aplicación de coeficientes progresivos regresivos conforme a los establecido en el art. 190 inc. 4 de CF 2014.

Asimismo deberá exhibir los comprobantes de retenciones y percepciones computadas en las Declaraciones Juradas de ISIB en los periodos 1/2013 a 10 /2013, o efectuar el correspondiente pago de los conceptos computados en forma improcedente por dichos periodos, por los montos detallados con anterioridad en el plazo de 15 ( quince ) días de notificado por medio del presente edicto. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 6 inc. 5 de la RG N° 918/AGIP/2013. Diferencias de carácter parcial.

El incumplimiento de aporte de documentación o pago de saldos adeudados será susceptible de ejecución fiscal.

**Ana Lía Santora**

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 813

Inicia: 25-9-2015

Vence: 29-9-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 26312081/MGEYA/2015)**

**Carátula: "GOMEZ, ROMANO PASTOR S/INFR. ART 149 BIS DEL CP"**

**Expediente nro. 275/14 (sumario interno nro. 1406/D/D)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **PASTOR GÓMEZ ROMANO, identificado con DNI nro. 92.936.296**, a los efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Santiago Barabani (Prosecretario Coadyuvante).-

**Mariano J. Camblong**  
Secretario

OJ 282

Inicia: 28-9-2015

Vence: 2-10-2015

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 25756724/MGEYA/2015)**

**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS: SILVA, MARIO Y OTROS S/ ART(S). 181 DEL C.P."**

**Causa N° 29055/12**

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel 011-4014-5886/5887), Secretaria Única, cita por cinco (5) días y emplaza a **HECTOR LUIS SIMONI**, argentino, separado, titular del DNI 6.151.628, nacida el 30 de agosto de 1948, hijo de Francisca y de Ana Trotta, **para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA**, en el marco de la causa N° 29055/12 del registro de este Juzgado, que se le sigue por los delitos de usurpación y estafa (art. 181 inc. 1 y 172 del CP). El presente se emite a los 17 días del mes de septiembre de 2015.

**Gustavo Adolfo Letner**  
Juez

OJ 274

Inicia: 22-9-2015

Vence: 28-9-2015

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 25918230/MGEYA/2015)**

**Carátula: "MARRA, MICHELANGELO S/ ART. 149 BISPARR1 Amenazas – CP (p/L 2303)"**

**Causa N° 4579/15 (interno D936)**

"///nos Aires, 18 de septiembre de 2015 (...) cítese a Michelangelo Marra, titular del Pasaporte N° YA 4.196.843, con último domicilio en la Avenida Camargo N° 673, piso 2°, departamento "B", de esta ciudad; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4°, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA. A tal fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario". Secretaría, 18 de septiembre de 2015.

**Gonzalo Villahoz**  
Secretario

OJ 279  
Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

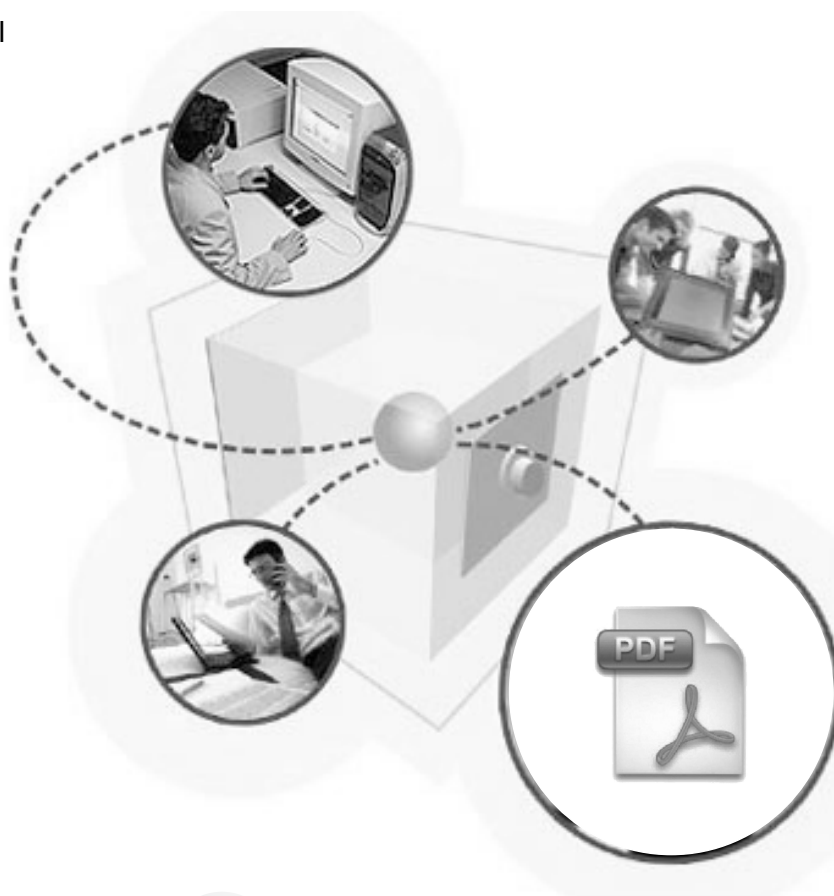
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
Walter Medina



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar